## Primarias en la Comunitat Valenciana 2014-2015

Partidos valencianos y primarias para la elección de candidato a la Presidencia de la Generalitat en la CV. Documentos de los partidos

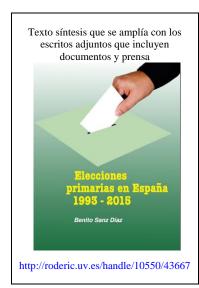






#### Publicaciones relacionadas con Elecciones Primarias en España para descargar en Roderic:

http://roderic.uv.es/themes/UVRoderic/pers/H2232.html http://roderic.uv.es/themes/UVRoderic/pers/in





Elecciones primarias abiertas. La Conferencia Política del PSPV-PSOE. 1993

http://roderic.uv.es/handle/10550/36782



Elecciones primarias abiertas en el Partido Socialista Francés 2011: http://roderic.uv.es/handle/10550/38909









Primarias en España. Se inicia la era posfelipista. 34 congreso PSOE. 1997. Almunia versus Borrell. 24 de abril de 1998



El PSOE, primer partido en España que abre la elección de sus candidatos a la participación de simpatizantes



Primarias abiertas a la francesa en el PSPV



Primarias en la Comunitat Valenciana 2014-2015



Por qué celebrar primarias



## Partidos valencianos y primarias para la elección de candidato a la Presidencia de la Generalitat en la CV.

"Cuando se empieza a nombrar a la gente por su lealtad y no por su talento...
llega el colapso"

Jorge Wagensberg<sup>1</sup>

A lo largo de 2014 y principios de 2015, casi todos los partidos políticos que se van a presentar a las elecciones de 2015 (locales, autonómicas y generales) van a realizar algún tipo de primarias para la selección de sus candidatos, a excepción del PP.

Los partidos que celebran primarias abiertas en la Comunidad Valenciana -CV- son el PSPV - presenciales-, EUPV, Compromís y Podemos, estos tres admiten también voto por Internet y correo. Solo votaban en primarias los afiliados en UPyD (sin avales) y C´s (aval 10% censo).

Sin primarias el PP. El candidato lo decide el dedo de Mariano Rajoy.



https://www.facebook.com/XimoPuigpresident

1.- PSPV-PSOE. A más de un año de las elecciones autonómicas de 25 de mayo de 2015, el primer partido con candidato era el PSPV, elegido el 9 marzo de 2014. La elección de Ximo Puig como candidato socialista a la Presidencia de la Generalitat se adelantaba al resto de los partidos, con el valor añadido de haber sido elegido a través de unas primarias abiertas *a la francesa*, con amplia participación, aspecto este que superaba en número de participantes al resto de los partidos. Era el primer partido en España que elegía por el nuevo sistema de primeras abiertas para una CCAA. La votación era presencial, en una de las 399 urnas del territorio, no por Internet, con control del votante no afiliado, que debía inscribirse en un censo y pagar 2€.²



#### 2.- Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Según el Reglamento de elecciones primarias de UPyD:

«Se elegirán mediante primarias los candidatos que opten en nombre del partido a Presidente del Gobierno, Presidente de Comunidad Autónoma, Alcalde, Presidente del Cabildo, del Consejo Insular o de las Juntas Generales, y también el cabeza de lista al Parlamento

-

<sup>1</sup> El País. 5 abril 2015

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La elección del candidato a la Presidencia de la GV se haría por primarias abiertas, pero no la listas a diputados autonómicos a Cortes Valencianas, que elaboraría el candidato y serian ratificadas en el Comité Nacional del PSPV.

Europeo y los cabezas de lista de cada provincia en las Elecciones Generales y en las correspondientes Elecciones Autonómicas».

Solo votaban los afiliados, sin que se pidiesen avales para presentarse. El Reglamento señalaba que: "Para ser elector, la condición es estar de alta en el partido con tres meses de antelación a la fecha en que se acuerde la convocatoria electoral a un proceso de primarias y al corriente en el pago de sus cuotas".



https://www.facebook.com/UPyDValencia

UPyD celebraría sus primarias el 17 de octubre 2014. El censo era en la fecha de 900 militantes en la Comunidad Valenciana. Los candidatos: Toni Cantó, diputado de UPyD en el Congreso de los Diputados, y Ernesto Santillán, militante de UPyD desde 2007. Cantó ganó las primarias por 404 votos (un 73% de los sufragios) frente a los 122 (el 22%) de Ernesto Santillán. Toni Cantó sería el candidato de UPyD a la presidencia de la Generalitat.<sup>3</sup>



3.- Esquerra Unida del País Valencià (EUPV). En EUPV, partido que lideraba la coordinadora general de EUPV Marga Sanz Alonso, con un apoyo aplastante en el congreso de la coalición, iba a aparecer un candidato alternativo a la misma, Ignacio Blanco, parlamentario, brillante polemista, y uno de los diputados con visibilidad publica en los MCS. Una de sus campañas y líneas de critica al PP, la pagina web "calatravatelaclava", había conseguido gran notoriedad mediática, al denunciar los sobrecostes del arquitecto en todas sus construcciones, que multiplicaban por tres y cuatro veces el presupuesto inicial. El hecho de que Calatrava llevase a EUPV al juzgado adquiría más visibilidad a Blanco y a EUPV. Santiago Calatrava recurrió, y el juez dio la razón al arquitecto, condenando a EUPV a pagar 30.000 euros. EUPV

cambio su página 'calatravatelaclava' por 'calatravanonoscalla'. Para el pago de la sanción EUPV abrió una campaña de 'crowdfunding' para recoger los 30.000 euros de la condena.<sup>4</sup>

EUPV eligió a su candidato el 8 noviembre de 2014,<sup>5</sup> por el sistema de primarias abiertas. Junto a los afiliados, podían votar los simpatizantes. Las Normas recogían el procedimiento:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Duró poco. La crisis de UPyD lo llevó a dimitir el 7 de abril de 2015. "Toni Cantó dimite como diputado y candidato a la Generalitat de UPyD. Ha confirmado lo que era ya un secreto a voces: abandona UPyD, partido del que es diputado nacional desde 2011 y candidato a la Generalitat Valenciana desde octubre, tras la crisis que estalló en el partido tras las elecciones andaluzas". http://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/2015/04/07.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> ELMUNDO.es, 16/05/2014.

#### «El censo de simpatizantes.

Para estar incluido en el censo habrá que manifestar personalmente la intención de participar, mediante la web o las fichas que se podrán obtener en las sedes de EUPV, haciendo constar nombre y apellidos, domicilio, e-mail, fecha de nacimiento y número de DNI. Las peticiones así formuladas se trasladarán inmediatamente al colectivo correspondiente para supervisión... Podrán inscribirse como simpatizantes todas las personas que así lo deseen, independientemente de su nacionalidad, que tengan cumplidos los 16 años y que residiendo en el País Valencià, no sean afiliadas a EUPV y compartan el proyecto de EUPV. Las personas afiliadas que no estén incluidas en el Censo de Afiliación por no reunir los requisitos para tener plenos derechos de participación formarán parte del Censo de Simpatizantes sin mayor trámite... Las personas inscritas en este Censo de Simpatizantes tendrán derecho a votar la candidatura a la Presidencia de la Generalitat».6

El voto podía hacerse a través de correo ordinario remitido a la sede de País de EUPV, o ser entregado en mano en la sede central.

El voto por correo tenía que reunir las siguientes condiciones:

A) Sobre en el que conste, junto a la dirección de EUPV, la expresión "voto por correo".

B) En el sobre constar el remite con el nombre, apellidos y dirección del remitente.

#### C) El sobre incluirá:

- Comunicación firmada del ejercicio de voto, según modelo que se facilitará.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento de identidad suficiente.
- Papeleta de voto en sobre cerrado".

Los candidatos serian Marga Sanz, e Ignacio Blanco, ambos diputados en las Cortes Valencianas.

El censo de votantes de EUPV fue de 7.259 entre militantes y simpatizantes. Votaron 4.658 personas -64,18%-, en 99 colegios electorales.

La nota oficial de los resultados fue la siguiente:

«Ignacio Blanco, candidat d'EUPV a la Presidència de la Generalitat

Eleccions 2015. 8 novembre 2014

A falta d'escrutar demà el vot per correu, Blanco aconsegueix el 53'14% dels vots i Sanz el 43'84%, amb una participació en la convocatòria del 64'18%

Ignacio Blanco serà ratificat demà en l'Assemblea d'EUPV com a candidat a la Presidència de la Generalitat de la



#### ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

#### **CANDIDATURES**

Candidatures a la Presidència de la Generalitat Valenciana



Marga Sanz

Ignacio Dianco

http://primaries.eupv.org/

## En la vanguardia de la participación democrática

Ante la necesidad de una mayor democracia, en Esquerra Unida del País Valencià damos un paso adelante y convocamos un proceso de primarias abiertas.

Las primarias abiertas son un proceso democrático que Esquerra Unida ha puesto en marcha para elegir a su candidato o candidata a la Presidencia de la Generalitat Valenciana en las elecciones autonómicas de 2015.

En estas primarias abiertas podrás votar al candidato o candidata que más te ilusione. Seas o no militante de Esquerra Unida...

Si ese día no puedes estar en tu lugar de votación puedes solicitar el voto por correo a partir del día 21 de octubre.

http://primaries.eupv.org/es/

Normas y reglamento de las primarias en: file:///C:/04%20MCS%2004%20Abril%202015/2015%2004%2001/NORMES-I-CALENDARI-ASSEMBLEA-PRIMARIES-EUPV-2014.pdf

<sup>6</sup> Normas del proceso primarias y asamblea. Los censos de Asamblea y Primarias. De los derechos de las personas afiliadas y simpatizantes. Primarias y asamblea de EUPV para la elección de candidaturas a las elecciones autonómicas de 2015 8-9 de noviembre de 2014. http://primaries.eupv.org/es/

formació d'esquerres, després d'aconseguir el 53'14% dels vots -2.292 vots-, front al 43'84% aconseguit per Marga Sanz -1.891 vots-, els 73 vots en blanc (1'69%) i 39 vots nuls (0'90%). A aquestes dades, se sumarà el resultat dels 363 vots per correu que s'obriran demà. La participació en les primàries d'EUPV ha estat del 64'18%.

Han estat 99 col.legis electorals els que ha muntat Esquerra Unida per tot arreu del País Valencià, on han dipositat el seu vot 4.658 persones, d'un cens total de votants de 7.259, el que significa un percentatge de participació del 64'18%».<sup>7</sup>

El diputado Ignacio Blanco será el candidato a la Presidencia de la Generalitat Valenciana de EUPV.<sup>8</sup>

## C's Ciudadanos



http://www.carolinapunset.com/

5.- Ciudadanos (C's). Podían votar en las elecciones primarias solo los afiliados al partido «con un mínimo de seis

meses de antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones primarias». Había dos votaciones, una para el cabeza de lista, y otra para los puestos 2 al 5. «Para postularse al primer puesto de la lista, se exigirá obtener, como máximo, el aval del 10% de los electores de la circunscripción correspondiente. Para postularse a los puestos del 2 al 5 no se solicitaran avales». La votación podrá ser presencial o telemática.

Para poder presentar candidatura en la CV se necesitaba el 10% del censo de afiliados de Ciudadanos (C's), en la fecha 1.030. De los tres aspirantes, la única en reunir 103 avales, el 10%, fue Carolina Punset<sup>9</sup>,

<sup>7</sup> http://www.eupv.org/blog/2014/11/08/jgnacio-blanco-candidat-deupv-a-la-presidencia-de-la-generalitat/

7

<sup>8 &</sup>quot;Ignacio Blanco Giner (Algemesí, 1974) es diputado y portavoz adjunto del grupo de Esquerra Unida en las Cortes Valencianas. Forma parte de la Comisión Ejecutiva de EUPV y del Consejo Político Federal de Izquierda Unida. Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad de Granada, es funcionario de carrera de la Generalitat Valenciana como técnico superior de Administración General. Anteriormente, trabajó en diversas ONG de cooperación al desarrollo. Está afiliado a CCOO, donde fue sindicalista en el ámbito de la función pública". http://www.lamarea.com/2014/11/08/ignacio-blanco-sera-el-candidato-de-esquerra-unida-la-generalitat-valenciana/

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Carolina Punset Bannel (Washington D.C 1971). Licenciada en derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y Master en cooperación al desarrollo por la Universidad Complutense. Además de haber ejercido como abogada penalista, es asimismo especialista en cooperación al desarrollo y Ongs, habiendo desarrollado su labor profesional en diversas organizaciones no gubernamentales (Médicos sin Fronteras, Proyecto Hombre, City of Joy Fund. Dominique Lapierre...). http://www.carolinapunset.com/

concejal de Altea, por lo que el 2 de febrero 2015 seria proclamada candidata única de Ciudadanos (C's) a la Presidencia de la Generalitat. 10

La nota de prensa sobre los resultados seria recogida por los MCS:

«Carolina Punset, candidata de Ciudadanos a la Generalitat

Su candidatura ha sido la única que ha recogido los avales necesarios en la Comunitat Valenciana

Carolina Punset ha sido elegida candidata a la presidencia de la Generalitat por la formación Ciudadanos, según ha confirmado el presidente de esta formación, Albert Rivera, en las redes sociales... Su candidatura ha sido la única que ha recogido los avales necesarios en la Comunitat Valenciana, de modo que ha sido proclamada candidata».<sup>11</sup>

**4.- Compromís**. La elección de la candidatura a presidir la Generalitat por Compromís será más compleja por ser una coalición formada por el Bloc Nacionalista Valencià (BLOC), Iniciativa del Poble Valencià (IdPV), Els Verds-Equo del País Valencià y Gent de Compromís.

Junto a los afiliados podían votar los simpatizantes de Compromís y los partidos que lo integran, mayores de 16 años, aportando 3 euros para sufragar el coste del proceso de primarias y el de la campaña electoral. Así mismo, los simpatizantes debían firman una declaración de su voluntad de compartir los valores de Compromís.

Las primarias abiertas, como las hacia el PSPV, no eran posibles ya que por ese sistema el BLOC coparía todas la candidatura, al contar con el 70% de la coalición<sup>12</sup>. Meses de tira y afloja, llevarían a una solución de compromiso<sup>13</sup>, en el que Enric Morera, secretario general del Bloc y portavoz de Compromís en las Cortes Valencianas, daría un paso atrás a favor de Mònica Oltra como candidata única a la Presidencia de la Generalitat, reservándose Morera la candidatura por la circunscripción de Valencia. La votación podía hacerse por Internet (entre el 28 y 30 de enero), o presencial el 31 de enero 2015.

El censo de electores para la candidatura a la Presidencia de la Generalitat fue de 39.650<sup>14</sup>, participaron 24.707 (62,31%); en blanco 2.538 y 34 nulos<sup>15</sup>, con candidata única. Mònica Oltra obtuvo 22.152 votos (el 56% del censo electoral), y fue designada candidata de la coalición a presidir la Generalidad, "ya que no se presentó nadie para competir con la diputada en las primarias". 16



 $<sup>^{10}\</sup> http://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/2015/02/02/54cf687a268e3eca478b457c.html.$ 

http://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2015/02/02/carolina-punset-candidata-ciudadanos-generalitat/1220392.html.

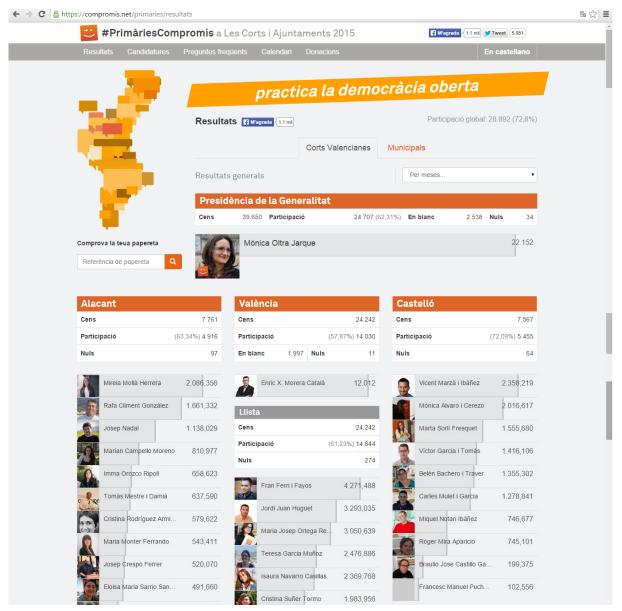
<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Habría "entre una y tres posiciones reservadas como cuotas de pluralidad" para los minoritarios. http://es.wikipedia.org/wiki/Coalici%C3%B3\_Comprom%C3%ADs.

<sup>13 &</sup>quot;Morera ha adelantado el anuncio de su decisión tras cerrar, no sin esfuerzos colectivos (y también personales), el reglamento de primarias, una batalla interna que se ha prolongado durante meses en Compromís y que a punto estuvo de dar al traste con la coalición, con la sombra del coqueteo entre Oltra y Podemos sobrevolando siempre las negociaciones". http://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/2014/12/04/5480ac3b268e3eb2588b457e.html.

De este censo 11.534 son militantes de la coalición y de los partidos que la componen y el resto simpatizantes. http://www.valenciaplaza.com/ver/147865/compromis-censo-primarias-40-000.html.

<sup>15</sup> Ver todos los resultados en: https://compromis.net/primaries/resultats.

http://es.wikipedia.org/wiki/Coalici%C3%B3\_Comprom%C3%ADs.
eldiario.es lo recogía así: "Oltra será la candidata de Compromís al no tener rival en las primarias".
http://www.eldiario.es/cv/Oltra-candidata-Compromis-tener-primarias\_0\_334566692.html.



https://compromis.net/primaries/resultats



**6.- Podemos.** Las candidaturas en Podemos son abiertas, pudiéndose marcar a cada candidato/a libremente. "La elección se realizará por listas abiertas, es decir, cada elector/a podrá mostrar su preferencia tanto por listas completas, como por candidatos/as de listas distintas o por candidatos/as que no se hayan integrado en ninguna lista".

Las listas son cremallera para equilibrio de género: "se alternarán siempre mujeres y hombres... El orden de la lista será elegido en primer lugar por la persona más votada, el segundo por la persona más votada del otro sexo y a continuación se alternarán hombres y mujeres sin que pueda haber dos personas del mismo sexo en dos puestos sucesivos".

Para poder ser candidato "deben haber sido avalados por un círculo u órgano electo de Podemos de la Comunidad a la que se presenta la persona avalada".

En cuanto al procedimiento de voto, este se emitirá telemáticamente a través participa.podemos.info: https://participa.podemos.info./es.

En la Comunidad Valenciana, el abogado y profesor de Ciencia Política y de la Administración de la Universitat de València, Antonio Montiel, encabezará la lista *Claro que Podemos*, frente a otra cinco listas, y será elegido secretario general del Consejo Ciudadano de la Comunidad Valenciana el 13 de febrero de 2015. «Con el 55% de los votos (4.095), Antonio Montiel ha sido



elegido candidato ganador en las primarias abiertas de Podemos para la dirección autonómica valenciana, tras superar en votos a otras cinco candidaturas». 17

Tras esta elección, se celebraron las primarias a la Presidencia de la Generalitat entre el 25-29 de marzo

de 2015. Sería el último partido en celebrarlas, a menos de dos meses de las elecciones. La candidatura se proclamaría el 1 de abril.

#### "Montiel gana las primarias de Podemos con el 69% de votos". 18

Se presentaron tres candidaturas: Clar que podem -encabezada por Antonio Montiel-; Entre tots podem -José M. Copete-: y Candidaturas no agrupadas, que se presentaba con cuatro candidatos. Votaron 7.363 personas, 5.941 válidos (80,69 %), y 1.422 en blanco (19,31 %). 19

Los resultados fueron los siguientes:

- 1.- Antonio Montiel Márquez (4.096 votos, 68.94%)
- 2.- José María Copete Fernández (1.466 votos, 24.68%)
- 3.- Cristina Sánchez Lázaro (226 votos, 3.8%)
- 4.- Gabriel Corachán I Galindo (63 votos, 1.06%)
- 5.- Alejandro Martínez Pérez (46 votos, 0.77%)
- 6.- Jonathan Díaz Ávila (44 votos, 0.74%)<sup>20</sup>

RESULTADOS

#### Cabeza de lista autonómica

Votos totales: 7363 Votos en blanco: 1422 (19.31%) Votos válidos: 5941 (80.69%)



1. Antonio Montiel Márquez (4096 votos, 68,94%)

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Antonio Montiel, nuevo secretario general autonómico de Podemos. El País CV. 14 febrero 2014.

<sup>18</sup> http://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2015/04/01/montiel-gana-primarias-69-votos/1246166.html

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> El censo de Podemos Comunitat Valenciana a 1 de abril era de 42.541. http://primarias.podemos.info/wp content/uploads/2015/04/censo\_autonomias\_islas.01-04-2015.pdf. Así pues, votaron 7.363, un 17,3% del censo.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> http://primarias.podemos.info/resultados/?c\_08. Recuento verificable sobre las Votaciones de Podemos. En esta página describimos el proceso por el cual se puede verificar que el resultado de la votación es el correcto. Cada votante pueda verificar que su papeleta de voto está incluida en el recuento, y también puede verificar matemáticamente el resultado del recuento. https://vota.podemos.info/doc/20150401/tally.html?electionId=14080.

«Las personas que forman parte de la candidatura ganadora no se convertían en políticos profesionales puesto que tal y como establece el Código Ético y los Estatutos de Podemos limitarán su mandato a ocho años, harán público su patrimonio y su salario se ajustará a los límites establecidos por el partido.

Montiel ha asegurado que "este equipo de personas representa un proyecto político inclusivo, hecho con sentido común, sin dogmas ni ideas que no vengan más que de un diálogo honesto y democrático».

Se proclamó a Montiel candidato de Podemos el 1 de abril de 2015.



### 7.- PP, el único partido que no celebra primarias de ningún tipo. "El dedazo divino de Rajoy se ha posado sobre Fabra".

En el PP se cuestionó la figura del presidente Alberto Fabra<sup>21</sup>. Gran parte de los referentes del PPCV se opondrían al presidente a lo largo de los meses previos a la designación del candidato del PPCV. Rita Barberá era una de las personas con gran peso político que se oponía a Fabra. Era muy conocida la conversación de tres horas en La Moncloa con el presidente Rajoy, con el que mantenía una larga relación política. El vicepresidente José Císcar había ido distanciándose de Fabra, y centraba su aspiración en Alicante, donde presidia el partido, aspirando a presidir la Diputación de Alicante. Y Alfonso Rus, presidente del partido en Valencia *iba a su bola*, según la circunstancias.<sup>22</sup> Todos esperaban la decisión personal del dedo de Rajoy en el nombramiento del candidato. La perspectiva de pérdida de mayoría absoluta cuestionaba que el PP se mantuviese en la Generalitat después de mayo de 2015.

El *dedo* de Mariano Rajoy confirmará a Fabra poco tiempo antes de las autonómicas, el 5 de marzo 2015. Sería el ultimo candidato elegido de los que competiría a la Presidencia de la Generalitat.

"Rajoy da luz verde a Barberá y Fabra como candidatos en Valencia. Alberto Fabra será finalmente el candidato del PP a la presidencia del Gobierno valenciano. Y Rita Barberá repetirá como aspirante a la alcaldía de la capital de la Comunidad. Tras meses de dudas, Mariano Rajoy desbloqueó ayer las candidaturas valencianas. "Hace unos días les decía que estaba en modo espera y ahora estoy en modo candidato", dijo satisfecho Fabra, que explicó que fue la secretaria general del PP, María Dolores de Cospedal, quien comunicó la noticia". "Ni el presidente ni la alcaldesa han logrado imponer sus criterios".

Para Amparo Tórtola, fina analista de la política valenciana, la razones de la tardanza en la nominación de Alberto Fabra "hay que achacársela a Mariano Rajoy y la margarita que ha venido deshojando estos largos meses. Tal y como están las cosas, las cosas de la demoscopia, digo, una no sabe si darle la enhorabuena a Fabra o acompañarle en el sentimiento..." <sup>23</sup>

-

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> El País, 5 de marzo de 2015.

<sup>22 &</sup>quot;Fabra ha ganado la batalla a Rus, Císcar y Rita Barberá que pretendían derribarle, pero tendrá que convivir con ellos". El Mundo CV. 7 de marzo 2015.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> *Alea jacta est.* Amparo Tórtola. El Mundo CV. 08/03/2015.

Para Miquel Alberola -delegado de El País CV- la designación de Fabra "no emerge desde la organización en Valencia sino desde el vértice de la pirámide" -Rajoy-, siendo un reconocimiento al trabajo hecho: "recortar los excesos de su propio partido (a menudo seccionando órganos vitales para un pueblo con autogobierno y lengua propia como RTVV) y camuflar (con un trile de líneas rojas itinerantes) la basura que generó y que hoy procesan los jueces (Gürtel, Brugal, Emarsa, Cooperación, Fórmula 1, Terra Mítica, Carlos Fabra, Olivas...)...".<sup>24</sup>

Benigno Camañas titulaba su columna "Aterrizó el dedazo divino de Rajoy", y hacia la siguiente valoración:

"Al final se ha cumplido lo que dábamos por seguro: el dedazo divino de Rajoy se ha posado sobre Fabra designándolo candidato a la Generalitat. Visto el resultado no se entiende la tardanza de la confirmación. Ha creado aburrimiento y desafección ciudadana por ver que el nombramiento es ajeno a su opinión, porque se produce allá en Madrid, a 350 kilómetros, y ha fomentado las conspiraciones y guerras internas de quienes querían destronar a Fabra. Si con esas esperas Rajoy pretende demostrar su mando, lo que se visualiza es una forma despótica de ejercer el liderazgo"<sup>25</sup>

El sistema de primarias para la elección a cargos públicos institucionales ha ido abriéndose paso en la política española y valenciana. Poco a poco va siendo asumido que hay que dar la voz a los militantes y que los cargos sean elegidos por toda la militancia y no por la dirección de los partidos. Pero incluso esta apertura ha quedado escasa, por lo que ya son cada vez más los partidos que abren la elección de sus representantes a los simpatizantes, a aquellos de los que reciben sus votos. Y son ya muchas las voces que reclaman que la elección de los cargos institucionales no deben ser por acuerdo interno de los partidos políticos, sino que debe plasmarse en la ley electoral para cumplimiento de todos los partidos. Este sistema de primarias abiertas ya goza de una gran aceptación, cada vez más amplia, a la que uno de los pocos partidos que se opone es el PP, necesario para que este sistema se implante por ley. Hay voces del PP que piden primarias -incluso abiertas-, pero aun son minoría, por no ser un partido con cultura participativa, sino digital -el dedo Mariano, o del que mande-.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Rajoy decide por Fabra (y por Barberá). Los ingredientes primordiales de las listas electorales apuntan a que el PP trabaja en clave de perder las elecciones. Miquel Alberola. El País. 7 marzo 2015.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Aterrizó el dedazo divino de Rajoy. Benigno Camañas. El Mundo CV. 7 de marzo 2015.

# ELECCIONES PRIMARIAS EN ESPAÑA

Reglamentos de Primarias. Anexos

VI. Partidos valencianos y primarias para la elección de candidato a la Presidencia de la Generalitat en la CV.

















## Reglamento de elecciones primarias

http://www.psoe.es/source-media/000000603500/000000603537.pdf

Anexo. VI. Partidos valencianos y primarias para la elección de candidato a la Presidencia de la Generalitat en la CV.

Benito Sanz Díaz

# Reglamento Federal de Primarias



Reglamento Federal de Primarias

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I. OBJETO, PROCEDIMIENTOS, ÁMBITO Y SUFRAGIO

**Artículo 1.** Objeto. El presente reglamento, tiene por objeto regular los procesos de elección de los candidatos y candidatas del PSOE para los procesos electorales a los que concurra, mediante el sistema de elecciones primarias.

#### Artículo 2. Procedimientos de elección de candidatos y candidatas

- 1. La elección de candidatos y candidatas del partido en los diversos procesos electorales internos podrá realizarse a través de:
  - a) Un procedimiento de elección previo y singularizado de la persona que vaya a ser presentada por el partido para la candidatura a un cargo público unipersonal y ejecutivo, denominado elecciones primarias.
  - b) Mediante la propuesta y aprobación de la candidaturas en listas completas.
- El procedimiento de elección de candidatos y candidatas mediante el sistema de elecciones primarias constituye norma de aplicación directa y de obligado cumplimiento en todos los ámbitos orgánicos del PSOE.

#### Artículo 3. Ámbitos de aplicación

- La elección del candidato o candidata del PSOE a la presidencia del Gobierno de España se realiza mediante elecciones primarias abiertas a la ciudadanía.
- 2. La elección de los candidatos y candidatas del PSOE a las presidencias de las comunidades y de las ciudades autónomas, cuando exista más de un aspirante a la candidatura, se realizan mediante elecciones primarias celebradas entre los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE. El Comité Federal podrá autorizar la celebración de primarias abiertas a la ciudadanía en el ámbito de las Comunidades Autónomas previa petición expresa de la Comisión Ejecutiva Autonómica correspondiente.
- 3. La elección de los candidatos a y candidatas a las presidencias de los cabildos y consejos Insulares, presidencias de juntas generales y las alcaldías de los municipios con más de 20.000 habitantes o que sean capitales de provincia, cuando en cualquiera de estos supuestos exista más de un aspirante a la candidatura, se realizan mediante elecciones primarias celebradas entre los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE.
- 4. La elección de los candidatos y candidatas que integren las candidaturas del PSOE en los municipios con menos de 20.000 habitantes, se realizará mediante una lista completa de acuerdo a lo establecido por la Normativa Reguladora de los Cargos Públicos.

**Artículo 4.** Sufragio activo. Sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación específica de cada proceso de primarias, en los procesos de elección de candidatos y candidatas, tienen derecho a sufragio activo los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE del ámbito correspondiente.

Reglamento Federal de Primarias

#### Artículo 5. Sufragio pasivo

- 1. Sin perjuicio de la regulación específica que se establezca para cada supuesto en concreto, en los procesos de elección interna será elegible cualquier militante socialista en pleno uso de sus derechos orgánicos que, cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Igualmente podrán ser elegibles las personas independientes propuestas de acuerdo con la presente normativa.
- Aquella persona que quiera concurrir a los procesos de elecciones primarias deberá reunir la condición de elegible de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y, en su caso, las leyes electorales de las comunidades autónomas.

#### Artículo 6. Deberes y obligaciones de los integrantes de las candidaturas

- 1. Los candidatos y candidatas que concurran a los procesos electorales internos regulados en el presente reglamento estarán vinculados en su actividad por los programas electorales que constituyen un compromiso del partido con la ciudadanía, y las resoluciones y propuestas electorales aprobadas por el partido.
- 2. Los candidatos y candidatas a las listas electorales del partido Socialista deberán firmar su adhesión al Código Ético del PSOE y presentar ante la Comisión Federal de Ética y Garantías o ante la correspondiente comisión autonómica de ética, si estuviera constituida, su declaración de bienes y actividades, con carácter previo a la aprobación definitiva de la candidatura por el órgano competente.

#### CAPITULO II. ÓRGANOS Y ALIANZAS

**Artículo 7.** Organización de los procesos electorales internos. Los procesos de elección de candidatos y candidatas se desarrollarán, de acuerdo con las facultades que les asigna este reglamento, por los siguientes órganos:

- Los órganos ejecutivos y de decisión y control del partido contemplados en los Estatutos Federales.
- Las comisiones de listas en sus ámbitos federal, autonómico, provincial o insular.
- Las comisiones de garantías del proceso electoral interno, en sus ámbitos federal, autonómico, provincial o insular.
- Los comités y comisiones organizadoras cuya creación se prevea en el presente reglamento.

Reglamento Federal de Primarias

#### Artículo 8. Política de alianzas

- 1. Conforme a los Estatutos Federales, corresponde al Comité Federal determinar la política de alianzas del partido.
- 2. Cualquier propuesta de acuerdo pre o postelectoral con otras fuerzas políticas, o la presentación de independientes, no entrará en vigor hasta que, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal, haya sido aprobado por el Comité Federal, único órgano competente en esta materia.
- 3. Estos acuerdos deberán ser refrendados por el órgano competente según el ámbito en que se produzcan y ratificados por el Comité Federal.

#### TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES PRIMARIAS

Reglamento Federal de Primarias

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES**

#### SECCIÓN 1.ª. ÁMBITO, EXCEPCIONES

Artículo 9. Ámbito. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del presente reglamento el procedimiento de elecciones primarias, ya sean con participación de la ciudadanía o entre militantes, es de aplicación a la elección del candidato o candidata del PSOE a la presidencia del Gobierno de España, de los candidatos y candidatas del PSOE a las presidencias de las comunidades autónomas, de las ciudades autónomas, de los cabildos y consejos insulares, de las juntas generales y las alcaldías de los municipios con más de 20.000 habitantes o que sean capitales de provincia.

#### Artículo 10. Excepciones

- 1. En aquellos supuestos en los que las instituciones referidas en el artículo anterior estén gobernadas por el PSOE y quien ejerce la presidencia, o alcaldía, opte a la reelección, solo se procederá a la celebración de elecciones primarias:
  - a) En el caso de la candidatura a la Presidencia del Gobierno de España, cuando lo acuerde el Comité Federal o así lo soliciten la mayoría de sus miembros.
  - En el caso de las candidaturas a la presidencia de comunidades autónomas, cuando lo acuerde el respectivo comité autonómico o así lo soliciten la mayoría de sus miembros
  - c) En el caso de la candidatura a la presidencia de las juntas generales y de los cabildos y los consejos insulares, cuando lo acuerde el respectivo comité provincial, o insular, o así lo soliciten la mayoría de sus miembros.
  - d) En el caso de los municipios deberá ser solicitado por más del cincuenta por ciento de la militancia del ámbito municipal correspondiente.
  - A tal efecto la Comisión Ejecutiva Federal establecerá el periodo en el que pueden formalizar la solicitud de celebración de primarias.
- La existencia de propuestas de acuerdos preelectorales suspenderá en estos ámbitos el proceso de elección de candidatos y candidatas por el sistema de elecciones primarias.
- 3. La Comisión Federal de Listas, cuando las circunstancias políticas lo aconsejen o el interés general del partido lo exija, podrá suspender la celebración de primarias en determinados ámbitos territoriales, una vez que éstas sean convocadas por el Comité Federal y previo informe o solicitud de las comisiones ejecutivas autonómicas.

Reglamento Federal de Primarias

#### SECCIÓN 2.ª. CONVOCATORIA

#### Artículo 11. Convocatoria del Proceso

- 1. La convocatoria del proceso de elecciones primarias, para cualquiera de los ámbitos donde vaya a celebrarse, es competencia del Comité Federal.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter excepcional, en aquellos ámbitos que se encuentren sometidos a convocatorias electorales singularizadas o donde la urgencia de un adelanto electoral, o las específicas circunstancias políticas, así lo aconsejen, la Comisión Ejecutiva Federal podrá proceder a convocar el proceso de primarias, a solicitud de la respectiva comisión ejecutiva autonómica. Dicha convocatoria deberá ser ratificada en la primera reunión Comité Federal que se produzca.

Artículo 12. Iniciación. El proceso de elecciones primarias se iniciará a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal por acuerdo del Comité Federal. Este acuerdo de iniciación fijará el período para la presentación de candidaturas al proceso interno, el de realización de las actividades de información interna y la fecha de realización de la votación. Este proceso no podrá exceder de 90 días en el caso de las elecciones primarias de abiertas a la participación de la ciudadanía, ni de 45 en el caso de las elecciones primarias entre militantes.

#### Artículo 13. Calendario

- En los diversos procesos de elecciones primarias la Comisión Ejecutiva Federal, en el marco de lo acordado por el Comité Federal, elaborará un calendario de obligatorio cumplimiento para toda la organización del partido. Este calendario podrá establecer períodos diferenciados de elección de candidatos y candidatas.
- 2. La Comisión Ejecutiva Federal, por iniciativa propia, o a propuesta de la comisión ejecutiva autonómica, podrá establecer, si la situación política u orgánica concreta así lo exigiera, un calendario específico de elección de candidatos y candidatas para el ámbito territorial de que se trate.

#### SECCIÓN 3.ª AUTORIDAD ELECTORAL

#### Artículo 14. La autoridad electoral

- La autoridad electoral tiene por finalidad garantizar en los términos del presente reglamento el correcto desarrollo del procedimiento, el cumplimiento de la normativa aplicable, la transparencia y objetividad del proceso y el respeto al principio de igualdad.
- 2. La autoridad electoral está integrada por las comisiones de garantías electorales, federal, autonómica, provincial o insular y por las mesas electorales.
- 3. Las comisiones de garantías electorales tienen su sede en el local de la respectiva comisión ejecutiva.

Reglamento Federal de Primarias

#### Artículo 15. Naturaleza y composición de las comisiones de garantías electorales

- Las comisiones de garantías electorales son órganos permanentes que se renuevan en la primera reunión del comité del ámbito correspondiente tras el congreso del partido en dicho ámbito. Su mandato finalizará con la renovación de la Comisión de Garantías Electorales.
- 2. La Comisión Federal de Garantías Electorales está compuesta por cinco miembros elegidos por la Comisión Ejecutiva Federal y seis representantes del Comité Federal elegidos por este órgano, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal o de un tercio de los miembros del Comité Federal.
- 3. Las comisiones autonómicas de garantías electorales están compuestas por cuatro miembros elegidos por la comisión ejecutiva autonómica y cinco representantes del comité autonómico elegidos por este órgano, a propuesta de la comisión ejecutiva correspondientes o de un tercio de los miembros del comité autonómico.
- 4. Las comisiones provinciales o insulares de garantías electorales están compuestas por tres miembros elegidos por la comisión ejecutiva provincial o insular y cuatro representantes del comité provincial o insular elegidos por este órgano, a propuesta de la comisión ejecutiva correspondientes o de un tercio de los miembros del comité provincial o insular.
- 5. Con el objeto de cubrir las vacantes que pudieran producirse entre los miembros de las comisiones de garantías electorales elegidos por el respectivo comité, dicho comité elegirá una lista ordenada de tres suplentes. La elección de los mismos se realizará conjuntamente con la elección de los/as titulares de la comisión de garantías electorales.
- 6. En su primera reunión tras cada renovación, las comisiones de garantías electorales elegirán, de entre sus miembros, una Presidencia y una Secretaría.
- 7. A las reuniones de la Comisión Federal de Garantías Electorales asistirá con voz y sin voto el responsable del Departamento Federal de Atención al Militante— DFAC.

**Artículo 16.** Asistencia técnica. Las comisiones de garantías electorales serán asistidas en sus funciones por las respectivas comisiones ejecutivas y podrán recabar la asistencia y participación de cuantas personas y técnicos estimen pertinentes para el desarrollo de su labor.

#### Artículo 17. Incompatibilidades

- La condición de miembro de una comisión de garantías electorales es incompatible con la condición de precandidato, precandidata, candidato o candidata al proceso de primarias, la pertenecía a la plataforma de apoyo a cualquiera de las candidaturas o la condición de representante o apoderado de las mismas.
- Los miembros de las comisiones de garantías electorales no podrán avalar a ninguno de los precandidatos, ni mostrar públicamente su apoyo a ninguna de las candidaturas.

Reglamento Federal de Primarias

#### Artículo 18. Vacantes

- 1. Los miembros de las comisiones de garantías electorales cesarán como tales en los siguientes supuestos:
  - a) Por fallecimiento o renuncia voluntaria.
  - b) Por incurrir en algunas de las causas de incompatibilidad.
  - c) Por perdida de la condición de militante o suspensión de sus derechos orgánicos, aunque estas sean cautelares.
- 2. Las vacantes de los miembros elegidos por iniciativa de la comisión ejecutiva correspondiente serán cubiertos por dicho órgano.
- Las vacantes de los miembros elegidos en representación de los respectivos comités serán cubiertas por los suplentes a tal efecto elegidos.

#### Artículo 19. Reuniones

- Las reuniones de las comisiones de garantías electorales son convocadas por su presidencia de oficio, o a petición de dos vocales. Cuando la Presidencia no pueda realizar la convocatoria será la Secretaría la encargada de hacerla.
- 2. Para que cualquier reunión de las comisiones de garantías electorales, y los acuerdos en ella adoptados, sean tenidos por válidos, será indispensable:
  - a) Que la convocatoria haya sido notificada a todos sus miembros, indicando el día y la hora de la reunión, así como el orden del día con los asuntos a tratar.
  - b) Que a la reunión asista la mitad más uno de sus miembros.
- 3. La inclusión de nuevos puntos en el orden del día requerirá del acuerdo unánime de todos los integrantes de la comisión presentes en la reunión.
- 4. Sin perjuicio de lo anterior, cuando por razones de urgencia así se requiera, las comisiones de garantías electorales se entenderán válidamente convocadas y constituidas para tratar cualquier asunto siempre que, estando presentes todos sus miembros, así lo acuerden y acepten tratar los asuntos en cuestión por unanimidad, de manera expresa y motivada.
- 5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, siendo de calidad, en caso de empate, el voto de la presidencia.

#### Artículo 20. Funciones

- 1. La Comisión Federal de Garantías Electorales ejerce sus competencias conforme al presente reglamento en cualquiera de los procesos de elección de candidatos y candidatas que se celebren por el procedimiento de primarias. Además de funciones que expresamente le sean atribuidas por este reglamento y la normativa interna del PSOE, le corresponde:
  - a) Supervisar la actividad del Comité Organizador Federal
  - b) Supervisar la actividad del Departamento Federal de Atención al Militante— DFAC en la elaboración del censo electoral para las elecciones primarias.

Reglamento Federal de Primarias

- c) Interpretar, una vez iniciado el proceso, la normativa aplicable y dictar cuantas instrucciones de obligado complimiento, sea preciso en el curso del proceso, al resto de integrantes de la autoridad electoral.
- d) Cursar instrucciones y revocar de oficio instrucciones acuerdos o decisiones de otras comisiones de garantías electorales cuando se opongan a la interpretación y directrices de la Comisión Federal de Garantías Electorales.
- e) Resolver con carácter vinculante las consultas que le realicen las comisiones provinciales, insulares y autonómicas de garantías electorales, así como unificar los criterios interpretativos de las mismas.
- Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan conforme al presente reglamento
- g) Realizar, una vez finalizado el proceso de primarias, un informe para la Comisión Ejecutiva Federal y el Comité Federal en el que se recogerán las recomendaciones que se estime pertinentes para la reforma y mejora del proceso.
- 2. Las comisiones provinciales e insulares de garantías electorales ejercen sus competencias en su respectivo ámbito territorial conforme al presente reglamento en cualquiera de los procesos de elección de candidatos y candidatas que se celebren por el procedimiento de primarias. Además de las funciones que expresamente le sean atribuidas por este reglamento y la normativa interna del PSOE, les corresponde:
  - a) El ejercicio, dentro de su ámbito, de las competencias atribuidas a la Comisión Federal de Garantías Electorales por los párrafos a), en relación con el comité organizador provincial o insular.
  - b) Cursar instrucciones de obligado cumplimiento a las mesas electorales.
  - c) Resolver con carácter vinculante las consultas, quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan conforme al presente reglamento y a la normativa interna.
- 3. Las comisiones autonómicas de garantías electorales, ejercen sus competencias conforme al presente reglamento en los procesos de elecciones primarias para la elección del candidato o candidata del PSOE a la presidencia de la respectiva comunidad autónoma y en aquellos otros supuestos en los que le sea expresamente atribuido. Además de las funciones que expresamente le sean atribuidas por este reglamento y la normativa interna del PSOE, en el curso de los procesos de elecciones primarias autonómicos y municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Federal de Garantías Electorales, les corresponde:
  - a) Supervisar la actividad del comité organizador autonómico.
  - b) Interpretar, una vez iniciado el proceso, la normativa aplicable y dictar cuantas instrucciones, de obligado complimiento al resto de integrantes de la autoridad electoral sea preciso en el curso del proceso.
  - c) Cursar instrucciones y revocar de oficio instrucciones acuerdos o decisiones de otras comisiones electorales provinciales o insulares cuando se opongan a su interpretación y directrices o a las de la Comisión Federal de Garantías Electorales.

Reglamento Federal de Primarias

- d) Resolver con carácter vinculante las consultas que le realicen las comisiones provinciales o insulares de garantías electorales.
- e) Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan conforme al presente reglamento y a la normativa interna.
- 4. En el caso de las federaciones uniprovinciales las competencias de las comisiones provinciales o insulares de garantías electorales serán asumidas por la comisión autonómica de garantías electorales.

#### Artículo 21. Consultas y reclamaciones

- Sin perjuicio de las consultas que puedan dirigirse a los comités organizadores, los electores podrán formular sus quejas a la comisión provincial o insular de garantías electorales que les corresponda por su lugar de residencia o de militancia.
- 2. Las candidaturas podrán elevar consultas o reclamaciones ante la Comisión Federal de Garantías Electorales, o autonómica en el marco de los procesos de primarias autonómicos, cuando se trate de cuestiones de carácter general que puedan afectar a más de una comisión provincial o insular de garantías electorales.
  - En los demás casos las consultas y reclamaciones se elevarán ante la comisión provincial o insular de garantías electorales correspondiente.
- 3. Los comités organizadores podrán realizar consultas a la comisión de garantías electorales de su ámbito.
- 4. Las consultas y reclamaciones serán presentadas por escrito y se resolverán por la comisión a la que se dirijan, salvo que ésta, por la importancia de la cuestión o por estimar que debe ser resuelta con carácter general, entienda que procede elevarla a la comisión de garantías electorales de ámbito superior.
- 5. Cuando la urgencia de la consulta no permita proceder a la convocatoria de la comisión y en todos los casos en los que exista resoluciones de la propia comisión o de la superior, la Presidencia de las comisiones podrá, bajo su responsabilidad, dar una respuesta provisional, sin perjuicio de su ratificación o modificación en la primera reunión de la comisión que se celebre.

#### Artículo 22. Recursos

- 1. Fuera de los casos en los que este reglamento o la normativa del partido prevea un procedimiento específico, los acuerdos de las comisiones provinciales o insulares, y en su caso autonómicas, de garantías electorales son recurribles ante la Comisión Federal de Garantías Electorales, que en el marco del proceso de primarias debe resolver en cinco días a contar desde la interposición del recurso.
- Los recursos deberán interponerse dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del acuerdo, ante la comisión que lo hubiera dictado, la cual, con su informe ha de remitir el expediente en el plazo de 24 horas a la Comisión Federal de Garantías Electorales.

Reglamento Federal de Primarias

- 3. Los acuerdos de la Comisión Federal de Garantías Electorales pondrán fin al procedimiento. Cuando alguna de las partes entienda que como consecuencia del acuerdo de la Comisión Federal de Garantías Electorales se ha producido la vulneración de alguno de sus derechos estatutarios, podrá interponer queja en amparo ante la Comisión Federal de Ética y Garantías, que deberá resolver en el plazo de cuatro días desde la interposición.
- 4. La queja en amparo será presentada por escrito, en el plazo de 24 horas desde la notificación del acuerdo recurrido, ante la Comisión Federal de Garantías Electorales, la cual, en el plazo de 24 horas, remitirá el expediente junto con su informe a la Comisión Federal de Ética y Garantías.
- 5. En el marco de los procesos de primarias abiertas autonómicos, los acuerdos de la comisiones provinciales o insulares de garantías electorales serán recurribles ante la respectiva comisión autonómica de garantías electorales. Dichos recursos serán interpuestos y resueltos en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del presente artículo. La resolución de la comisión autonómica de garantías electorales pondrá fin al procedimiento. No obstante, podrán ser impugnados en alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Ante la Comisión Federal de Garantías Electorales cuando se entienda que el acuerdo en cuestión es contrario a la doctrina o acuerdos de la Comisión Federal de Garantías Electorales, o se entienda necesario proceder a la unificación de doctrina ante la existencia de resoluciones autonómicas contradictorias. Su tramitación se atendrá a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo.
  - b) Ante la Comisión Federal de Ética y Garantías cuando alguna de las partes entienda que como consecuencia del acuerdo de la comisión autonómica de garantías electorales se ha producido la vulneración de alguno de sus derechos estatutarios. Su tramitación se atendrá a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del presente artículo.

#### Artículo 23. Mesas electorales: composición y funciones

- 1. Las mesas electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías.
- 2. Las personas que han de formar parte de la mesa serán designadas mediante sorteo entre los/as militantes o afiliados/as directos/as con criterios de proximidad y eficiencia. En dicho sorteo se elegirán también dos suplentes para cada uno de los puestos de la mesa electoral.
- 3. Los integrantes de la mesa electoral tienen por función asegurar que las condiciones en las que se celebra la votación cumplen con los requisitos establecidos. Además:
  - a) Una vez finalizada la votación, completarán el acta de la jornada de votación en la que figuraran cualesquiera incidencias que se hayan producido a lo largo de la misma.
  - b) Son los encargados del escrutinio en las mesas electorales una vez concluida la votación. Levantaran acta del mismo en la que deben figurar el censo electoral, los votos emitidos, los votos nulos, votos blancos, los validos a candidatura y los obtenidos por cada una de las candidaturas.

Reglamento Federal de Primarias 4. Para el ejercicio de sus funciones, y en ausencia de normativa interna específica se tendrá como referencia lo dispuesto en la LOREG.

#### SECCIÓN 4.ª COMITÉ ORGANIZADOR

#### Artículo 24. Comité organizador del proceso de primarias

- A los efectos de desplegar y coordinar el dispositivo técnico y logístico para el proceso de elección, la secretaría de organización, en los distintos ámbitos del partido, designará un comité organizador de las primarias.
- 2. Una vez proclamadas las candidaturas, estas podrán designar un representante en el comité con voz y sin voto.
- 3. Cuando el proceso de primarias sea para la elección del candidato o candidata a la Presidencia del Gobierno de España, los comités organizadores de los ámbitos autonómico y provincial o insular actuarán bajo la coordinación del Comité Organizador Federal.
- 4. Cuando los procesos de primarias se refieran a la elección del candidato o candidata a la presidencia de una comunidad autónoma, los comités organizadores provinciales actuarán bajo la coordinación del comité organizador autonómico.
- 5. Cuando los procesos de primarias se refieran a la elección del candidato o candidata a instituciones de ámbito provincial o local, los comités organizadores provinciales o insulares actuarán bajo la coordinación del comité organizador autonómico.

#### Artículo 25. Representante de la Agrupación

- 1. La persona titular de la secretaría de organización de las comisiones ejecutivas municipales o de distrito, o quien éstas designen, actuará como Delegado del Comité Organizador Federal, del comité organizador autonómico si el proceso es para la elección del candidato candidata para la presidencia de la comunidad autónoma o del comité organizador provincial o insular en el resto de los procesos, en la agrupación.
- 2. Será la persona encargada de organizar y coordinar el proceso en colaboración con los comités organizadores provinciales o insulares.

#### SECCIÓN 5.ª. PRECANDIDATURAS

#### Artículo 26. Precandidaturas

- 1. Aquellos y aquellas personas que vayan a concurrir al proceso de primarias deberán comunicarlo, mediante la presentación del oportuno impreso, a la comisión de garantías electorales correspondiente:
  - Federal en el caso de la elección del candidato o candidata a la Presidencia del Gobierno de España.

Reglamento Federal de Primarias

- Autonómica en el caso de la elección de candidato o candidata a la presidencia de una comunidad autónoma y de la elección de los candidatos y candidatas a la presidencia de las juntas generales
- Provincial o insular en el resto de los casos.

Dicha comunicación podrá realizarse dentro del plazo que marque el calendario aprobado y hasta el momento de cierre del plazo de presentación de candidaturas.

- 2. Igualmente, quienes vayan a concurrir al proceso de primarias deberán aceptar de manera expresa las normas que regulan el proceso en cuestión.
- 3. La comisión de garantías electorales, en el momento de la apertura del periodo de recogida de avales, hará públicos los nombres de las precandidaturas que hasta la fecha le hayan llegado. Una vez iniciado el proceso, la comisión de garantías electorales irá haciendo públicos los nombres de las nuevas precandidaturas que continúen presentándose.

#### Artículo 27. Medios y recursos

- 1. El Comité Organizador pondrá a disposición de los precandidatos la siguiente información:
  - a) Los datos estadísticos de censo para saber cuánta militancia hay en su ámbito y el número de avales necesarios para presentar su candidatura.
  - b) Los datos de contacto de las agrupaciones municipales o de distrito del ámbito correspondiente.
  - c) Los formularios oficiales, tanto individuales como colectivos, para la recogida de avales. Dichos formularios serán aprobados previamente por la Comisión Federal de Garantías Electorales.
- 3. La comisiones ejecutivas del partido en sus diferentes niveles garantizarán que los/as militantes puedan otorgar su aval a cualquiera de los precandidatos que se hayan presentado, así como facilitarán en igualdad de condiciones para que los precandidatos puedan acudir, incluso simultáneamente, a las agrupaciones municipales o de distrito para la recogida de avales.
- 4. Las precandidaturas que hayan comunicado su intención de concurrir al proceso de primarias una vez iniciado el proceso de recogida de avales no podrán reclamar aquellos recursos, medios o actuaciones que por su naturaleza hayan quedado extinguidos con anterioridad a la comunicación de su presentación.

#### Artículo 28. Requisitos para ser candidato al proceso de primarias

 Podrá presentar su candidatura al proceso de elecciones primarias cualquier militante socialista en el ámbito en cuestión que disfrutando de todos los derechos orgánicos cuente con los avales establecidos.

A meros efectos de la determinación del número de avales necesarios para obtener la condición de candidato o candidata en el proceso de primarias, así como de establecer quiénes pueden otorgar su aval a las precandidaturas, el

Reglamento Federal de Primarias

- censo oficial de miembros del PSOE quedará cerrado el día en el que el órgano competente convoque el proceso de primarias.
- Igualmente, los precandidatos harán llegar a la Comisión Federal de Ética y Garantías, o en su caso a la comisión autonómica de ética, su adhesión al compromiso ético del PSOE y su declaración de bienes y patrimonio en los términos establecidos en el código ético del PSOE.

#### Artículo 29. Recogida de Avales

- 1. El plazo de recogida de avales será establecido en la convocatoria del proceso, dentro de un plazo mínimo de 10 días y máximo de 20 días.
- 2. Los avales podrán ser otorgados y presentados a través de cualquiera de los siguientes medios:
  - a) En papel, utilizando el modelo oficial (individual o colectivo) que apruebe la Comisión Federal de Garantías Electorales.
  - b) Por cualquier otro método que se establezca por el órgano convocante o la Comisión Federal de Garantías Electorales.
  - c) El Comité Organizador Federal estudiará la viabilidad de establecer mecanismos telemáticos que permitan a los/as militantes otorgar su aval a las precandidaturas. Dicha posibilidad tendrá que implementarse a través de una aplicación y/o sistema que garantice la identificación del avalista y que esté autorizada y avalada previamente por la Comisión Federal de Garantías Electorales.
  - d) En ningún caso se reconocerá como medio válido para la presentación u otorgación de avales la mera remisión de un correo electrónico manifestando el apoyo a una candidatura.
- 3. Los avales otorgados según lo previsto en el apartado a) del número anterior, podrán ser registrados de manera progresiva a través del mecanismo informático de registro seguro que la Comisión Federal de Garantías Electorales ponga a disposición de las estructuras del partido.
- 4. Los avales incorporados mediante el sistema de registro seguro no serán verificados ni recontados hasta que se haya cerrado el plazo de recogida de avales y comience el proceso de verificación y recuento de avales establecido en el calendario.
- Los/as militantes y afiliados/as directos/as no podrá avalar a más de una candidatura.

#### Artículo 30. Presentación de los Avales y proceso de verificación

 Los avales serán presentados ante la comisión de garantías electorales correspondiente dentro del plazo de presentación de candidaturas, pudiendo ser presentados a lo largo de todo el proceso. Dicha comisión será la encargada de garantizar la custodia y confidencialidad de los avales en cualquiera de los formatos habilitados al efecto.

Reglamento Federal de Primarias El comité organizador pondrá a disposición de la comisión de garantías Electorales los medíos técnicos y humanos que permitan el registro progresivos de los avales remitidos, garantizándose en todo momento los principios de confidencialidad del proceso.

- Concluido el plazo de presentación de candidaturas se procederá a la verificación de los avales recibidos y a su recuento.
- La comisión de garantías electorales organizará y dirigirá el desarrollo del proceso de verificación.
- 4. La comisión de garantías electorales extenderá un acta en el que se reflejarán sus actuaciones y en todo caso los siguientes aspectos:
  - a) Precandidaturas comunicadas.
  - Precandidaturas que formalizan la presentación de su candidatura en el plazo establecido.
  - c) Precandidaturas que obtienen el número mínimo de avales, expresando exclusivamente si se obtiene el porcentaje exigido.
  - d) Candidaturas que no obtienen el número mínimo de avales.
  - e) Avales anulados a cada candidatura por doble registro.
  - f) Avales impugnados y el acuerdo adoptado al respecto.
- 5. El acta será firmada por los miembros de la comisión de garantías electorales, incluidos los representantes acreditados ante dicha comisión por las precandidaturas para el proceso de verificación y recuento de avales.
- 6. A los efectos de un eventual recurso, la comisión de garantías electorales que haya realizado la verificación y recuento custodiará los registros de los avales presentados, los avales que hayan sido objeto de impugnación, los avales que hayan sido anulados y los avales que no hayan sido registrados.
- El resto de los avales que se hayan registrado y contabilizado sin incidencia alguna, serán destruidos al concluir el acto de verificación y recuento.

Artículo 31. Proclamación provisional de candidatos y candidatas. Finalizado la verificación y recuento de los avales, la comisión de garantías electorales correspondiente proclamará provisionalmente las candidaturas que hayan cumplido los requisitos establecidos en un plazo máximo de 24 horas.

#### Artículo 32. Recursos contra la proclamación provisional

- 1. Contra el acuerdo de proclamación provisional de candidatos o candidatas cabra la interposición de recurso ante la comisión de garantías electorales competente para la proclamación definitiva de la candidatura dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de dicho acuerdo. Dicho órgano deberá resolver y notificar su resolución en un plazo máximo de 24 horas.
- 2. Contra esta resolución cabrá interponer, en el plazo de 24 horas desde la notificación de la misma, recurso ante la Comisión Federal de Ética y Garantías.

Reglamento Federal de Primarias Esta resolverá en las 24 horas siguientes a la presentación de dicho recurso. Su resolución tendrá carácter definitivo.

- En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no del precandidato o precandidata recurrente.
- 4. Los recursos podrán interponerse por cualquiera de las precandidaturas que se hubiera personado en el proceso de verificación y recuento de avales. Aquellas candidaturas que no se hubieran personado en dicho acto, se entenderá que renuncian a su condición de parte del proceso de primarias.

#### Artículo 33. Proclamación definitiva de candidatos y candidatas

- Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la Comisión Federal de Garantías Electorales, o la que corresponda según sea el proceso, procederá a la proclamación definitiva de candidaturas.
- 2. Dicha proclamación será notificada a las partes, al comité organizador de las elecciones primarias, a la Comisión Federal de Ética y Garantías, al órgano encargado de la aprobación definitiva de la candidatura, a la Comisión Ejecutiva Federal, a la Comisión Federal de Listas y a las comisiones ejecutiva y de listas del ámbito correspondiente.
- 3. Una vez proclamadas definitivamente las candidaturas se procederá a la destrucción de los avales en cualquiera de sus soportes.
- 4. Solo se abrirá el proceso electoral interno de primarias en el supuesto de existir más de un candidato o candidata. En caso de resultar proclamada definitivamente una única candidatura, la comisión de garantías electorales procederá a la proclamación de dicha persona como candidato o candidata del PSOE al proceso en cuestión.

De este hecho se dará cuenta a las comisiones de listas y las comisiones ejecutivas correspondientes, para que se proceda a la ratificación por el órgano competente.

- 5. La ratificación definitiva de los candidatos y candidatas corresponde al:
  - a) Comité Federal en el caso de los candidatos a la Presidencia del Gobierno de España, las presidencias de las comunidades autónomas, de las ciudades autónomas, de las juntas generales, de los consejos y cabildos insulares y a las alcaldías de las ciudades con más de 50.000 habitantes o capitales de provincia.
  - b) Correspondiente comité autonómico en el caso de los candidatos a la alcaldía de los municipios con una población entre 20.000 y 50.000 habitantes.

Reglamento Federal de Primarias

#### SECCIÓN 6.ª. CANDIDATURAS

Artículo 34. Representantes de las candidaturas. Una vez proclamadas, las candidaturas designarán dos representantes ante la comisión de garantías electorales correspondiente según el proceso al que concurran. Igualmente podrán proceder a la designación de los representantes que le correspondan ante los distintos órganos de ámbito inferior implicados en el proceso.

#### Artículo 35. Interventores/as y apoderados/as

1. Para los procesos de elecciones primarias para la elección de candidato o candidata a la Presidencia del Gobierno de España, o la presidencia de las comunidades autónomas, cada candidatura, una vez proclamada, y hasta cinco días antes de la jornada de votación, podrá acreditar ante la comisión de garantías electorales correspondiente, un máximo de dos militantes con derecho de sufragio activo como interventores/as de cada mesa electoral, y un/a apoderado/a por cada centro de votación. En aquellos centros de votación donde haya más de una mesa electoral, adicionalmente podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura en dicho centro.

Los/as interventores/as ejercerán sus funciones, participando con voz, pero sin voto, en la mesa electoral para la que hayan sido designados/as, y firmando las actas de la misma. Los/as interventores/as designados podrán suplirse libremente entre sí, sin que puedan actuar ambos al mismo tiempo en la mesa.

Los/as apoderados/as, en caso de no haber ningún/a interventor/a presente de su candidatura, podrán ejercer sus funciones participando con voz, pero sin voto, en cualquier mesa electoral. Sólo podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura simultáneamente en cada mesa electoral.

- 2. Para todos los demás procesos de elecciones primarias, cada candidatura una vez proclamada, y hasta cinco días antes de la jornada de votación, podrá designar ante la comisión de garantías electorales correspondiente dos militantes que ejerzan la función de apoderados/as de una mesa electoral. En aquellos centros de votación donde haya más de una mesa electoral, adicionalmente podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura en dicho centro.
  - Los/as apoderados/as ejercerán sus funciones participando con voz, pero sin voto, en cualquier mesa electoral. Sólo podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura simultáneamente en cada mesa electoral.
- Los comités organizadores provinciales o insulares comunicarán dicha designación a los/as representantes electorales de las agrupaciones.
- 4. Los/as interventores/as ejercen su derecho al voto en la mesa ante la que están acreditados/as.
- 5. Los/as apoderados/as votarán en la mesa en la que estén censados/as.
- 6. Para el ejercicio de su actividad, dichos/as representantes deberán llevar bien visible un distintivo en el que figure la condición de su labor así como la candidatura a la que representan. El formato de dicho distintivo será establecido por el comité organizador.

Reglamento Federal de Primarias

- 7. Debido a la aplicación de la normativa estatal sobre protección de datos personales, al tratarse de un proceso interno del partido, en ningún caso podrán tener copia del censo de la mesa electoral.
- 8. Su actividad se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la normativa interna del partido aplicable al proceso y, subsidiariamente, a lo establecido en la LOREG para los/as interventores/as y apoderados/as de candidaturas.

#### SECCION 7.º CAMPAÑA DE INFORMACIÓN

#### Artículo 36. Campaña de Información

- 1. La duración de la campaña informativa es específica para cada proceso de elecciones primarias.
- Durante la campaña de información, los candidatos y las candidatas tendrán que mantener en todo momento un comportamiento adecuado con los principios que inspiran nuestra organización.
- 3. Sin perjuicio de la individualidad de la campaña de cada candidatura, todos los actos y acciones que las candidaturas desarrollen dentro de la campaña de información, deberán respetar y garantizar unos criterios básicos de unidad de imagen corporativa del partido. Dichos criterios serán establecidos por el Comité Organizador Federal, bajo la supervisión de la Comisión Federal de Garantías Electorales. En el caso de los procesos de primarias autonómicos, sin perjuicio de las competencias de coordinación y supervisión de la Comisión Federal de Garantías Electorales, la fijación de los criterios y la supervisión ordinaria de los mismos corresponderá al comité organizador autonómico y a la comisión autonómica de garantías electorales, respectivamente.
- 4. Las candidaturas están obligadas a respetar la normativa interna del partido y en especial la normativa que regula el proceso de primarias. Las comisiones de garantías electorales velarán por el cumplimiento de la normativa por parte de las candidaturas pudiendo sancionar dichos incumplimientos, incluso con la inhabilitación de candidatura en cuestión.

#### Artículo 37. Medios y recursos a disposición de los candidatos y candidatas

- 1. A los/as candidatos/as, una vez proclamados, se les facilitará en igualdad de condiciones los recursos que pone a su disposición la organización del partido.
- 2. La comisión de garantías electorales, a propuesta del comité organizador, aplicando criterios de igualdad y responsabilidad, establecerá los recursos que se ponen a disposición de los candidatos/as en el periodo de la campaña de información. En cualquier caso se garantizan los siguientes:
  - a) Un espacio físico cedido por el PSOE que sirva como oficina-despacho de la candidatura. En el caso de procesos de carácter autonómico, dicho espacio será cedido por la federación autonómica correspondiente.
  - b) Un espacio en la página web oficial del PSOE. En el caso de procesos de carácter autonómico, dicho espacio se habilitará en la página web de la federación autonómica correspondiente.

Reglamento Federal de Primarias

- c) Comunicaciones por correo electrónico a todos los electores que conforman el censo electoral y a las agrupaciones del PSOE y dentro de los límites que establezca la propia comisión de garantías electorales.
- d) Información sobre las convocatorias de los actos de las candidaturas dentro de los límites y con los criterios que establezca la comisión de garantías electorales.
- e) Su coordinación con la Oficina de Prensa del PSOE.
- 3. Sin perjuicio de lo anterior, bajo supervisión de la comisión de garantías electorales las candidaturas podrán pactar entre sí y con el comité organizador la puesta a su disposición de otros medios o la realización de determinadas actividades.
- 4. El censo electoral será custodiado y gestionado por el Departamento Federal de Atención al Militante-DFAC, que velará por su uso responsable, así como por el pleno respeto a la legislación sobre protección de datos.

#### Artículo 38. Debates electorales

- La Comisión Federal de Garantías Electorales promoverá y el comité organizador facilitará la celebración de debates internos y públicos entre las distintas candidaturas concurrentes al proceso.
- 2. Los acuerdos relativos a la celebración de los debates electorales entre candidaturas serán supervisados por la comisión de garantías electorales correspondiente, que deberá velar por la igualdad de concurrencia a los mismos.

#### Artículo 39. Financiación de las candidaturas

- Las candidaturas realizarán sus campañas de información atendiendo a los principios de austeridad, responsabilidad y transparencia, estando en todo momento sometidas al control de la comisión de garantías electorales correspondiente.
- La Comisión Federal de Ética y Garantías establecerá las condiciones y limitaciones para la financiación de las campañas de las candidaturas y los mecanismos para garantizar su transparencia.
- En ningún caso se podrán realizar campañas de imagen o publicidad pagadas o sometidas a algún tipo de contraprestación.

#### SECCIÓN 8.ª. VOTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

#### Artículo 40. Centros de votación y mesas electorales

 Con carácter general los centros de votación son las agrupaciones municipales y de distrito del partido que cuenten con un mínimo de 10 militantes, sin perjuicio de que puedan habilitarse como tales otras sedes del partido o locales.

Reglamento Federal de Primarias Aquellos centros de votación que por su naturaleza o características no reúnan las condiciones adecuadas para poder recibir solicitantes de voto desplazado, o la inscripción de ciudadanos/as en el caso de las primarias abiertas, no tendrán la consideración de centros públicos de votación.

- El Comité Organizador Federal de las elecciones primarias establecerá los parámetros y criterios a seguir en la determinación de los centros de votación y la naturaleza de los mismos.
- 3. El comité organizador provincial o insular, bajo la supervisión de la comisión provincial o insular de garantías electorales, será el encargado de determinar dichos centros, excepto en el caso de los procesos de primarias autonómicas, en cuyo caso corresponderá al comité organizador autonómico correspondiente. Dicha competencia podrá ser delegada en los comités organizadores de ámbito inferior.
- 4. En todo caso, el órgano correspondiente deberá comunicar al Comité Organizador Federal al menos una semana antes de la finalización del plazo para la presentación de candidaturas los centros de votación, señalando cuáles de ellos no son considerados centros públicos de votación.
- 5. Las mesas electorales no podrán tener un censo electoral superior a los 1.000 electores. Cuando en un centro de votación, la suma de electores supere la cifra señalada, se procederá a dividir proporcionalmente el censo en tantas mesas como sea necesario para que el número de electores de cada una de ellas no sea superior a los 1.000. Dicha división se realizará por orden alfabético de apellidos.
- En caso de que el censo de un centro de votación supere las 400 personas inscritas, la Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito podrá proceder a establecer 2 mesas de votación.

#### Artículo 41. Jornada de votación

- La votación se realizara en una sola jornada, estableciéndose un periodo de votación que garantice la participación de aquellas personas inscritas y que será establecido por el Comité Organizador Federal.
- Con carácter general la votación se realizará en una jornada continua de 10 horas de duración.
- Para aquellos centros de votación de menos de 100 electores podrán establecerse jornadas reducidas de votación de carácter continuo y de al menos 4 horas de duración.
- 4. El comité organizador correspondiente comunicará previamente las horas de votación a cada elector/a junto a la información del lugar en el que ejerce su derecho a voto.

#### Artículo 42. Acto de votación

1. El voto se compondrá de papeleta y sobre

Reglamento Federal de Primarias

- 2. El acto de votación será personal, secreto y presencial en los locales electorales establecidos a tal efecto.
- 3. Tienen derecho a voto todas las personas inscritas en el censo electoral facilitado por el Departamento Federal de Atención al Militante—DFAC, o que aporten la correspondiente certificación censal emitida por dicho departamento.
- 4. Para ejercer el derecho a voto será imprescindible identificarse mediante la presentación del DNI, el carné de conducir o pasaporte.
- 5. En los procesos autonómicos de elecciones primarias abiertas, aquellas personas inscritas cuyo domicilio que figure en el DNI, carné de conducir o pasaporte no pertenezca al ámbito de celebración del proceso para el que se inscribe, deberán aportar un certificado de empadronamiento que acredite la residencia en un domicilio de dicho ámbito territorial.
- 6. Una vez publicados los centros de votación definitivos, la Comisión Federal de Garantías Electorales para los procesos de elecciones primarias para la Presidencia del Gobierno de España, y la presidencia de las comunidades autónomas, podrá establecer un procedimiento para que los/as militantes del partido puedan solicitar, hasta cinco días antes de la votación, su traslado a otro centro de votación dentro de su ámbito de participación.

#### Artículo 43. Escrutinio de las mesas electorales

- Una vez concluida la jornada de votación, se procederá al recuento público de los votos. Salvo disposición específica al respecto de la Comisión Federal de Garantías Electorales, la validez de los votos se atendrá a lo establecido en la LOREG.
- 2. La presidencia y las vocalías de la mesa velarán por el correcto desarrollo del recuento, así como de confeccionar el acta de escrutinio.
- 3. Una vez finalizado el recuento y firmada el acta, facilitará la información a los órganos correspondientes tal y como se establezca en las instrucciones facilitadas a los miembros de la mesa, siendo remitida el acta correspondiente a la comisión provincial o insular de garantías electorales correspondiente.
- 4. Junto al acta se remitirán las copias del censo utilizadas en la mesa, las certificaciones censales aportadas, los certificados de empadronamiento de haber sido aportado alguno, y las papeletas y sobres declarados nulos o que sean objeto de alguna controversia. El resto de los votos y sobres será inmediatamente destruido.
- Artículo 44. Comunicación de resultados. El Comité Organizador Federal, bajo supervisión de la Comisión Federal de Garantías Electorales, establecerá un protocolo de comunicación de resultados de obligado cumplimiento por los distintos ámbitos del partido, al objeto de facilitar en el menor tiempo posible los datos provisionales.

Reglamento Federal de Primarias

#### Artículo 45. Proclamación provisional

- 1. Concluido el escrutinio, y en un plazo de 24 horas desde el cierre de las mesas electorales, la Comisión Federal de Garantías Electorales, en el caso de elecciones primarias a la Presidencia del Gobierno de España, y la comisión de garantías electorales del ámbito correspondiente, en el caso de elecciones primarias a la presidencia de comunidades autónomas, será la encargada de la proclamación provisional de resultados. En el caso de los procesos de primarias de ámbito municipal la proclamación provisional de resultados la realizará la comisión provincial o insular de garantías electorales correspondiente
- Quedará proclamado provisionalmente candidato o candidata quien haya obtenido el mayor número de votos válidos a candidatura.

#### Artículo 46. Recursos

- Contra el acuerdo de proclamación provisional de candidatos o candidatas cabra la interposición de recurso ante la comisión de garantías electorales competente para la proclamación definitiva de la candidatura dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de dicho acuerdo. Dicha comisión deberá resolver y notificar su resolución en un plazo máximo de 24 horas.
- 2. Contra esta resolución cabrá interponer, en el plazo de 24 horas desde la notificación de la misma, recurso ante la Comisión Federal de Ética y Garantías. Esta resolverá en las 24 horas siguientes a la presentación de dicho recurso. Su resolución tendrá carácter definitivo.

#### Artículo 47. Proclamación Definitiva

- Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la comisión de garantías electorales correspondiente proclamará definitivamente al candidato o candidata.
- Dicha proclamación será elevada al órgano encargado de proceder a la aprobación final de la candidatura para la definitiva designación por este órgano del candidato o candidata del PSOE a la presidencia o alcaldía del ámbito en cuestión.

#### **CAPÍTULO II. PRIMARIAS ABIERTAS**

#### SECCIÓN 1.ª CUESTIONES GENERALES

Artículo 48. Competencia y Calendario. El Comité Federal es el órgano competente para su convocatoria. Dentro del marco fijado por este órgano, será la Comisión Ejecutiva Federal la encargada de fijar el calendario de celebración de las mismas.

Artículo 49. Ámbito. El procedimiento de primarias abiertas se aplica a la elección de:

- El candidato o candidata del PSOE a la Presidencia del Gobierno de España.
- El candidato o candidata del PSOE a la presidencia de las comunidades autónomas cuando así lo apruebe el Comité Federal, previa solicitud de la comisión ejecutiva autonómica correspondiente.

Reglamento Federal de Primarias

#### Artículo 50. Sufragio activo

Tendrán derecho a participar en las primarias abiertas, dentro de su ámbito correspondiente:

- Los/as miembros del PSOE y de JSE
- Los/as miembros del PSC y de JSC
- Las personas, de nacionalidad española, que el día de la votación sean mayores
   16 años y se hayan inscrito para participar en el proceso.

Artículo 51. Sufragio pasivo. Será elegible cualquier militante socialista que, reuniendo la condición de elector/a, reúna los requisitos establecidos para ser candidato o candidata del proceso de elección correspondiente.

#### SECCIÓN 2.ª. CENSO ELECTORAL

#### Artículo 52. Censo electoral

- 1. El censo electoral estará conformado por:
  - a) Los/as militantes y los/as afiliados/as directos/as registrados/as en el censo del PSOE y JSE en el momento del cierre del mismo, y los/as miembros del PSC y JSC para la elección del candidato a la Presidencia del Gobierno de España.
  - b) Los/as simpatizantes del partido reconocidos y registrados en el censo del partido que hayan comunicado su intención de participar y hayan satisfecho la aportación establecida.
  - c) Las personas cuya solicitud de afiliación se encuentre en proceso de tramitación por el Departamento Federal de Atención al Militante-DFAC en la fecha de cierre del censo.
  - d) Las personas con nacionalidad española mayores de 16 años en la fecha de la votación que se inscriban en dicho censo mediante los medios que se establezcan en la convocatoria del proceso y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente.
- El censo electoral deberá estar cerrado definitivamente al menos cinco días antes de la fecha de votación.

#### Artículo 53. Inscripción de la ciudadanía

- La inscripción en el censo electoral de todas aquellas personas que no sean militantes, afiliados/as directos/as o simpatizantes del partido sólo se abrirá si, tras la proclamación de candidaturas, al proceso electoral concurren dos o más candidatos/as.
- 2. El plazo de inscripción será establecido en la convocatoria del proceso. En cualquier caso, su duración mínima será de veinte días para la elección del candidato o candidata a la Presidencia del Gobierno de España y de diez días para la elección del candidato o candidata a la Presidencia de los Gobiernos Autonómicos.
- 3. El proceso de inscripción será gestionado y coordinado por el Departamento Federal de Atención al Militante-DFAC.

Reglamento Federal de Primarias

- 4. Para determinar el centro y la mesa de votación en la que estas personas ejercerán su derecho, se tomará como referencia el código postal de residencia facilitado, salvo solicitud expresa al respecto.
- 5. En los procesos autonómicos de elecciones primarias abiertas, aquellas personas inscritas cuyo domicilio que figure en el DNI, carné de conducir o pasaporte no pertenezca al ámbito de celebración del proceso para el que se inscribe, deberán aportar un certificado de empadronamiento que acredite la residencia en un domicilio de dicho ámbito territorial.

#### Artículo 54. Requisitos de inscripción y participación

- 1. Las personas que se inscriban deberán firmar un compromiso y/o declaración de principios y valores progresistas, así como su aceptación para la recogida y uso de sus datos personales.
- 2. Para participar en el proceso será necesario el pago de una aportación mínima simbólica de 2 euros.

## SECCIÓN 3.ª. DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATO O CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Artículo 55. Requisitos para obtener la condición de candidato. Además de los establecidos en el artículo 51, será necesario un número mínimo de avales del 5 % del censo de militantes y/o afiliados/as directos/as del PSOE, PSC, JSE y JSC.

#### Artículo 56. Determinación de candidatos y candidatas

- La presentación de la candidatura y de los avales recogidos se realizará ante la Comisión Federal de Garantías Electorales, antes de finalizar el plazo fijado para la presentación de candidaturas. Dicha Comisión será el órgano encargado de la verificación y recuento de los avales recibidos.
- Corresponde a la Comisión Federal de Garantías Electorales el ejercicio de las facultades y desarrollo del proceso previsto en el artículo 30 del presente reglamento.
- 3. La Comisión Federal de Garantías Electorales tras comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, proclamará, con carácter provisional, los aspirantes a la candidatura que podrán pasar al proceso electoral interno.
- Contra este acuerdo cabrá recurso en los términos establecidos en el artículo 32 del presente reglamento.
- 5. Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la Comisión Federal de Garantías Electorales, procederá a la proclamación definitiva de candidaturas.

#### Artículo 57. Campaña de información

1. La campaña de información para la elección del candidato o candidata a la Presidencia del Gobierno de España serán de un mínimo de 15 días.

Reglamento Federal de Primarias 2. Se pondrán a disposición de cada uno de los candidatos y candidatas los medios y recursos establecidos en el artículo 37 del presente reglamento.

### SECCIÓN 4.º. DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATO O CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR EL SISTEMA DE PRIMARIAS ABIERTAS

Artículo 58. Requisitos para obtener la condición de candidato. Además de los establecidos en el artículo 51, para la elección de candidato o candidata a la presidencia del una comunidad autónoma el número mínimo de avales será del 10 % del censo de militantes y/o afiliados/as directos/as del PSOE y JSE del ámbito correspondiente.

#### Artículo 59. Determinación de candidatos y candidatas

- La presentación de la candidatura y de los avales recogidos se realizará ante la comisión autonómica de garantías electorales antes de finalizar el plazo fijado para la presentación de candidaturas. Dicha comisión será el órgano encargado de la verificación y recuento de los avales recibidos.
- Corresponde a la comisión autonómica de garantías electorales el ejercicio de las facultades y desarrollo del proceso previsto en el artículo 30 del presente reglamento.
- 3. La comisión autonómica de garantías electorales tras comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, proclamará, con carácter provisional, los aspirantes a la candidatura que podrán pasar al proceso electoral interno.
- 4. Contra este acuerdo cabrá recurso en los términos establecidos en el artículo 32 del presente reglamento.
- Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la Comisión Federal de Garantías Electorales, procederá a la proclamación definitiva de candidaturas.

#### Artículo 60. Campaña de información

- La campaña de información para la elección del candidato o candidata a la Presidencia de Comunidades Autónomas tendrá una duración mínima de siete días y máxima de quince días.
- Se pondrán a disposición de cada uno de los candidatos y candidatas los medios y recursos establecidos en el artículo 37 del presente reglamento

#### **CAPÍTULO III. PRIMARIAS ENTRE MILITANTES**

#### SECCIÓN 1.ª CUESTIONES GENERALES

Artículo 61. Competencia y calendario. El Comité Federal es el órgano competente para su convocatoria. Dentro del marco fijado por este órgano, será la Comisión Ejecutiva Federal la encargada de fijar el calendario de celebración de las mismas.

Reglamento Federal de Primarias Artículo 62. Ámbito. El procedimiento de primarias entre militantes se aplica a la elección de:

- Los candidatos y candidatas del PSOE a la presidencia de las comunidades autónomas.
- Los candidatos y candidatas del PSOE a la presidencia de las ciudades autónomas.
- Los candidatos y candidatas del PSOE a las alcaldías de más de 20.000 habitantes o capitales de provincia.
- Los candidatos del PSOE a la presidencia de los cabildos y consejos insulares y las juntas generales.

Artículo 63. Sufragio activo. Tendrán derecho a participar en las primarias entre militantes, dentro de su ámbito correspondiente, los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE, así como los de JSE en los procesos de elección de los candidatos y candidatas a la presidencia de las comunidades autónomas.

#### Artículo 64. Sufragio pasivo

- Será elegible cualquier militante socialista que, reuniendo la condición de elector/a, reúna los requisitos establecidos para ser candidato o candidata del proceso de elección correspondiente.
- En el caso de las elecciones municipales, las comisiones ejecutivas municipales o las comisiones ejecutivas provinciales o insulares podrán presentar como candidatos al proceso de primarias a personas independientes.

#### SECCIÓN 2.ª. CENSO ELECTORAL

#### Artículo 65. Censo electoral

- El censo electoral está formado por los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE, así como los militantes de JSE en los procesos elección de los candidatos y candidatas a la presidencia de las comunidades autónomas, en pleno uso de sus derechos orgánicos, del ámbito correspondiente, a la fecha de cierre de dicho censo.
- 2. El censo válido para el proceso quedara cerrado por el órgano competente para la convocatoria del proceso.

## SECCIÓN 3.ª. ELECCIÓN DE CANDIDATOS O CANDIDATAS A LAS PRESIDENCIAS AUTONÓMICAS.

**Artículo 66.** Propuestas. Podrán proponer candidato o candidata en el proceso de primarias:

- 1. La comisión ejecutiva autonómica, por mayoría.
- 2. El aval del comité autonómico.
- 3. Un 10% de los/as militantes de la federación.

Reglamento Federal de Primarias

#### Artículo 67. Determinación de candidatos.

- La presentación de la candidatura y de los avales recogidos se realizará ante la comisión autonómica de garantías electorales antes de finalizar el plazo fijado para la presentación de las mismas. Dicha Comisión será el órgano encargado de la verificación y recuento de los avales recibidos.
- Corresponde a la comisión autonómica de garantías electorales el ejercicio de las facultades y desarrollo del proceso previsto en el artículo 30 del presente reglamento
- Corresponde a la comisión autonómica de garantías electorales el ejercicio de las facultades y desarrollo del proceso previsto en el artículo 30 del presente reglamento
- 4. La comisión autonómica de garantías electorales tras comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, proclamará, con carácter provisional, los aspirantes a la candidatura que podrán pasar al proceso electoral interno.
- 5. Contra este acuerdo cabrá recurso en los términos establecidos en el artículo 32 del presente reglamento.
- Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la Comisión Federal de Garantías Electorales, procederá a la proclamación definitiva de candidaturas.

#### Artículo 68. Campaña de Información

- 1. La campaña de información para la elección del candidato o candidata a la presidencia de comunidades autónomas tendrá una duración mínima de siete días y máxima de quince días.
- 2. Se pondrán a disposición de cada uno de los candidatos y candidatas los medios y recursos establecidos en el artículo 37 del presente reglamento.

## SECCIÓN 4ª. ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A LA ALCALDÍA PARA MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES O CAPITALES DE PROVINCIA

**Artículo 69.** Propuestas. Podrán proponer candidato o candidata en el proceso de primarias:

- La Comisión Ejecutiva Municipal, por mayoría. En el caso de Municipios que incluyan en su término dos o más Agrupaciones de Distrito, la propuesta la realizará la Comisión Ejecutiva Municipal de gran ciudad correspondiente o, si esta no existiese, la comisión ejecutiva del ámbito superior.
- En el caso de municipios con agrupaciones municipales de gran ciudad, también podrá proponer candidato en el procedimiento de primarias la Comisión Ejecutiva de ámbito superior.
- 3. El 20% de los/as militantes del municipio.

Reglamento Federal de Primarias

#### Artículo 70. Determinación de aspirantes a la candidatura

- La presentación de la candidatura y de los avales recogidos se realizará ante la comisión provincial o insular de garantías electorales de finalizar el plazo fijado para la presentación de las mismas. Dicha Comisión será el órgano encargado de la verificación y recuento de los avales recibidos.
- Corresponde a la comisión provincial o insular de garantías electorales el ejercicio de las facultades y desarrollo del proceso previsto en el artículo 30 del presente reglamento.
- 3. La comisión provincial o insular de garantías electorales tras comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, proclamará, con carácter provisional, los aspirantes a la candidatura que podrán pasar al proceso electoral interno.
- 4. Contra este acuerdo cabrá recurso en los términos establecidos en el artículo 32 del presente reglamento.
- 5. En el caso de los municipios con más de 50.000 habitantes, o capitales de provincia, trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la Comisión Federal de Garantías Electorales, procederá a la proclamación definitiva de candidaturas.
- 6. En el caso de los municipios con una población entre 20.000 y 50.000 habitantes, trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la comisión autonómica de garantías electorales, procederá a la proclamación definitiva de candidaturas.
- 7. No podrán ser candidatos o candidatas a la alcaldía, en municipios con más de 50.000 habitantes y capitales de provincia, aquellos o aquellas candidatos o candidatas que, habiendo concurrido anteriormente en dos ocasiones, no hayan resultado electos, excepto que se haya producido una progresión en los resultados electorales, determinada por medio de informe vinculante de la comisión ejecutiva autonómica remitido a la Comisión Federal de Garantías Electorales.

#### Artículo 71. Campaña de información

- La campaña de información para la elección del candidato o candidata a la Alcaldía de los municipios con más de 20.000 habitantes o que sean capitales de provincia tendrá una duración de siete días.
- 2. Se pondrán a disposición de cada uno de los candidatos y candidatas los medios y recursos establecidos en el artículo 37 del presente reglamento.

#### SECCIÓN 5º. ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS PARA LA PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES

Artículo 72. Designación del candidato o candidata a la presidencia. La designación del candidato o candidata a Diputado General seguirá el procedimiento previsto para las presidencias autonómicas, adaptado a las características provinciales de estos procesos electorales.

Reglamento Federal de Primarias

### SECCIÓN 6ª. ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS PARA LOS CONSEJOS INSULARES

Artículo 73. Designación del candidato o candidata a la presidencia. El candidato o candidata a la presidencia de los consejos insulares será elegido por el procedimiento de elecciones primarias establecido en el articulado del presente reglamento para los municipios de más de 50.000 habitantes, o en su caso, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Insular y con el acuerdo de las Comisión Ejecutiva Autonómica y Federal aplicando el siguiente procedimiento:

- a) La Comisión Ejecutiva Insular, por mayoría, el aval del Comité Insular, o un 20% de la militancia del mismo ámbito, podrán presentar candidato o candidata a la Presidencia del Consejo Insular.
- b) Las propuestas de candidatos se remitirán al Comité Insular o Consejo Político Insular correspondiente, que elaborará y aprobará un dictamen y lo remitirá a la Comisión Ejecutiva de Nacionalidad para su ratificación.
- La Comisión Ejecutiva de Nacionalidad remitirá su propuesta a la Comisión Federal de Listas.
- d) La Comisión Federal de Listas emitirá un dictamen previo a la aprobación definitiva por parte del Comité Federal de las candidaturas.

### SECCIÓN 7ª. ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS PARA LOS CABILDOS INSULARES

Artículo 74. Designación del candidato o candidata a la presidencia. La designación del candidato o candidata a la Presidencia de los Cabildos Insulares seguirá el procedimiento previsto para la elección de candidatos a la Alcaldía de municipios de más de 50.000 habitantes.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Reglamento en relación con la elaboración de las candidaturas para las elecciones a las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas y de las candidaturas municipales, respectivamente, aquellas federaciones en las que tradicionalmente haya existido una estructura orgánica inferior a la provincia y que, en aplicación de la disposición adicional octava de los Estatutos Federales, hayan mantenido estructuras inferiores al ámbito provincial en el conjunto de su territorio, podrán establecer un procedimiento propio para la elaboración de dichas candidaturas.

Dicho procedimiento deberá respetar los principios rectores de la elaboración de candidaturas recogidos en los Estatutos Federales y en esta normativa, y garantizar la participación de los distintos órganos del Partido.

El reglamento que contenga este procedimiento tendrá que ser aprobado por comité nacional correspondiente y autorizado por la Secretaría Organización de la Comisión Ejecutiva Federal.

Asimismo, en estas federaciones, lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 24 del presente reglamento respecto a los comités organizadores provinciales será de aplicación

Reglamento Federal de Primarias a los comités organizadores de ámbito inferior al autonómico que, en virtud de lo anterior, pudieran haberse constituido.

Segunda. Casos de empate. En los supuestos de elecciones primarias, si obtuviesen igual número de votos dos o más de las candidaturas más votadas, se realizará una segunda vuelta entre ellas, mediante votación individual y secreta en el plazo de siete días. En caso de persistir el empate dirimirá la comisión de listas del ámbito superior.

Tercera. Cuando por circunstancias sobrevenidas no pudiera concurrir a la elección el candidato o candidata que hubiese resultado electo a través de alguno de los procedimientos regulados en este Reglamento, el órgano del ámbito territorial correspondiente, previo dictamen de su Comisión de Listas, propondrá una nueva candidatura. La aprobación definitiva de la candidatura será realizada por el órgano que tuviese atribuida esta facultad de acuerdo con el presente Reglamento.

Cuarta. Tanto la militancia, como los órganos del partido podrán avalar exclusivamente una propuesta de candidato o candidata en los procedimientos de elecciones primarias previstos en el presente reglamento.

Quinta. Las competencias de las comisiones ejecutivas provinciales recogidas en esta normativa, serán asumidas por las comisiones ejecutiva regionales en las comunidades autónomas uniprovinciales.

Sexta. La referencia a las comisiones ejecutivas autonómicas, comités autonómicos y comisiones autonómicas de garantías electorales se entiende hecha a los órganos regionales o de nacionalidad.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Se autoriza a la Comisión Ejecutiva Federal y al Comité Organizador Federal para que adopte las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Comité Federal del PSOE.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. Hasta la elección y constitución de la Comisión Federal de Garantías Electorales en los términos previstos en el presente reglamento, sus competencias serán ejercidas por la Comisión Federal de Ética y Garantías.

Segunda. Hasta la elección y constitución de las comisiones de garantías electorales de cada ámbito, en los términos previstos en el presente reglamento, sus competencias serán ejercidas por las respectivas comisiones de ética o por las comisiones de garantías electorales que hubieran sido elegidas como consecuencia de los procesos de elecciones primarias de ámbito autonómico celebrados para la elección del candidato o candidata del PSOE a la próximas elecciones autonómicas.

Reglamento Federal de Primarias Tercera. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, en los supuestos de elecciones primarias abiertas que se celebren antes de la constitución de la Comisión Federal de Garantías Electorales y del Comité Coordinador Federal las competencias de dichos órganos en relación con la aprobación y establecimiento de formularios serán ejercidas por la respectiva comisión autonómica de garantías electorales y por el respectivo comité coordinador autonómico, con excepción de las recogidas en los artículos 29.2.c), 29.3.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única. Queda derogado el Reglamento de Primarias Abiertas



## Reglament de Primàries de Compromís

https://compromis.net/wp-content/uploads/2013/07/Documento-T%C3%A9cnico-Reglamento-Primarias-Ejecutiva-Comprom%C3%ADs.pdf

Anexo. VI. Partidos valencianos y primarias para la elección de candidato a la Presidencia de la Generalitat en la CV.

Benito Sanz Díaz



# Reglament de Primàries de Compromís

## Capítol I. Objecte del Reglament i competència de convocatòria

Article 1. El present reglament té per objecte la regulació dels processos electorals de primàries que ha de donar lloc a la formació de les candidatures mitjançant les quals la Coalició Compromís concorrerà a les diferents convocatòries electorals. La realització d'aquest reglament respon al manament de les Normes i Bases de Compromís. Les primàries son una expressió inequívoca de la nostra ferma creença en la democràcia participativa interna i externa, a l'empara dels principis assenyalats al manifest fundacional "Més Compromís".

**Article 2.** És competència del Consell General la convocatòria i fixació de calendari dels distints processos de

# Reglamento de Primarias de Compromís

## Capítulo I. Objeto del Reglamento y competencia de convocatoria

Artículo 1. El presente reglamento tiene por obieto regulación de los procesos electorales de primarias que debe dar lugar a la formación de las candidaturas mediante las cuales la Coalició Compromís concurrirá a las diferentes convocatorias electorales. La realización de este reglamento responde al mandato de las Normes Bases Compromís. Las primarias son una expresión inequívoca de nuestra firme creencia en la democracia participativa interna y externa, al amparo de los principios señalados en el manifiesto fundacional "Més Compromís".

**Artículo 2**. Es competencia del Consell General la convocatoria y fijación de calendario de los distintos procesos de primarias, todo a propuesta de la Comissió

primàries, tot a proposta de la Comissió Executiva Nacional.

### Capítol II. Tipus i abast de les Primàries

Article 3. Compromís realitzarà eleccions primàries per a afrontar les convocatòries electorals a les Corts Valencianes, al Parlament Europeu, a les Corts Generals (Congrés dels Diputats i Senat) i a les eleccions locals. Les persones candidates a les Corts Valencianes, Parlament espanyol i Europeu seran elegides per tot l'univers del Cens electoral. Les persones candidates a les eleccions locals seran elegides per les persones censades en cada municipi.

Article 4. Eleccions europees. Es realitzarà un doble procés de primàries d'abast nacional obertes a la ciutadania: un per a la tria de la persona que encapçala la llista i un altre per a la tria de la resta de la candidatura.

Article 5. Eleccions estatals. Es realitzarà un doble procés de primàries d'abast nacional obertes a la ciutadania: un per a la tria de la persona que encapçala la llista i un altre per a la tria de la resta de la candidatura.

Article 6. Presidència de la Generalitat. Es

Executiva Nacional.

## Capítulo II. Tipo y alcance de las Primarias

Artículo 3. Compromís realizará elecciones primarias para afrontar las convocatorias electorales a las Corts Valencianes, al Parlamento Europeo, a las Cortes Generales (Congreso y Senado) y en las elecciones locales. Las personas candidatas a las Corts Valencianes, el Parlamento español y Europeo serán elegidas por todo el universo del Censo electoral. Las personas candidatas a las elecciones locales serán elegidas por las personas censadas en cada municipio.

Artículo 4. Elecciones europeas. Se realizará un doble proceso de primarias de alcance nacional abiertas a la ciudadanía: uno para la elección de la persona que encabeza la lista y otro para la elección del resto de la candidatura.

Artículo 5. Elecciones estatales. Se realizará un doble proceso de primarias de alcance nacional abiertas a la ciudadanía: uno para la elección de la persona que encabeza la lista y otro para la elección del resto de la candidatura.

**Artículo 6**. Presidencia de la Generalitat. Se realizará un proceso de primarias de alcance

realitzarà un procés de primàries d'abast nacional obertes a la ciutadania. Automàticament, el candidat o candidata a la presidència de la Generalitat encapçalarà la llista de la seua circumscripció.

Article 7. Eleccions nacionals. Es realitzarà un doble procés de primàries d'abast nacional obertes a la ciutadania: un per a la tria de la persona que encapçala la llista i un altre per a la tria de la resta de la candidatura.

Article 8. Eleccions municipals. Es realitzarà un procés de primàries d'abast local obertes a la ciutadania per a la tria de la persona que encapçala la llista i un altre per a la tria de la resta de la candidatura.

### <u>Capítol III De les Comissions</u> Electorals

Article 9. Des del mateix moment de la convocatòria d'un procés de primàries, la Comissió General d'Organització de Compromís es constituirà com a Comissió Electoral Nacional. En el termini màxim d'una setmana des de la convocatòria d'un procés de primàries, es constituiran les comissions electorals Comarcals i Locals (si pertoquen), recolzant la tasca de la Comissió Electoral Nacional.

nacional abiertas a la ciudadanía. Automáticamente, el candidato o candidata a la presidencia de la Generalitat encabezará la lista de su circunscripción.

Artículo 7. Elecciones nacionales. Se realizará un doble proceso de primarias de alcance nacional abiertas a la ciudadanía: uno para la elección de la persona que encabeza la lista y otro para la elección del resto de la candidatura.

**Artículo 8**. Elecciones municipales. Se realizará un proceso de primarias de alcance local abiertas a la ciudadanía para la elección de la persona que encabeza la lista y otro para la elección del resto de la candidatura.

### Capítulo III De las Comisiones Electorales

Artículo 9. Desde el mismo momento de la convocatoria de un proceso de primarias, la Comissió General d'Organització de Compromís se constituirá como Comissió Electoral Nacional. En el plazo máximo de una semana desde la convocatoria de un proceso de primarias, se constituirán las comissions electorals comarcals y locals (si corresponden), apoyando la labor de la Comissió Electoral Nacional.

**Artículo 10.** Todas las Comissions Electorals

**Article 10**. Totes les Comissions Electorals alçaran acta de la seua constitució i reunions, especificant-ne els acords presos.

Article 11. Les comissions electorals comarcals i locals (si pertoquen) estaran formades per la persona responsable d'organització, la de comunicació i una tercera triada per l'executiva de l'àmbit corresponent, no sent necessària la seua pertinença a l'esmentat òrgan. En la seua configuració es seguiran els principis de pluralitat i participació que regeixen el funcionament general de la coalició.

**Article 12.** Seran funcions de les Comissions Electorals:

#### A) Nacional:

- Organitzar i dirigir els processos electorals de primàries i acomplir i fer acomplir el present reglament, donant compte periòdic a la Comissió Executiva Nacional i, a la finalització del procés específic de primàries, presentant informe al Consell General.
- El recompte de vots, l'arxiu de les actes de votació i la proclamació de resultats.
- Elevar, en cas d'empat, al Consell General la seua resolució a l'empara d'allò previst al present Reglament.

levantarán acta de su constitución y reuniones, especificando los acuerdos tomados.

Artículo 11. Las comissions electorals comarcals y locals (si hubiere lugar) estarán formadas por la persona responsable de organización, la de comunicación y una tercera elegida por la executiva del ámbito correspondiente, no siendo necesaria pertenencia а dicho órgano. En su configuración se seguirán los principios de pluralidad y participación que rigen el funcionamiento general de la Coalició.

**Artículo 12.** Serán funciones de las Comissions Electorals:

#### A) Nacional:

- Organizar y dirigir los procesos electorales de primarias y cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, dando cuenta periódica a la Comissió Executiva Nacional y, a la finalización del proceso específico de primarias, presentando informe al Consell General.
- El recuento de votos, el archivo de las actas de votación y la proclamación de resultados.
- Elevar, en caso de empate, el Consell General su resolución al amparo de lo previsto en el presente Reglamento.
- El control del censo electoral y la publicación y proclamación del censo

- El control del cens electoral i la publicació i proclamació del cens provisional i definitiu.
- Resoldre les reclamacions, al·legacions i impugnacions que se li presenten.

#### B) Comarcal:

- Organitzar i dirigir els processos electorals de primàries en el seu àmbit i acomplir i fer acomplir el present reglament en el seu marc territorial, donant compte periòdic, previ requeriment, a la Comissió Electoral Nacional.
- L'enviament de les actes (locals i comarcals) de votació a la Comissió Electoral Nacional en un termini màxim de 48 h, de forma física o telemàtica.
- Resoldre les reclamacions que se li presenten.
- Donar suport a la Comissió Electoral Nacional en tot allò que se li encomane.

#### C) Local:

- Organitzar i dirigir els processos electorals de primàries en el seu àmbit i acomplir i fer acomplir el present reglament en el seu marc territorial, donant compte periòdic, previ requeriment, a la Comissió provisional y definitivo.

- Resolver las reclamaciones, alegaciones e impugnaciones que se le presentan.

#### B) Comarcal:

- Organizar y dirigir los procesos electorales de primarias en su ámbito y cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en su marco territorial, dando cuenta periódica, previo requerimiento, la Comissió Electoral Nacional.
- El envío de las actas (locales y comarcales) de votación a la Comissió Electoral Nacional en un plazo máximo de 48 horas, de forma física o telemática.
- Resolver las reclamaciones que se le presenten.
- Apoyar a la Comissió Electoral Nacional en todo lo que se le encomiende.

#### C) Local:

- Organizar y dirigir los procesos electorales de primarias en su ámbito y cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en su marco territorial, dando cuenta periódica, previo requerimiento, la Comissió Electoral Nacional o Comarcal.
- El envío de las actas locales de

Electoral Nacional o Comarcal.

- L'enviament de les actes locals de votació a la Comissió Electoral Comarcal en un termini màxim de 24 h, de forma física o telemàtica.
- Resoldre les reclamacions que se li presenten.
- Donar suport a la Comissió
   Electoral Nacional i Comarcal en tot allò que se li encomane.

## Capítol IV. INICI I CALENDARI DELS PROCESSOS DE PRIMÀRIES

Article 13. La data d'inici d'un procés de primàries de Compromís s'establirà pel Consell General a proposta de la Comissió Executiva Nacional. L'antelació mínima de la data d'inici, serà de sis mesos, a la data prevista per a la votació de la convocatòria respectiva electoral, llevat de convocatòria anticipada d'eleccions.

Article 14. En cas de convocatòria anticipada d'eleccions, el Consell General es reunirà de forma extraordinària amb la finalitat de decidir l'adaptació del present reglament i organitzar el procés de primàries, a proposta de la Comissió Executiva Nacional, i en cas d'impossibilitat tècnica, procedir, de forma excepcional i

- votación a la Comisión Electoral Comarcal en un plazo máximo de 24 horas, de forma física o telemática.
- Resolver las reclamaciones que se le presenten.
- Apoyar a la Comissió Electoral Nacional y Comarcal en todo aquello que se le encomiende.

## Capítulo IV. INICIO Y CALENDARIO DE LOS PROCESOS DE PRIMARIAS

Artículo 13. La fecha de inicio de un proceso de primarias de Compromís se establecerá por el Consell General a propuesta de la Comissió Executiva Nacional. La antelación mínima de la fecha de inicio, será de seis meses, a la fecha prevista para la votación de la convocatoria respectiva electoral, salvo convocatoria anticipada de elecciones.

Artículo 14. En caso de convocatoria anticipada de elecciones, el Consell General se reunirá de forma extraordinaria con el fin decidir la adaptación del presente reglamento y organizar el proceso primarias, a propuesta de la Comissió Executiva Nacional, en caso de У imposibilidad técnica, proceder, de forma excepcional y extraordinaria, la designación del candidato o candidata de Compromís a la

extraordinària, a la designació del candidat o candidata de Compromís a la Presidència de la Generalitat o Corts Generals, garantint en tot cas el vot de tots els membres del Consell General.

#### Capítol V. Cens electoral

#### Article 15.

Article 15.1 La Comissió Electoral Nacional serà responsable de la elaboració, publicació i tancament del Cens Electoral.

Article 15. 2 Les assemblees locals tindran accés als noms de les persones inscrites al Cens Electoral de cada localitat i podran güestionar a aquelles persones que es justifique, de forma positiva i raonada, que són incompatibles amb Compromís, traslladant el seu acord d'exclusió a la Comissió Electoral Nacional, la qual, resoldrà les reclamacions que es poqueren presentar, donant compte, en l'informe corresponent, al Consell General.

Article 16. El Consell General establirà amb la convocatòria d'eleccions primàries la data d'obertura i tancament del Cens electoral. En tot cas, el tancament es

Presidencia de la Generalitat o Cortes Generales, garantizando en todo caso el voto de todos los miembros del Consell General.

#### Capítulo V. Censo electoral

#### Artículo 15.

**Artículo 15.1** La Comissió Electoral Nacional será responsable de la elaboración, publicación y cierre del censo electoral.

Artículo 15. 2 Las asambleas locales tendrán acceso a los nombres de las personas inscritas en el censo electoral de cada localidad y podrán cuestionar a aquellas personas que se justifique, de forma positiva y razonada, que son incompatibles con Compromís, trasladando su acuerdo de exclusión a la Comissió Electoral Nacional, la cual resolverá las reclamaciones que se pudieran presentar, dando cuenta, en el informe correspondiente, al Consell General.

Artículo 16. El Consell General establecerá con la convocatoria de elecciones primarias la fecha de apertura y cierre del Censo electoral. En todo caso, el cierre se realizará un mes antes del día de la votación de primarias, publicando el Censo electoral provisional,

realitzarà un mes abans del dia de la votació de primàries, publicant el Cens electoral provisional, obrint un termini de dotze dies per presentar reclamacions i quinze dies abans de les primàries es publicarà el Cens electoral definitiu.

Article 17. La ciutadania, en inscriure's, indicarà el municipi on vol constar a efectes del Cens Electoral, que haurà de ser necessàriament el d'empadronament, residència o lloc de treball, i on seran posseïdors del dret inherent a la seua pertinença al propi Cens. Per al casos de persones emigrades es votarà en el municipi on estiga la residència familiar. No es permetrà la doble participació en un mateix procés electoral.

**Article 18**. El Cens electoral serà públic per als inscrits en ell i estarà a la seua disposició de forma telemàtica i física en les seus de Compromís habilitades a l'efecte.

#### Capítol VI. Sufragi actiu

**Article 19**. Podran participar com a electors i electores en el procés de primàries obertes totes les persones que formen part del Cens Electoral de cada procés.

**Article 20**. El Cens electoral estarà format per:

abriendo un plazo de doce días para presentar reclamaciones y quince días antes de las primarias se publicará el censo electoral definitivo.

Artículo 17. La ciudadanía, al inscribirse, indicará el municipio donde quiere constar a efectos del Censo Electoral, que deberá ser necesariamente el de empadronamiento, residencia o lugar de trabajo, y donde serán poseedores del derecho inherente a su pertenencia al propio Censo. Para los casos de emigrantes se votará en el municipio donde esté la residencia familiar. No se permitirá la doble participación en un mismo proceso electoral.

**Artículo 18**. El Censo electoral será público para los inscritos en él y estará a su disposición de forma telemática y física en las sedes de Compromís habilitadas al efecto.

#### Capítulo VI. Sufragio activo

**Artículo 19.** Podrán participar como electores en el proceso de primarias abiertas todas las personas que forman parte del censo electoral de cada proceso.

**Artículo 20**. El Censo electoral estará formado por:

**Artículo 20.1**. Las personas afiliadas a Compromís de pleno derecho, a fecha del día

**Article 20.1.** Les persones afiliades a Compromís de ple dret, a data del dia de tancament del Cens Electoral.

#### OPCIÓ A

Article 20.2. Els simpatitzants de Compromís i dels partits que l'integren, majors de 16 anys (tenint en compte la llei de protecció de dades), amb l'aportació d'una quota de 3 euros per a estudiants, jubilats i aturats, i un altra significativa per a la resta que ha de servir per a sufragar el cost del procés de primàries i el de la campanya electoral.

Article 20.3. Els ciutadans i ciutadanes que acrediten veïnatge administratiu al País Valencià, majors de 16 anys (tenint en compte la llei de protecció de dades) el dia de la celebració de les eleccions primàries, que aporten una quantia de 3 euros (estudiants, jubilats i aturats) i un altra significativa la resta de persones i signen una declaració de la seua voluntat de compartir els valors de Compromís.

#### OPCIÓ B

**Article 20.2**. Els simpatitzants de Compromís i dels partits que l'integren,

de cierre del censo electoral.

#### OPCIÓN A

Artículo 20.2. Los simpatizantes de Compromís y los partidos que lo de 16 integran, mayores años (teniendo en cuenta la ley protección de datos), con la aportación de una cuota de 3 euros para estudiantes, jubilados y parados, y otra significativa para el resto que debe servir para sufragar el coste del proceso de primarias y el de la campaña electoral.

Artículo 20.3. Los ciudadanos que acrediten vecindad administrativa en el País Valencià, mayores de 16 años (teniendo en cuenta la ley protección de datos) el día de la celebración de las elecciones primarias, que aportan una cuantía de 3 euros (estudiantes, jubilados y parados) y otra significativa del resto de personas y firman una declaración de su voluntad de compartir los valores de Compromís.

#### OPCIÓN B

**Artículo 20.2**. Los simpatizantes de Compromís y los partidos que lo integran, mayores de 16 años

majors de 16 anys (tenint en compte la llei de protecció de dades) amb l'aportació d'una quota de 3 euros.

Article 20.3. Els ciutadans i ciutadanes que acrediten veïnatge administratiu al País Valencià, majors de 16 anys (tenint en compte la llei de protecció de dades) el dia de la celebració de les eleccions primàries, que aporten la quantia de 3 euros i signen una declaració de la seua voluntat de compartir els valors de Compromís.

Article 21. Les persones membres del Cens electoral elegiran al conjunt de les persones candidates de totes les circumscripcions electorals per a les convocatòries europees, estatals i nacionals.

OPCIÓ A

Article 22.

Article 22.1 En el procés de primàries locals es votarà la persona que encapçala la candidatura per tot el Cens electoral, i la resta de la candidatura serà triada pels afiliats i afiliades i simpatitzants de la localitat. L'Assemblea Local per majoria de 2/3, podrà obrir el conjunt del procés al

(teniendo en cuenta la ley de protección de datos) con la aportación de una cuota de 3 euros.

Artículo 20.3. Los ciudadanos que acrediten vecindad administrativa en el País Valencià, mayores de 16 años (teniendo en cuenta la ley de protección de datos) el día de la celebración de las elecciones primarias, que aportan la cuantía de 3 euros y firman una declaración de la su voluntad de compartir los valores de Compromís.

Artículo 21. Las personas miembros del Censo electoral elegirán al conjunto de las candidatas de todas personas las circunscripciones electorales para las convocatorias estatales europeas, У nacionales.

#### OPCIÓN A

Artículo 22.

Artículo 22.1 En el proceso de primarias locales se votará la persona que encabeza la candidatura por todo el Censo electoral, y el resto de la candidatura será elegida por los afiliados y afiliadas y simpatizantes de la localidad. La Asamblea Local por mayoría de 2/3, podrá abrir el conjunto del proceso en el

total del Cens electoral local.

Article 22.2 Cas de presentar-se una única persona a la capçalera de la llista, no serà necessari efectuar votació per aquesta capçalera. En aquests casos, la resta de la llista, podrà ser ordenada en una Assemblea Local de militants i simpatitzants, convocada amb un mínim de 20 dies d'antelació, seguint el mètode d'ordenació determinat en aquest Reglament.

#### <u>OPCIÓ B</u>

Article 22. En l'àmbit local es votarà la persona que encapçala la candidatura per tot el Cens electoral, i la resta de la candidatura serà triada pels afiliats i afiliades i simpatitzants. L'Assemblea Local per majoria de 2/3, podrà obrir el conjunt del procés al total del Cens electoral. L'Assemblea local, en votació secreta i per 4/5 parts, podrà demanar a la Comissió Electoral Nacional que s'aprove una llista de consens, sempre que la decisió es prenga en assemblea convocada amb un mínim de 20 dies d'antelació i que la proposta de consens conste expressament en l'ordre del dia. Si hi hagués algun recurs, relacionat amb la confecció de la llista de consens per part d'alguna persona afiliada a Compromís aquest també es traslladarà a la Comissió total del Censo electoral local.

Artículo 22.2 Caso de presentarse una única persona en la cabecera de la lista, no será necesario efectuar votación para esta cabecera. En estos casos, el resto de la lista, podrá ser ordenada en una Asamblea Local de militantes y simpatizantes, convocada con un mínimo de 20 días de antelación, siguiendo el método de ordenación determinado en este Reglamento.

#### <u>OPCIÓN B</u>

Artículo 22. En el ámbito local se votará la persona que encabeza la candidatura por todo el Censo electoral, y el resto de la candidatura será elegida por los afiliados y afiliadas y simpatizantes. La Asamblea Local por mayoría de 2/3, podrá abrir el conjunto del proceso en el total del Censo electoral. La Asamblea local, en votación secreta y por 4/5 partes, podrá pedir a la Comissió Electoral Nacional que apruebe una lista de consenso, siempre que la decisión se tome en asamblea convocada con un mínimo de 20 días de antelación y que la de consenso conste propuesta expresamente en el orden del día. Si hubiera algún recurso, relacionado con la confección de la lista de consenso por parte de alguna persona afiliada a

Electoral Nacional que resoldrà atenent els arguments d'ambdues parts.

#### OPCIÓ C

Article 22. En l'àmbit local es votarà la persona que encapçala la candidatura per tot el Comissió Executiva Nacionals electoral, i la resta de la candidatura serà triada afiliats i afiliades pels simpatitzants. L'Assemblea Local per majoria de 2/3, podrà obrir el conjunt del procés al total del Cens electoral. L'Assemblea local, en votació secreta i sense cap vot en contra, podrà demanar a la Comissió Electoral Nacional que s'aprove una llista de consens, sempre que la decisió es prenga en assemblea convocada amb un mínim de 20 dies d'antelació i que la proposta de consens conste expressament en l'ordre del dia. Si hi hagués algun recurs, relacionat amb la confecció de la llista de consens per part d'alguna persona afiliada a Compromís aquest també es traslladarà a la Comissió Electoral Nacional que resoldrà atenent els arguments d'ambdues parts.

#### Capítol VII. Sufragi passiu

Article 23. Des del moment de la convocatòria de les primàries i durant un

Compromís éste también se trasladará a la Comissió Electoral Nacional que resolverá atendiendo a los argumentos de ambas partes.

#### <u>OPCIÓN C</u>

Artículo 22. En el ámbito local se votará la persona que encabeza la candidatura por Comissió Executiva todo el Nacionales electoral, y el resto de la candidatura será elegida por los afiliados y afiliadas y simpatizantes. La Asamblea Local por mayoría de 2/3, podrá abrir el conjunto del proceso en el total del Censo electoral. La Asamblea local, en votación secreta y sin ningún voto en contra, podrá pedir a la Comissió Electoral Nacional que apruebe una lista de consenso, siempre que la decisión se tome en asamblea convocada con un mínimo de 20 días de antelación y que la propuesta de consenso conste expresamente en el orden del día. Si hubiera algún recurso, relacionado con la confección de la lista de consenso por parte de alguna persona afiliada a Compromís éste también se trasladará a la Comissió Electoral Nacional que resolverá atendiendo a los argumentos de ambas partes.

#### Capítulo VII. Sufragio pasivo

termini de 21 dies, qualsevol persona podrà presentar-se com a candidata a qualsevol dels processos.

#### OPCIÓ A

Article 24. Les persones que vulguen optar al procés de primàries de la Presidència de la Generalitat hauran de presentar avals, en el termini que s'establisca en el calendari, en nombre equivalent al 7 % de persones afiliades a Compromís fixades en el Consell General que convoque el procés de primàries.

#### <u>OPCIÓ B</u>

Article 24. Les persones que vulguen optar al procés de primàries de la Presidència de la Generalitat hauran de presentar avals, en el termini que s'establisca en el calendari, en nombre equivalent al 3% de persones afiliades a Compromís fixades en el Consell General que convoque el procés de primàries.

#### <u>OPCIÓ A</u>

Article 25. Les persones que vulguen optar a encapçalar candidatura hauran de presentar avals, en el termini que s'establisca en el calendari del procés, en nombre equivalent al 3% de persones

Artículo 23. Desde el momento de la convocatoria de las primarias y durante un plazo de 21 días, cualquier persona podrá presentarse como candidata a cualquiera de los procesos.

#### OPCIÓN A

Artículo 24. Las personas que quieran optar al proceso de primarias de la Presidencia de la Generalitat deberán presentar avales, en el plazo que se establezca en el calendario, en número equivalente al 7% de personas afiliadas a Compromís fijadas en el Consell General que convoque proceso de primarias.

#### OPCIÓN B

Artículo 24. Las personas que quieran optar al proceso de primarias de la Presidencia de la Generalitat deberán presentar avales, en el plazo que se establezca en el calendario, en número equivalente al 3% de personas afiliadas a Compromís fijadas en el Consell General que convoque proceso de primarias.

#### OPCIÓN A

**Artículo 25**. Las personas que deseen optar a encabezar candidatura deberán

afiliades a Compromís fixades en el Consell General que convoque el procés de primàries i, en tot cas, mai en nombre inferior a dos avals. Les persones que vullguen optar a la resta de la llista necessitar un 1% d'avals.

#### OPCIÓ B

Article 25. Les persones que vulguen optar a encapçalar candidatura hauran de presentar avals, en el termini que s'establisca en el calendari del procés, en nombre equivalent al 3% de persones afiliades a Compromís fixades en el Consell General que convoque el procés de primàries i, en tot cas, mai en nombre inferior a dos avals.

#### OPCIÓ C

Article 25. Les persones que vulguen optar a encapçalar candidatura hauran de presentar avals, en el termini que s'establisca en el calendari del procés, en nombre equivalent al 2,5% de persones afiliades a Compromís fixades en el Consell General que convoque el procés de primàries i, en tot cas, mai en nombre inferior a dos avals.

Article 26. En el cas de les eleccions municipals es tindrà en compte la quantitat

presentar avales, en el plazo que se establezca en el calendario del proceso, en número equivalente al 3% de personas afiliadas a Compromís fijadas en el Consell General que convoque el proceso de primarias y, en todo caso, nunca en número inferior a dos avales. Las personas que quieran optar al resto de la lista necesitar un 1% de avales.

#### <u>OPCIÓN B</u>

Artículo 25. Las personas que deseen optar a encabezar candidatura deberán presentar avales, en el plazo que se establezca en el calendario del proceso, en número equivalente al 3% de personas afiliadas a Compromís fijadas en el Consell General que convoque el proceso de primarias y, en todo caso, nunca en número inferior a dos avales.

#### OPCIÓN C

Artículo 25. Las personas que deseen optar a encabezar candidatura deberán presentar avales, en el plazo que se establezca en el calendario del proceso, en número equivalente al 2,5% de personas afiliadas a Compromís fijadas en el Consell General que convoque el proceso de primarias y, en todo caso, nunca en número inferior a dos avales.

d'afiliació local, en la resta de processos la nacional.

**Article 27**. Cada afiliat podrà avalar un màxim d'una persona per procés i per circumscripció electoral.

#### Article 28. Dels avals:

**Article 28.1**. Els avals hauran de ser presentats o enviats directament a la Comissió Electoral Nacional per les persones avalades.

Article 28.2 Les persones que es vullguen presentar no podran aportar un nombre d'avals superior a l'establert per a cada procés de primàries. La Comissió Electoral Nacional sols acceptarà un nombre d'avals superior a l'establert sinó sobrepassa el 5% dels avals exigits.

**Article 28.3** Per a les llistes municipals no caldrà avals.

Article 29. Si les persones candidates no foren afiliades, l'assemblea de cada àmbit, per majoria simple, podrà rebutjar la seua inclusió en el procés, argumentant la manca d'idoneïtat que motiva la no acceptació.

#### Article 30.

1 Les persones que es presenten candidates a la Presidència de la Generalitat i vullguen optar també a encapçalar la candidatura i/o a formar part de la resta de la

**Artículo 26.** En el caso de las elecciones municipales se tendrá en cuenta la cantidad de afiliación local, en el resto de procesos la nacional.

**Artículo 27**. Cada afiliado podrá avalar un máximo de una persona por proceso y por circunscripción electoral.

#### Artículo 28. Los avales:

**Artículo 28.1**. Los avales deberán ser presentados o enviados directamente a la Comissió Electoral Nacional para las personas avaladas.

Artículo 28.2 Las personas que se quieran presentar no podrán aportar un número de avales superior al establecido para cada proceso de primarias. Comissió Electoral La Nacional sólo aceptará un número de avales superior al establecido sino sobrepasa el 5% de los avales exigidos.

**Artículo 28.3** Para las listas municipales no habrá avales.

**Artículo 29**. Si las personas candidatas no fueron afiliadas, la asamblea de cada ámbito, por mayoría simple, podrá rechazar su inclusión en el proceso, argumentando la falta de idoneidad que motiva la no aceptación. **Artículo 30**.

**1** Las personas que se presentan candidatas a la Presidencia de la

candidatura caldrà que ho facen constar en l'aval; de no ser així, s'entendrà que només opten a la Presidència de la Generalitat.

2 Les persones que es presenten al procés d'encapçalar candidatura i vullguen optar també al de resta de la candidatura caldrà que ho facen constar en l'aval; de no ser així, s'entendrà que només opten a encapçalar.

Article 31. Les paperetes de candidatures contindran el nom de les persones que s'hagen presentat al procés de primàries, podent ser el seu número superior o inferior al de llocs que s'hagen de cobrir.

#### Capítol VIII. Campanya electoral

Article 32. Cada persona candidata a encapçalar nomenarà una persona representant de la seua confiança que la representarà davant la Comissió Electoral Nacional (o local en els processos locals). Aquesta persona representant serà membre de la Comissió Electoral corresponent arran del seu nomenament, amb veu i sense vot. El nomenament es farà constar en la presentació de l'opció de la persona candidata davant la Comissió Electoral corresponent.

Generalidad y quieran optar también a encabezar la candidatura y / o formar parte del resto de la candidatura será necesario que lo hagan constar en el aval; de no ser así, se entenderá que sólo optan a la Presidencia de la Generalitat.

2 Las personas que se presentan al proceso de encabezar candidatura y quieran optar también al de resto de la candidatura será necesario que lo hagan constar en el aval; de no ser así, se entenderá que sólo optan a encabezar.

**Artículo 31.** Las papeletas de candidaturas contendrán el nombre de las personas que hayan presentado al proceso de primarias, pudiendo ser su número superior o inferior al de puestos a cubrir.

#### Capítulo VIII. Campaña electoral

Artículo 32. Cada candidato a encabezar nombrará una persona representante de su confianza que la representará ante la Comissió Electoral Nacional (o local en los procesos locales). Esta persona representante será miembro de la Comisión Electoral correspondiente a raíz de nombramiento, con voz y sin voto. ΕI nombramiento se hará constar presentación de la opción del candidato ante la Comisión Electoral correspondiente.

Article 33. Tres dies després de finalitzat el termini de presentació de persones candidates als processos de primàries es farà públic, en l'abast del procés, la relació de persones candidates presentades i es notificarà a l'afiliació la llista sencera amb la foto i explicació personal presentada per la persona candidata.

Article 34. La Comissió Electoral Nacional, en els processos supramunicipals, fixarà un calendari d'assemblees comarcals perquè les persones candidates a encapçalar i les que opten a la resta de la candidatura, que ho desitgen, puguen dirigir-se a l'afiliació i a la ciutadania en general. La Comissió electoral local, fixarà com a mínim una assemblea pel mateix motiu per a les persones candidates del seu àmbit.

Article 35. En la campanya supramunicipal, si les dates i les circumstàncies feren impossible realitzar assemblees en totes les comarques, com a mínim es garantiran dues assemblees en les comarques de la circumscripció de Castelló, cinc en les de València i quatre en les d'Alacant.

Article 36. Es podrà fer campanya de forma telemàtica en la web de Compromís (nacional o local segons pertoque) i, si escau, en la intranet de forma consensuada, serà habilitat un espai on les distintes persones podran fer campanya. I hi haurà un espai web oficial. També es

Artículo 33. Tres días después de finalizado el plazo de presentación de candidatos a los procesos de primarias se hará público, en el alcance del proceso, la relación de candidatos presentados y se notificará a la afiliación la lista entera con la foto y explicación personal presentada por la persona candidata.

Artículo 34. La Comissió Electoral Nacional, en los procesos supramunicipales, fijará un calendario de asambleas comarcales para que las personas candidatas a encabezar y las que optan al resto de la candidatura, que lo deseen, puedan dirigirse a la afiliación ya la ciudadanía en general. La Comisión electoral local, fijará como mínimo una asamblea por el mismo motivo para las personas candidatas de su ámbito.

Artículo 35. En la campaña supramunicipal, si las fechas y las circunstancias hicieron imposible realizar asambleas en todas las comarcas, como mínimo se garantizarán dos asambleas en las comarcas de la circunscripción de Castellón, cinco en las de Valencia y cuatro en las de Alicante.

Artículo 36. Se podrá hacer campaña de forma telemática en la web de Compromís (nacional o local según corresponda) y, en su caso, en la intranet de forma consensuada, será habilitado un espacio donde las distintas personas podrán hacer campaña. Y habrá un espacio web oficial. También se podrán utilizar webs o blogs ajenos a Compromís, o

podran fer servir webs o blogs aliens a Compromís, o distintes a les oficials habilitades, sempre que s'introduisca un enllaç a la web oficial de primàries corresponent.

**Article 37.** La convocatòria de qualsevol acte electoral oficial haurà de comunicar-se per la Comissió Electoral corresponent i es farà públic a la web institucional adient.

Article 38. Tots els locals que depenguen directament de Compromís o dels partits que el composen estaran a disposició prioritària de les distintes Comissions Electorals.

**Article 39.** Les persones candidates rebran suport equitatiu per part de totes les estructures de Compromís i de les organitzacions que pertanyen.

#### Capítol IX. Sistema de votació

Article 40. Per al sistema de votació, en qualsevol cas, s'haurà de tenir en compte les següents consideracions atenent a l'abast de la convocatòria de les eleccions: Per una banda, es votarà la persona que encapçala la llista i, per una altra banda, a la resta de la candidatura atenent a les especificitats de l'abast del procés electoral que s'especifica a continuació:

#### **EUROPA**

distintas a las oficiales habilitadas, siempre que se introduzca un enlace a la web oficial de primarias correspondiente.

**Artículo 37**. La convocatoria de cualquier acto electoral oficial deberá comunicarse por la Comisión Electoral correspondiente y se hará público en la web institucional adecuada.

Artículo 38. Todos los locales que dependan directamente de Compromís o de los partidos que lo componen estarán a disposición prioritaria de las distintas Comisiones Electorales.

**Artículo 39**. Los candidatos recibirán apoyo equitativo por parte de todas las estructuras de Compromís y de las organizaciones que pertenecen.

#### Capítulo IX. Sistema de votación

Artículo 40. Para el sistema de votación, en cualquier caso, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones atendiendo al alcance de la convocatoria de las elecciones: Por un lado, se votará la persona que encabeza la lista y, por otra parte, en el resto de la candidatura atendiendo a las especificidades del alcance del proceso electoral que se especifica a continuación:

#### **EUROPA**

2 votaciones - Persona que encabeza la lista / Resto de la candidatura.

2 votacions - Persona que encapçala la llista / Resta de la candidatura.

#### **ESTATAL-CORTS GENERALS**

2 votacions – Persones que encapçalen cadascuna de les llistes de cada circumscripció electoral / Resta de cadascuna de les candidatures de cada circumscripció electoral.

#### NACIONAL-CORTS VALENCIANES

3 votacions – Presidència de la Generalitat / Persones que encapçalen cadascuna de les llistes de cada circumscripció electoral / Resta de cadascuna de les candidatures de cada circumscripció electoral.

#### LOCAL

2 votacions - Persona que encapçala la llista / Resta de la candidatura.

#### Article 41. Mètode de votació

Article 41.1. En la papereta per encapçalar es posarà una X al costat del nom de la persona triada. En el cas de la resta de la candidatura es posarà l'ordinal que es desitge ocupe la persona candidata.

Article 41.2. La validesa de les paperetes s'interpretarà atenen als criteris establerts en la Llei Electoral General. En el cas de les paperetes a la resta de la candidatura, no serà obligatori posar tots els ordinals, però ho han d'estar de forma clara. En cas, per errada o intencionadament, d'haver assignat un mateix ordinal a dos persones

#### **ESTATAL-CORTES GENERALES**

2 votaciones - Personas que encabezan cada una de las listas de cada circunscripción electoral / Resto de cada una de las candidaturas de cada circunscripción electoral.

#### NACIONAL-CORTES VALENCIANAS

3 votaciones - Presidencia de la Generalitat / Personas que encabezan cada una de las listas de cada circunscripción electoral / Resto de cada una de las candidaturas de cada circunscripción electoral.

#### LOCAL

2 votaciones - Persona que encabeza la lista / Resto de la candidatura.

#### Artículo 41. Método de votación

**Artículo 41.1**. En la papeleta para encabezar se pondrá una X al lado del nombre de la persona elegida. En el caso del resto de la candidatura se pondrá el ordinal que se desee ocupe la persona candidata.

Artículo 41.2. La validez de las papeletas se interpretará atienden a los criterios establecidos en la Ley Electoral General. En el caso de las papeletas al resto de la candidatura, no será obligatorio poner todos los ordinales, pero lo estarán de forma clara. En caso, por error o intencionadamente, de haber asignado un mismo ordinal a dos personas diferentes, no computará ninguno de los dos.

diferents, no computarà cap dels dos.

#### OPCIÓ A

Article 41.3. En el recompte de vots de la resta de la candidatura s'assignarà a cada persona, segons el lloc que ocupe (ordinal assignat), el valor següent (segons la relació 2/n+1):

Lloc/OrdinalValor	
1	1,000
2	0,666
3	0,500
4	0,400
5	0,333
6	0,286
7	0,250
8	0,222
9	0,200
10	0,182
11	0,166
12	0,154
13	0,143
14	0,133
15	0,125
16	0,118

#### **OPCIÓN A**

Artículo 41.3. En el recuento de votos del resto de la candidatura se asignará a cada persona, según el lugar que ocupe (ordinal asignado), el siguiente valor (según la relación 2 / n +1):

Lugar/OrdinalValor		
Lugar/Orumai	Valui	
1	1,000	
2	0,666	
3	0,500	
4	0,400	
5	0,333	
6	0,286	
7	0,250	
8	0,222	
9	0,200	
10	0,182	
11	0,166	
12	0,154	
13	0,143	
14	0,133	
15	0,125	
16	0,118	

#### <u>OPCIÓN B</u>

#### OPCIÓ B

#### **PRIMÀRIES I PLURALITAT**

present cicle electoral Durant el locals, autonòmiques (europees, generals) que comença en 2014 amb les eleccions europees, els llocs parells de les distintes llistes electorals es reservaran per garantir la pluralitat de Compromís assignant-se als quatre grups que el composen (BLOC, IdPV, Verds i adherits). Per garantir l'equilibri de sexes i conformar equips de treball, la capçalera de la llista s'escollirà en primàries el mateix que els llocs imparells de la llista que seran ordenats i seleccionats pel mecanisme proporcional de dividir per 1/n.

Si algun dels partits o grups presents en Compromís no assolira representació en les eleccions, es garantirà la seua presència en el Grup resultant de tal forma que la proporcionalitat es respecte en el conjunt dels càrrecs electes i indirectes, sempre que siga possible.

#### OPCIÓ C

Article 41.3. En el recompte de vots de la candidatura s'assignarà a cada persona, segons l'ordinal que hi haja assignat l'elector/a, el valor següent (segons la relació 1/n):

#### PRIMARIAS Y PLURALIDAD

Durante el presente ciclo electoral (europeas, locales, autonómicas generales) que comienza en 2014 con las elecciones europeas, los lugares pares de las distintas listas electorales se reservarán para garantizar pluralidad de Compromís asignándose a los cuatro grupos que lo componen (BLOC, IdPV, Verdes y adheridos). Para garantizar el equilibrio de sexos y conformar equipos de trabajo, cabecera de la lista se elegirá en primarias el mismo que los puestos impares de la lista que serán ordenados y seleccionados por el mecanismo proporcional de dividir por 1 / n.

Si alguno de los partidos o grupos presentes en Compromís no lograra representación en las elecciones, se garantizará su presencia en el Grupo resultante de tal forma que la proporcionalidad se respete en el conjunto de los cargos electos e indirectos, siempre que sea posible.

#### <u>OPCIÓN C</u>

Artículo 41.3. En el recuento de votos de la candidatura se asignará a cada persona, según el ordinal que haya asignado el elector / a, el siguiente valor

Ariexo. VI. Partidos valericia		
Lloc/Ordinal	Valor	
1	1,000	
2	0,500	
3	0,333	
4	0,250	
5	0,200	
6	0,167	
7	0,143	
8	0,125	
9	0,111	
10	0,100	
11	0,091	
12	0,083	
13	0,077	
14	0,071	
15	0,067	
16	0,063	

Efectuat el sumatori de tots els vots obtinguts, s'ordenarà la llista de major a menor.

#### OPCIÓ A

**Article 41.4.** Per tal que la llista respecte els criteris de gènere, una vegada ubicada la persona que encapçala la

(según la relación 1 / ı
--------------------------

Lloc/Ordinal	Valor	
1	1,000	
2	0,500	
3	0,333	
4	0,250	
5	0,200	
6	0,167	
7	0,143	
8	0,125	
9	0,111	
10	0,100	
11	0,091	
12	0,083	
13	0,077	
14	0,071	
15	0,067	
16	0,063	

Efectuado el sumatorio de todos los votos obtenidos, se ordenará la lista de mayor a menor.

#### OPCIÓN A

Artículo 41.4. Para que la lista respecto a los criterios de género, una vez ubicada la

candidatura, la llista ordenada triada de la candidatura, respectarà la paritat, en forma de llistes cremallera.

#### OPCIÓ B

Article 41.4. Per tal que la llista respecte els criteris de gènere, una vegada ubicada la persona que encapçala la candidatura, la llista ordenada triada de la candidatura, respectarà la paritat, de forma que la presència de les dones serà al menys del 50% en trams de dos per al primers llocs de la candidatura.

#### Capítol X. Votació

**Article 42.** La votació es podrà fer de forma telemàtica (\*) o presencial.

En els processos municipals ho serà només de forma presencial el dia de la votació.

(\*) La votació telemàtica està en vies d'estudi. Nomes farem ús d'ella si existeix algun sistema garantista i confidencial del vot.

Article 43. No es podrà delegar el vot, ni votar per correu, ja que els sistemes habilitats possibiliten l'abastament de la votació. Excepcionalment es podrà fer arribar el vot a la comissió electoral en sobre tancat, que inclourà un altre sobre

persona que encabeza la candidatura, la lista ordenada elegida de la candidatura, respetará la paridad, en forma de listas cremallera.

#### **OPCIÓN B**

Artículo 41.4. Para que la lista respecto a los criterios de género, una vez ubicada la persona que encabeza la candidatura, la lista ordenada elegida de la candidatura, respetará la paridad, de forma que la presencia de las mujeres será el menos del 50% en tramos de dos para el primeros puestos de la candidatura.

#### Capítulo X. Votación

Artículo 42. La votación se podrá realizar de forma telemática (\*) o presencial. En los procesos municipales lo será sólo de forma presencial el día de la votación. (\*) La votación telemática está en vías de estudio. Sólo haremos uso de ella si existe algún sistema garantista y confidencial del voto.

Artículo 43. No se podrá delegar el voto, ni votar por correo, ya que los sistemas habilitados posibilitan el abastecimiento de la votación. Excepcionalmente se podrá hacer llegar el voto a la comisión electoral en sobre

sense cap altre distintiu, que continga el vot.

Article 44. Als efectes de comprovar la identitat dels electors i electores en el vot presencial i per tal de prevenir qualsevol intent d'exercir el vot més d'una vegada, serà imprescindible la presentació de l'original del Document Oficial d'Identitat o del Passaport. Tot el procediment ha de garantir la privacitat de les dades personals.

Article 45. En el procés municipal s'habilitarà com a mínim una Mesa per municipi. En els processos de circumscripció superior al municipal es garantirà una Mesa Central comarcal, i un altra en municipis de més de 150 persones amb dret a vot. Cas de concurrència de processos, una única Mesa per procés assumirà les diferents votacions.

Article 46. Les Meses Electorals estaran ubicades a locals públics accessibles i coneguts, a les seus de l'organització, o a ambdós. Es votarà en urna, garantint el secret del vot i la màxima reserva a l'hora d'agafar la papereta de votació.

Article 47. Cada Mesa Electoral estarà composada per tres persones designades per les Comissions Electorals responsables segons l'abast del procés electoral (podent coincidir en cas de procés municipal i qualsevol altre, les persones), més els interventors nomenats de les distintes

cerrado, que incluirá otro sobre sin ningún otro distintivo, que contenga el voto.

Artículo 44. A los efectos de comprobar la identidad de los electores en el voto presencial y para prevenir cualquier intento de ejercer el voto más de una vez, será imprescindible la presentación del original del Documento Oficial de Identidad o del Pasaporte. Todo el procedimiento debe garantizar la privacidad de los datos personales.

Artículo 45. En el proceso municipal habilitará como mínimo una Mesa por municipio. En los procesos de circunscripción superior al municipal se garantizará una Mesa Central comarcal, y otra en municipios de más de 150 personas con derecho a voto. Caso de concurrencia de procesos, una única Mesa para proceso asumirá las diferentes votaciones.

Artículo 46. Las Mesas Electorales estarán ubicadas en locales públicos accesibles y conocidos, en las sedes de la organización, oa ambos. Se votará en urna, garantizando el secreto del voto y la máxima reserva a la hora de coger la papeleta de votación.

Artículo 47. Cada mesa electoral estará compuesta por tres personas designadas por las Comisiones Electorales responsables según el alcance del proceso electoral (pudiendo coincidir en caso de proceso municipal y cualquier otro, las personas), más

candidatures que ho comuniquen, fins dos dies anteriors a la votació, a la Comissió Electoral del procés corresponent. Entre les tres persones designades per la Comissió Electoral corresponent, s'acordarà l'exercici de les funcions de presidència i secretaria.

**Article 48.** No podran ser designades membres de la Mesa Electoral les persones candidates o les que les representen davant les diferents Comissions Electorals.

Article 49. Cada Mesa Electoral alçarà acta de la Jornada de votació on es farà constar: constitució de la Mesa. les responsabilitats i les persones que les assumeixen, representants de candidatures presents (interventors), hora d'obertura i tancament. resultat de l'escrutini incidències hagudes, emplenant el model que es facilitarà per la Comissió Electoral Nacional.

**Article 50**. El format de paperetes serà confeccionat i facilitat per la Comissió Electoral Nacional.

Article 51. Les Meses Electorals estaran obertes, com a mínim, de 18 a 21 h. L'horari exacte, en els processos municipals, serà determinat per la Comissió Electoral Municipal i, en els processos d'abast superior, per la Comissió Electoral Nacional. En cas de concurrència de processos, l'horari serà el determinat per la Comissió Electoral Local, respectant el

los interventores nombrados de las distintas candidaturas que lo comunican, hasta dos días anteriores a la votación, a la Comisión Electoral del proceso correspondiente. Entre las tres personas designadas por la Comisión Electoral correspondiente, acordará el ejercicio de las funciones de presidencia y secretaría.

**Artículo 48.** No podrán ser designados miembros de la mesa electoral los candidatos o las que las representan ante las diferentes Comisiones Electorales.

Artículo 49. Cada mesa electoral levantará acta de la Jornada de votación donde se hará constar: la constitución de la Mesa, las responsabilidades y las personas que las asumen, representantes de candidaturas presentes (interventores), hora de apertura y cierre, resultado del escrutinio e incidencias habidas, rellenando el modelo que se facilitará por la Comissió Electoral Nacional.

**Artículo 50.** El formato de papeletas será confeccionado y facilitado por la Comissió Electoral Nacional.

Artículo 51. Las Mesas Electorales estarán abiertas, como mínimo, de 18 a 21 h. El horario exacto, en los procesos municipales, determinado por la Comisión Electoral Municipal y, en los procesos de alcance superior, por la Comissió Electoral Nacional. En caso de concurrencia de procesos, el horario será el determinado por la Comisión

mínim d'obertura que establirà la Nacional, sent igual per a tot el País.

## Capitol XI. Escrutini i proclamació dels resultats.

Article 52. Finalitzat l'horari d'obertura de la Mesa Electoral, es procedirà al recompte de vots, el resultat del qual, es farà constar en l'acta signada pels components de la Mesa i els representants de les persones candidates que siguen presents, una vegada fetes constar les observacions (si les hi hagueren).

Article 53. També, en el cas de resultats de processos supramunicipals, el Secretari/a de la Mesa en finalitzar l'acta física, farà arribar a la Comissió Electoral superior especificada pel sistema telemàtic habilitat per la Comissió Electoral Nacional a l'efecte. Còpia de l'acta física, signada i correctament complimentada, es farà arribar en un termini màxim de 24 hores a les Comissions Electorals Comarcals i aquestes a la Comissió Electoral Nacional en un termini de 48 hores més.

Article 54. En el cas d'eleccions supramunicipals, la Comissió Electoral Nacional, receptora telemàtica de les actes, procedirà al seu recompte. En un termini màxim de 20 hores, des del tancament de

Electoral Local, respetando el mínimo de apertura que establecerá la Nacional, siendo igual para todo el País.

## Capitol XI. Escrutinio y proclamación de los resultados.

Artículo 52. Finalizado el horario de apertura de la Mesa Electoral, se procederá al recuento de votos, el resultado del cual, se hará constar en el acta firmada por los componentes de la Mesa y los representantes de los candidatos que estén presentes, una vez hechas constar las observaciones (si las hubo).

**Artículo 53.** También, en el caso de resultados de procesos supramunicipales, el Secretario / a de la Mesa al finalizar el acta física, hará llegar a la Comisión Electoral especificada superior el sistema por telemático habilitado por la Comissió Electoral Nacional al efecto. Copia del acta física, firmada y correctamente cumplimentada, se hará llegar en un plazo máximo de 24 horas a las Comisiones Electorales Comarcales y estas a la Comissió Electoral Nacional en un plazo de 48 horas más.

**Artículo 54.** En el caso de elecciones supramunicipales, la Comissió Electoral Nacional, receptora telemática de las actas, procederá a su recuento. En un plazo máximo

les Meses, farà públic el resultat de les votacions, amb la proclamació provisional dels candidats, candidates i candidatures, atenent als criteris establerts en el present reglament. En el termini màxim de 72 h. ratificarà el resultat de forma oficial, una vegada resoltes possibles al·legacions o impugnacions.

Article 55. Si del resultat final es produís un empat en el àmbit supramunicipal, es resoldrà en Consell General de Compromís convocat a l'efecte en un termini màxim de 10 dies, en votació individual, lliure i secreta, després d'escoltades les persones candidates, en cas de persistir l'empat, per sorteig.

Article 56. Si del resultat final es produís un empat en el àmbit municipal, es resoldrà en assemblea convocada a l'efecte en un termini màxim de 10 dies, en votació individual, lliure i secreta, després d'escoltades les persones candidates, en cas de persistir l'empat, per sorteig.

## Capitol XII. Reclamacions, al·legacions o impugnacions

Article 57. Qualsevol reclamació, al·legació o impugnació, prèvia a la jornada electoral, es presentarà davant de la Comissió Electoral Nacional, la qual resoldrà abans

de 20 horas, desde el cierre de las Mesas, hará público el resultado de las votaciones, con la proclamación provisional de los candidatos, candidatas y candidaturas, atendiendo a los criterios establecidos en el presente reglamento. En el plazo máximo de 72 horas. ratificará el resultado de forma oficial, una vez resueltas posibles alegaciones o impugnaciones.

Artículo 55. Si el resultado final se produjera un empate en el ámbito supramunicipal, se resolverá en el Consell General de Compromís convocado al efecto en un plazo máximo de 10 días, en votación individual, libre y secreta, después de oídas las personas candidatas, en caso de persistir el empate, por sorteo.

Artículo 56. Si el resultado final se produjera un empate en el ámbito municipal, se resolverá en asamblea convocada al efecto en un plazo máximo de 10 días, en votación individual, libre y secreta, después de oídas las personas candidatas, en caso de persistir el empate, por sorteo.

## Capitol XII. Reclamaciones, alegaciones o impugnaciones

**Artículo 57**. Cualquier reclamación, alegación o impugnación, previa a la jornada electoral, se presentará ante la Comissió Electoral

de la jornada electoral. Es podran fer reclamacions immediates en les Comissions Electorals Locals (o en el seu defecte Comarcals) i en cas de no ser satisfetes, es presentaran per l'interessat/da a la Nacional, fent constar, la reclamació feta en la Comissió Comarcal o Local.

Article 58. Qualsevol reclamació, al·legació o impugnació, el dia de la jornada electoral, haurà d'incloure una motivació breu a l'acta de l'escrutini, o es presentarà davant de la Comissió Electoral Nacional en un termini màxim de 48 h. des del tancament de la Mesa Electoral. Es resoldrà prèviament a la ratificació de resultats de forma oficial.

#### Capítol XIII. Finalització del procés

Article 59. La Comissió Electoral Nacional realitzarà un informe detallat on s'explicarà el desenvolupament i resultat del procés. L'informe contindrà totes les actes de totes les reunions celebrades, on constaran tots els acords i decisions preses, les actes de les Meses, les impugnacions i les resolucions efectuades, el control de les webs i els actes de campanya electoral, i tot allò especificat al present reglament com a funció seua.

**Article 60.** Qualsevol reclamació de les resolucions de la Comissió Electoral

Nacional, la cual resolverá antes de la jornada electoral. Se podrán hacer reclamaciones inmediatas en las Comisiones Electorales Locales (o en su defecto Comarcales) y en caso de no ser satisfechas, se presentarán por el interesado / a en la Nacional, haciendo constar, la reclamación hecha en la Comisión Comarcal o Local.

Artículo 58. Cualquier reclamación, alegación o impugnación, el día de la jornada electoral, deberá incluir una motivación breve en el acta del escrutinio, o se presentará ante la Comissió Electoral Nacional en un plazo máximo de 48 h. desde el cierre de la mesa electoral. Se resolverá previamente a la ratificación de resultados de forma oficial.

# Capítulo XIII. Finalización del proceso

Artículo 59. La Comissió Electoral Nacional realizará un informe detallado donde se explicará el desarrollo y resultado del proceso. El informe contendrá todas las actas de todas las reuniones celebradas, donde constarán todos los acuerdos y decisiones tomadas, las actas de las Mesas, las impugnaciones y las resoluciones efectuadas, el control de las webs y los actos de campaña electoral, y todo lo especificado al presente reglamento como función suya.

Nacional, es presentarà davant la Comissió de Garanties.

Article 61. El resum de l'informe, serà publicat al web, i del seu contingut íntegre es donarà compte als membres del Consell General, el qual, en la primera sessió que realitze, el podrà debatre i ratificar si escau.

#### **Disposicions addicionals**

- 1a. El document de la declaració de voluntat de compartir els valors de Compromís que ha de signar la ciutadania per poder participar en el procés de primàries serà aprovat pel la Comissió Executiva Nacional.
- **2a**. En tot allò no previst en el present Reglament, s'estarà a allò disposat de forma subsidiària, a la Llei Electoral Valenciana i a la Llei Electoral General.
- **3a.** Qualsevol dubte d'interpretació del Reglament, durant el procés de primàries, serà competència exclusiva de la Comissió Electoral Nacional.

**Artículo 60**. Cualquier reclamación de las resoluciones de la Comissió Electoral Nacional, se presentará ante la Comisión de Garantías.

Artículo 61. El resumen del informe, será publicado en la web, y su contenido íntegro se dará cuenta a los miembros del Consell General, el cual, en la primera sesión que realice, el podrá debatir y ratificar en su caso.

#### **Disposiciones adicionales**

- 1a. El documento de la declaración de voluntad de compartir los valores de Compromís que debe firmar la ciudadanía para poder participar en el proceso de primarias será aprobado por la Comissió Executiva Nacional.
- **2a.** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto de forma subsidiaria, a la Ley Electoral Valenciana y la Ley Electoral General.
- **3a.** Cualquier duda de interpretación del Reglamento, durante el proceso de primarias, será competencia exclusiva de la Comissió Electoral Nacional.



### Normas del proceso primarias y asamblea. EUPV.

http://primaries.eupv.org/es/

file: ///C: /04%20MCS%2004%20Abril%202015/2015%2004%2001/NORMES-I-CALENDARI-ASSEMBLEA-PRIMARIES-EUPV-2014.pdf

Anexo. VI. Partidos valencianos y primarias para la elección de candidato a la Presidencia de la Generalitat en la CV.

Benito Sanz Díaz

# PRIMARIAS Y ASAMBLEA DE EUPV PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS DE 2015 8-9 DE NOVIEMBRE DE 2014

#### NORMAS Y CALENDARIO GENERAL DEL PROCESO Y REGLAMENTO-HORARIO DE LA ASAMBLEA Al Consell Polític Nacional del 13 de septiembre de 2014

El artículo 32.1 de los vigentes Estatutos establece la competencia para convocar la Asamblea de EUPV

#### Artículo 32. La Asamblea de EUPV

1. La Asamblea de EUPV es el máximo órgano de decisión de EUPV. La convoca el Consell Polític Nacional, que aprobará sus normas y calendario de convocatoria.

El Consell Polític Nacional por tanto convoca proceso de primarias mediante votación que se celebrará el sábado día 8 de noviembre y la Asamblea de EUPV a desarrollar el domingo 9 de noviembre de 2014, cuyas Normas, Calendario y Reglamento se establecen por el presente documento.

Los temas a tratar y decidir en ambos procesos EUPV son:

- Debate y aprobación de las líneas básicas del programa electoral autonómico.
- Elección de las candidaturas de EUPV a Corts Valencianes.
- Elección de la persona candidata a la Presidencia de la Generalitat.

#### CALENDARIO DEL PROCESO PRIMARIAS Y ASAMBLEA

- \* 8 de septiembre. Comisión Ejecutiva.
- ★ 13 de septiembre. Consell Polític Nacional, conteniendo como mínimo los siguientes asuntos en el orden del día:
  - 1.- Convocatoria formal de la Asamblea de EUPV y del proceso de primarias.
  - 2.- Cierre del censo de afiliación para la Asamblea.
  - 3.- Normas y calendario del proceso asambleario y de las primarias.
- 17 de septiembre. Apertura del plazo de presentación de candidaturas a Corts Valencianes y Presidencia de la Generalitat. Apertura del plazo para la inscripción en el Censo de Simpatizantes. Remisión a las comarcas del censo de afiliación aprobado. Envío de la información y documentación relativa al proceso asambleario y de primarias a toda la afiliación.
- 26 de septiembre. Cierre del plazo de reclamaciones relativas a errores censales.
- 29 de septiembre. Comunicación en su caso a las comarcas y personas afectadas de las variaciones censales (en este último caso se le remitirá la documentación que no hubiesen recibido anteriormente).
- \* 1 de octubre a 19 de octubre. Asambleas locales para debatir propuestas programáticas, hacer propuestas de candidaturas y, si corresponde, elección de delegados/as a la Asamblea de EUPV
- 🖘 17 de octubre. Reunión de la Comisión de candidaturas.
- 20 octubre a las 14:00 horas. Cierre del plazo de presentación de candidaturas a Corts Valencianes y Presidencia de la Generalitat.
- 20 de octubre. Comisión Ejecutiva que proclama las candidaturas presentadas.
- 21 de octubre. Inicio del plazo para solicitar el voto por correo.
- Del 21 de octubre al 2 de noviembre. Asambleas Comarcales en las que, una vez completados los procesos locales correspondientes, se debatan los documentos y se elijan las delegaciones que les corresponda a la Asamblea de EUPV.
- 31 de octubre. Cierre del plazo de inscripción en el Censo de simpatizantes para el proceso de primarias.
- 3 de noviembre. Fecha límite para la entrega de actas de las asambleas con las propuestas programáticas y las personas delegadas a la Asamblea de EUPV en la sede central de EUPV, o por fax 96.384.76.78 o por correo electrónico eupv@eupv.org.
- Sábado 8 de noviembre. Votaciones primarias.
- Domingo 9 de noviembre. Celebración de la Asamblea de EUPV.

#### NORMAS DEL PROCESO PRIMARIAS Y ASAMBLEA

**■** Los censos de Asamblea y Primarias. De los derechos de las personas afiliadas y simpatizantes.

El <u>Censo de Afiliación</u> será el incluido en la UAR. Para que cualquier afiliado o afiliada tenga plenos derechos de participación en el proceso asambleario, deberá cumplir lo establecido en el artículo 8 de los vigentes Estatutos:

Son derechos de las personas afiliadas:

a) Participar en todas las actividades y decisiones de EUPV en sus Colectivos y en las Áreas que deseen. Para tener derecho de voto se requiere estar afiliado o afiliada con dos meses de antigüedad en el censo de EUPV, y estar al corriente en el pago de la cuota y, si corresponde, de otras obligaciones financieras que tenga con EUPV, de acuerdo con la Carta Financiera y estos Estatutos, en el momento de la convocatoria.

Por tanto para tener plenos derechos de participación se deberá estar al corriente de sus cuotas y obligaciones económicas derivadas de los Estatutos y la Carta financiera el día de la convocatoria de la Asamblea por parte del CPN (13 de septiembre), además con una antigüedad en su afiliación de al menos 2 meses (es decir si su alta es anterior al 13 de julio de 2014).

Sobre el número y distribución comarcal de las personas incluidas de esta forma en el censo de afiliación se realizará la distribución de personas delegadas a la Asamblea por comarcas y colectivos. Todas las personas incluidas en el *Censo de Afiliación* podrán votar tanto en la elección de personas delegadas a la Asamblea de EUPV, como las candidaturas a Corts Valencianes, así como la candidatura a la Presidencia de la Generalitat.

El *Censo de Simpatizantes* se incluirá también en la UAR. Para estar incluido en el censo habrá que manifestar personalmente la intención de participar, mediante la web o las fichas que se podrán obtener en las sedes de EUPV, haciendo constar nombre y apellidos, domicilio, e-mail, fecha de nacimiento y número de DNI. Las peticiones así formuladas se trasladarán inmediatamente al colectivo correspondiente para supervisión, el cual podrá en su caso objetar sobre su admisión por motivos tipificados como hechos graves o muy graves, o por motivos políticos contemplados como causa de baja en los vigentes Estatutos de EUPV, en cuyo caso la resolverá de forma definitiva la Comisión Ejecutiva de EUPV. Podrán inscribirse como simpatizantes todas las personas que así lo deseen, independientemente de su nacionalidad, que tengan cumplidos los 16 años y que residiendo en el País Valencià, no sean afiliadas a EUPV y compartan el proyecto de EUPV. Las personas afiliadas que no estén incluidas en el *Censo de Afiliación* por no reunir los requisitos para tener plenos derechos de participación formarán parte del *Censo de Simpatizantes* sin mayor trámite. Todo este proceso estará bajo la supervisión de la Comisión Ejecutiva de EUPV. Las personas inscritas en este *Censo de Simpatizantes* tendrán derecho a votar la candidatura a la Presidencia de la Generalitat.

■ Número de participantes en la Asamblea

La Asamblea quedará compuesta para su sesión plenaria del domingo 9 de noviembre por una persona delegada por cada 10 personas afiliadas en cada comarca. Las comarcas que tengan menos de 10 personas afiliadas tendrán al menos una persona delegada.

**■** Distribución de delegados/as

Los Consells Polítics Comarcales, distribuirán la delegación asignada teniendo en cuenta que al menos el 50% se ha de elegir a nivel local. En caso de que algún colectivo local no elija los/as delegados/as que le correspondan estos se sumarán a los que hayan de ser elegidos por la asamblea comarcal. La Secretaría de Organización contando con la Comisión Ejecutiva llevará a término el seguimiento de la asignación de delegados/as en las diferentes comarcas y velará por el correcto desarrollo del proceso. En las comarcas en las que solo corresponda un/a delegado/a este será elegido en el ámbito comarcal.

#### **■** Asambleas comarcales

Los Consells Polítics Comarcales organizan y convocan la Asamblea Comarcal a la que serán convocadas todas las personas inscritas en los censos de afiliación y simpatizantes de la respectiva comarca. Los Responsables comarcales informarán inmediatamente de las fechas horas y lugares de convocatoria de las asambleas comarcales a la dirección de EUPV que realizará el seguimiento del proceso. En el caso de que en alguna comarca no se realizase la convocatoria necesaria de su asamblea comarcal para elegir los delegados/as que le correspondan, en el plazo previsto, se convocará esta de oficio desde la Secretaría de Organización para que se elijan las personas delegadas.

Las asambleas tendrán como orden del día al menos los siguientes puntos:

- 1. Debate con representantes de las candidaturas que se presenten.
- 2. Aportaciones al programa electoral.
- 3. Elección de las personas delegadas a la Asamblea de EUPV que le correspondan a la asamblea comarcal, así como aquellos delegados/as que en esa fecha no hayan elegido las asambleas locales.

De las sesiones se levantará acta haciendo llegar esta junto a las actas de las Asambleas locales

a la sede central de EUPV, con el plazo límite del 3 de Noviembre.

#### **■** Asambleas Locales

Los *Consells Polítics* Locales habrán de garantizar la convocatoria adecuada de la Asamblea Local, a la que serán convocadas todas las personas inscritas en los censos de afiliación y simpatizantes del respectivo ámbito.

Las asambleas tendrán como orden del día al menos los siguientes puntos:

- 1. Aportaciones al programa electoral.
- 2. Propuestas de candidaturas.
- 3. En su caso elección de las personas delegadas a la Asamblea de EUPV que le correspondan a la asamblea local.

De todas las sesiones se levantarán las oportunas actas (según el modelo que se facilitará) y que se harán llegar al *Consell* Comarcal como máximo dos días antes de la celebración de la Asamblea Comarcal y en cualquier caso en la fecha que el *Consell* Comarcal haya establecido.

#### ➡ Principio de todas las elecciones

Se aplicarán con carácter básico los procedimientos de elección establecidos por los Estatutos vigentes aprobados en la XIª Asamblea de EUPV.

#### **■** Presentación de candidaturas

Se podrán presentar durante el proceso candidaturas a tres procesos:

- 1.- Para elegir delegados/as à la Asamblea de EUPV. En el marco de las asambleas locales y comarcales para elegir las personas delegadas que corresponda a la Asamblea de EUPV.
- 2.- Para las candidaturas de EUPV a Corts Valencianes a las tres circunscripciones electorales. Se presentarán en el marco del proceso general de primarias y Asamblea para ser votadas por el conjunto de personas incluidas en el censo de afiliación. Las candidaturas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 42.3 de los Estatutos.
  - 3. En cualquier caso, podrán presentarse candidatos o candidatas por un porcentaje a determinar de las personas afiliadas o delegados y delegadas acreditados en la Asamblea, el cual no podrá ser superior a su número dividido por el doble de los lugares a elegir. Podrán presentarse también candidaturas cerradas por la Comisión de Candidaturas o por un 3% de las personas afiliadas o delegados y delegadas acreditados en la Asamblea, las cuales deberán contener entre un mínimo del 15% y un máximo del 100% de los lugares a cubrir en la elección, más las personas suplentes, y respetar las normas en cuanto a la paridad de sexos. En cualquier caso las personas deberán acreditar mediante firma su condición de candidatas.

Podrán presentarse personas candidatas individualmente mediante el aval de al menos 37 personas afiliadas. Podrán presentarse también candidaturas cerradas por la Comisión de Candidaturas o por un 3% de las personas afiliadas, equivalente a 90 personas afiliadas. Las candidaturas cerradas deberán contener entre un mínimo del 15% y un máximo del 100% de los lugares a cubrir en cada circunscripción electoral, es decir entre 6 y 35 para la circunscripción de Alacant, entre 4 y 24 para Castelló, y entre 6 y 40 para Valencia, más las personas suplentes en su caso, y respetar las normas en cuanto a la paridad de sexos. Se presentarán por escrito cumpliendo los requisitos necesarios ante el Registro General de EUPV en su sede central antes de las 14:00 horas del día 20 de octubre.

3.- Personas candidatas a la Presidencia de la Generalitat. Las personas candidatas a Presidencia de la Generalitat deberán encabezar una de las candidaturas autonómicas (individuales o colectivas) que se presenten por cualquiera de las tres circunscripciones electorales a las Cortes Valencianas

En cualquier caso las personas deberán acreditar mediante firma su aceptación de la condición de candidatas. No será requisito necesario ser persona afiliada para ser persona candidata.

#### **■** Proclamación de candidaturas y medios de campaña

La Comisión Ejecutiva de EUPV se reunirá el 20 de octubre y proclamará las candidaturas a Corts Valencianes y a la Presidencia de la Generalitat que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Se arbitrarán los medios al alcance de la organización para favorecer la participación de representantes de todas las candidaturas presentadas en igualdad de condiciones en las asambleas locales y comarcales, y en su caso otros medios de campaña que se regulan en documento adjunto.

#### **■** Votaciones de las candidaturas. Primarias.

El sábado 8 de noviembre se desarrollará la jornada de votación de primarias entre las 10 y las 19 horas ininterrumpidamente. La ubicación de las mesas electorales y la distribución de colectivos en cada una de ellas se establecen por este Consell Nacional en documento adjunto. Como mínimo habrá una mesa en cada comarca. Las mesas estarán compuestas por una Presidencia y dos Secretarías, elegidas por los respectivos Consejos Políticos Locales o Comarcales de forma aleatoria entre las personas que estén incluidas en los censos de militantes de cada mesa. Podrán formar parte de las mesas hasta dos personas interventoras o apoderadas por cada una de las

candidaturas que se presenten. Las direcciones comarcales deberán garantizar la constitución de las mesas electorales y el normal y libre desarrollo de las votaciones.

En cada mesa se colocarán dos urnas. En una de ellas se votará, por parte de todas las personas inscritas en el Censo de Afiliación, las candidaturas de las tres circunscripciones a Corts Valencianes atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42.3 de los vigentes Estatutos: Las personas electoras podrán optar por votar en una lista abierta entre todas las personas candidatas presentadas (individualmente o dentro de alguna candidatura cerrada), indicando su preferencia ordenada hasta un máximo igual al número de lugares a cubrir, o bien, en su caso, por votar una candidatura cerrada sin ninguna alteración.

En otra urna se votará, por parte de las personas inscritas en los censos de afiliación y simpatizantes, la candidatura unipersonal a la Presidencia de la Generalitat. En este caso se marcará en la papeleta normalizada, en la que contarán los nombres de todas las personas candidatas, la preferencia por una de ellas.

El voto deberá ser presencial y secreto. La persona votante deberá acreditar su identidad mediante DNI o documento análogo que lo identifique sin duda posible ante los miembros de la mesa.

Se facilitarán desde la organización central papeletas de votación así como copias suficientes de las candidaturas presentadas a cada mesa electoral para el normal desarrollo del proceso de votación.

Podrá votarse por correo ordinario remitido a la sede de País de EUPV (c/ Borrull 25-bajo izq; 46008-VALÈNCIA). El voto por correo también podrá ser entregado en mano en la sede central. El voto por correo deberá reunir las siguientes condiciones:

- A) Sobre en el que conste, junto a la dirección de EUPV, la expresión "VOTO POR CORREO".
- B) En el sobre constar el remite con el nombre, apellidos y dirección del remitente.
- C) El sobre incluirá:
  - Comunicación firmada del ejercicio de voto, según modelo que se facilitará.
  - Fotocopia del DNI, Pasaporte o documento de identidad suficiente.
  - Papeleta de voto en sobre cerrado.

El voto por correo deberá solicitarse tras la proclamación de candidaturas la Comisión Ejecutiva facilite las papeletas y candidaturas homologadas. Se entenderá voto por correo correctamente tramitado, aquel que llegue a la sede de EUPV hasta el momento de la celebración de la Asamblea en la que se escrutará, previa comprobación de que no hayan ejercido su derecho a voto en la mesa que les corresponda. En caso de que la persona que vote por correo haya ejercido el derecho en la mesa correspondiente el voto por correo será desechado.

Cada mesa electoral cumplimentará un acta de sesión y escrutinio, según modelo que se facilitará, en la que se harán constar los resultados de la votación y las incidencias registradas. Específicamente se harán constar los votos en lista cerrada a cada una de las candidaturas presentadas y por otro lado los votos en lista abierta que deberán acompañar al acta. Las actas (junto con todos los votos en lista abierta y las listas de los censos usados en las que conste la identidad de las personas que hayan participado) deberán ser entregadas al inicio de la Asamblea de EUPV que se celebrará el domingo 9 de noviembre en cuyo marco se realizará el escrutinio general. Sin perjuicio de esto se podrán hacer públicos los datos en el momento del escrutinio de cada mesa, comunicándolos además a la sede central de EUPV.

Será en la Asamblea de EUPV, reunida el domingo 9 de noviembre, donde se realizará el escrutinio definitivo atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 43.2 de los Estatutos:

2. En caso de haberse presentado candidaturas cerradas, se hará una primera ordenación entre estas y la lista abierta, proporcionalmente al número de votos recibidos, por el sistema de Saint Lagué (sistema de cociente mayor con divisores impares). Si hay votos en lista abierta, la ordenación final se determinará según la puntuación total de cada persona candidata por el procedimiento descrito en el último párrafo del punto 3 del artículo anterior, de manera que quien formara parte en su caso de una candidatura cerrada podrá mantener la posición que le hubiere correspondido por ella o mejorar su posición en función de su puntuación total, respetando en todo caso las normas en cuanto a la paridad de sexos. En caso de empate se dará preferencia a la opción que suponga un mayor equilibrio de sexos, y en caso de igualdad se resolverá por sorteo.

Se respetarán también los siguientes criterios:

- Si se presenta una candidatura de consenso en una circunscripción en la que los/as dos primeros/as candidatos sean presidenciables, se respetarían los resultados obtenidos por las primarias entre ambos candidatos/as a efectos de ocupar el número uno y número dos.
- Si se presentan dos o más candidatos/as a la presidencia de la Generalitat en listas confrontadas, el candidato/a más votado/a encabezará la candidatura por esa circunscripción; y el resto de la candidatura se

confeccionará en base al artículo 42 de los estatutos, teniendo en cuenta que el/la candidata/a ganador/a de las primarias contabiliza como el primero de su lista.

El Pleno de la Asamblea tras el escrutinio proclamará los resultados ratificándolos mediante votación específica. Los recursos que se presenten sobre el proceso de votación en las mesas serán resueltos por la Asamblea la cual podrá incluso llegar a anular el resultado de aquella mesa sobre la cual, habiendo impugnación previa, haya fundadas dudas sobre los resultados obtenidos. En su caso la Asamblea podrá acordar la repetición de la votación en dicha mesa una semana después, siempre que su resultado variase de forma substancial el escrutinio general.

La persona que sea proclamada candidata a la Presidencia de la Generalitat encabezará la circunscripción en que esté censada, quedando esta plaza fuera del cómputo establecido por el artículo 43.2 de los Estatutos.

#### Acreditaciones para la sesión de la Asamblea del domingo 9 de noviembre.

- a- Las credenciales serán las determinadas por las Asambleas Locales y Comarcales. No se acreditará a personas que no estén al corriente de todas de sus cuotas y demás obligaciones económicas derivadas de los Estatutos y la Carta financiera hasta el primer semestre de 2014.
- b- Los/as delegados/as se identificarán por medio de documento acreditativo (DNI, Permiso de conducir, Pasaporte). De no ser así un/a delegado/a podrá ser identificado por el/la coordinador/a de su comarca o el representante de su delegación. Cada delegado/a firmará la entrega de su credencial.
- c- Los/as suplentes serán acreditados/as previa renuncia por escrito y firmada por el/la delegado/a titular.
- d- Los problemas que surjan serán resueltos por la Comisión de Credenciales.

#### REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE EUPV DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2014 (Lugar por decidir)

#### Orden del día:

De acuerdo con la convocatoria aprobada por el Consejo Nacional de 13 de septiembre de 2014 la finalidad de la Asamblea es la siguiente:

- Debate y aprobación de las líneas programáticas de EUPV del programa electoral para las Elecciones a Corts Valencianes de mayo de 2015.
- Escrutinio general y ratificación de las elecciones primarias celebradas el día anterior, sábado 8 de noviembre.

#### 1. Constitución de la Mesa.

Estará compuesta por la Comisión Ejecutiva. Elección de Presidente o Presidenta de la Mesa, dos vicepresidencias y dos secretarías. Aprobación del Reglamento. Propuesta y votación de Comisión de Resoluciones.

#### 2. Debate en plenario de las líneas programáticas.

Una comisión nombrada al efecto por la Comisión Ejecutiva de EUPV ejercerá las funciones de Ponencia. Un o una portavoz de la misma hará un resumen de las líneas programáticas generales. La Mesa ordenará el debate repartiendo el tiempo entre las personas designadas por su comarca para defender las aportaciones. Si algún delegado o delegada objetara alguna de las aportaciones asumidas, podrá pedir a la Presidencia la palabra antes de la última de las intervenciones de los/las portavoces comarcales. La Presidencia regulará el tiempo y si es necesario el número de intervenciones en función del Horario para el debate de este punto. Finalmente la persona que ejerza como portavoz de la Ponencia hará un resumen, teniendo en cuenta las intervenciones del turno anterior. Si se suscitaran posiciones divergentes entre la Ponencia y alguien de los que hubieran hablado antes, sin posibilidad de consenso, la Presidencia someterá la cuestión a votación a mano alzada del Plenario sin nuevas intervenciones. Finalmente se hará una votación final a mano alzada del Plenario sobre la totalidad del texto.

La Mesa regulará los tiempos de intervención en el debate dentro de lo marcado en el Reglamento Horario, en función del número de intervenciones pedidas.

#### 3. Escrutinio de las votaciones primarias del 8 de noviembre.

Una comisión técnica de la Asamblea compuesta por el personal técnico designado por la Ejecutiva/Mesa, más hasta dos representantes por cada comarca y hasta dos interventores/apoderados por cada candidatura serán los encargados de revisar las actas de sesión y escrutinio de las mesas de votación, así como de computar los votos en lista abierta que deberán acompañar cada acta. Esta comisión resolverá en primera instancia sobre las situaciones y recursos que se hubiesen presentado. Elevará al Plenario de la Asamblea aquellas cuestiones que no consiga resolver por unanimidad. Finalmente trasladará al Plenario de la Asamblea el resultado final del escrutinio para su ratificación mediante votación específica.

El Plenario de la Asamblea resolverá definitivamente sobre las cuestiones y recursos que le eleve la comisión técnica de escrutinio. Será competencia del Pleno la anulación del resultado de aquella mesa sobre la cual, habiendo impugnación previa, haya fundadas dudas sobre los resultados obtenidos. En tal caso el Plenario podrá acordar la repetición de la votación en dicha mesa una semana después, siempre que su resultado variase de forma substancial el escrutinio general. En tal caso publicará el escrutinio definitivo la Comisión Ejecutiva al término de tal jornada extraordinaria de votación.

#### 4. Resoluciones.

La Comisión de Resoluciones presentará sus conclusiones al Plenario. Las resoluciones que tengan como objeto aspectos tratados en el programa electoral se trasladarán al plenario, al debate de las líneas programáticas. El resto, será tratado por la Comisión de Resoluciones.

## 5. Clausura de la asamblea.

Comisión de Acreditaciones. Estará compuesta por la Comisión de Organización de la Ejecutiva y un miembro de cada comarca. Sus funciones son la de intervenir y resolver cualquier problema que aparezca en la acreditación, como también la de certificar, de acuerdo con el horario establecido en el reglamento el número de delegados/as acreditados/as en la Asamblea.

La Asamblea contará con un equipo técnico suficiente, bajo la dirección de la Mesa de la Asamblea, y sus funciones serán las de entregar las credenciales a los/as delegados/as, realizar el recuento en las votaciones del Plenario y cuantas otras tareas les sean encomendadas por la Mesa de la Asamblea.

Para cualquier cuestión no prevista en este Reglamento la Mesa de la Asamblea tendrá capacidad de decisión.

#### HORARIO DE LA ASAMBLEA DE EUPV 9 DE NOVIEMBRE DE 2014

- **09:00** Inicio del plazo de acreditación de delegados y delegadas.
- 10:00 Inicio de la Asamblea.
- 10:15 Votación de Reglamento. Propuesta y votación de Comisión de Resoluciones.
- 10:30 Debate en plenario de las líneas programáticas.
- **12:00** Finalización del plazo de acreditación. Fin del plazo de entrega de actas de sesión/escrutinio de las mesas electorales (junto a los votos en lista abierta).
- **13:00** La comisión técnica de escrutinio expone sus conclusiones al Plenario y, en su caso, somete a votación del mismo las cuestiones que sean pertinentes.
- 13:30 Votación de ratificación de los resultados de las votaciones primarias.
- **14:00** Clausura de la asamblea. Presentación por parte de la Comisión de Resoluciones de su trabajo. Votación, en su caso, de las resoluciones.

# PRIMÀRIES I ASSEMBLEA D'EUPV PER A L'ELECCIÓ DE CANDIDATURES A LES ELECCIONS AUTONÒMIQUES DE 2015 8-9 DE NOVEMBRE DEL 2014

#### NORMES I CALENDARI GENERAL DEL PROCÉS I REGLAMENT-HORARI DE L'ASSEMBLEA Al Consell Polític Nacional del 13 de setembre del 2014

L'article 32.1 dels vigents Estatuts establix la competència per a convocar l'Assemblea d'EUPV Article 32. L'Assemblea d'EUPV

1. L'Assemblea d'EUPV és el màxim òrgan de decisió d'EUPV. La convoca el Consell Polític Nacional, que aprovarà les seues normes i calendari de convocatòria.

El Consell Polític Nacional per tant convoca un procés de primàries per mitjà de votació que se celebrarà el dissabte dia 8 de novembre i l'Assemblea d'EUPV a desenvolupar el diumenge 9 de novembre del 2014, les Normes de la qual, Calendari i Reglament s'estabelixen pel present document

Els temes a tractar i decidir en ambdós processos EUPV són:

- Debat i aprovació de les línies bàsiques del programa electoral autonòmic.
- Elecció de les candidatures d'EUPV a Corts Valencianes.
- Elecció de la persona candidata a la Presidència de la Generalitat.

#### CALENDARI DEL PROCÉS PRIMÀRIES I ASSEMBLEA

- 8 de setembre. Comissió Executiva.
- 13 de setembre. Consell Polític Nacional, contenint com a mínim els següents assumptes en l'orde del dia:
  - 1.- Convocatòria formal de l'Assemblea d'EUPV i del procés de primàries.
  - 2.- Tancament del cens d'afiliació per a l'Assemblea.
  - 3.- Normes i calendari del procés assembleari i de les primàries.
- 17 de setembre. Obertura del termini de presentació de candidatures a Corts Valencianes i Presidència de la Generalitat. Obertura del termini per a la inscripció en el Cens de Simpatitzants. Remissió a les comarques del cens d'afiliació aprovat. Enviament de la informació i documentació relativa al procés assembleari i de primàries a tota l'afiliació.
- 26 de setembre. Finalització del termini de reclamacions relatives a errors censals.
- 29 de setembre. Comunicació si és el cas a les comarques i persones afectades de les variacions censals (en este últim cas se li remetrà la documentació que no hagueren rebut anteriorment).
- 1 d'octubre a 19 d'octubre. Assemblees locals per a debatre propostes programàtiques, fer propostes de candidatures i, si correspon, elecció de delegats/des a l'Assemblea d'EUPV
- 17 d'octubre. Reunió de la Comissió de candidatures.
- 20 octubre a les 14:00 hores. Tancament del termini de presentació de candidatures a Corts Valencianes i Presidència de la Generalitat.
- 20 d'octubre. Comissió Executiva que proclama les candidatures presentades.
- 21 d'octubre. Inici del termini per a sol·licitar el vot per correu.
- Del 21 d'octubre al 2 de novembre. Assemblees comarcals en què, una vegada completats els processos locals corresponents, es debaten els documents i es trien les delegacions que els corresponga a l'Assemblea d'EUPV.
- 31 d'octubre. Finalització del termini d'inscripció en el Cens de simpatitzants per al procés de primàries.
- 3 de novembre. Data límit per a l'entrega d'actes de les assemblees amb les propostes programàtiques i les persones delegades a l'Assemblea d'EUPV en la seu central d'EUPV, o per fax 96.384.76.78 o per correu electrònic eupv@eupv.org.
- Dissabte 8 de novembre. Votacions primàries.
- Diumenge 9 de novembre. Celebració de l'Assemblea d'EUPV.

#### NORMES DEL PROCÉS PRIMÀRIES I ASSEMBLEA

## <u>Els censos d'Assemblea i Primàries. Dels drets de les persones afiliades i simpatitzants.</u>

El <u>Cens d'Afiliació</u> serà l'inclòs en la UAR. Perquè qualsevol afiliat o afiliada tinga plens drets de participació en el procés assembleari, haurà de complir el que establix l'article 8 dels vigents Estatuts:

Són drets de les persones afiliades:

a) Participar en totes les activitats i decisions d'EUPV en els seus Col·lectius i en les Àrees que desitgen. Per a tindre dret de vot es requerix estar afiliat o afiliada amb dos mesos d'antiguitat en el cens d'EUPV, i estar al corrent en el pagament de la quota i, si correspon, d'altres obligacions financeres que tinga amb EUPV, d'acord amb la Carta Financera i estos Estatuts, en el moment de la convocatòria.

Per tant per a tindre plens drets de participació s'haurà d'estar al corrent de les seues quotes i obligacions econòmiques derivades dels Estatuts i la Carta financera el dia de la convocatòria de l'Assemblea per part del CPN (13 de setembre), a més amb una antiguitat en la seua afiliació del menys 2 mesos (és a dir si la seua alta és anterior al 13 de juliol del 2014).

Sobre el nombre i distribució comarcal de les persones incloses d'esta manera en el cens d'afiliació es realitzarà la distribució de persones delegades a l'Assemblea per comarques i col·lectius. Totes les persones incloses en el *Cens d'Afiliació* podran votar tant en l'elecció de persones delegades a l'Assemblea d'EUPV, com les candidatures a Corts Valencianes, així com la candidatura a la Presidència de la Generalitat.

El <u>Cens de Simpatitzants</u> s'inclourà també en la UAR. Per a estar inclòs en el cens caldrà manifestar personalment la intenció de participar, per mitjà de la web o les fitxes que es podran obtindre en les seus d'EUPV, fent constar nom i cognoms, domicili, *e-mail*, data de naixement i número de DNI. Les peticions així formulades es traslladaran immediatament al col·lectiu corresponent per a la seva supervisió, podent objectar sobre la seua admissió per motius tipificats com fets greus o molt greus o per motius polítics contemplats com a causa de baixa. en els vigents Estatuts d'EUPV, i en este cas la resoldrà de forma definitiva la Comissió Executiva d'EUPV. Podran inscriure's com a simpatitzants totes les persones que així ho desitgen, independentment de la seua nacionalitat, que tinguen complits els 16 anys i que residint en el País Valencià, no siguen afiliades a EUPV i compartisquen el projecte d'EUPV. Les persones afiliades que no estiguen incloses en el *Cens d'Afiliació* per no reunir els requisits per a tindre plens drets de participació formaran part del *Cens de Simpatitzants* sense major tràmit. Tot este procés estarà sota la supervisió de la Comissió Executiva d'EUPV. Les persones inscrites en este *Cens de Simpatitzants* tindran dret a votar la candidatura a la Presidència de la Generalitat.

#### Nombre de participants en l'Assemblea

L'Assemblea quedarà composta per a la seua sessió plenària del diumenge 9 de novembre per una persona delegada per cada 10 persones afiliades en cada comarca. Les comarques que tinguen menys de 10 persones afiliades tindran almenys una persona delegada.

#### Distribució de delegats/des

Els Consells Polítics comarcals, distribuiran la delegació assignada tenint en compte que almenys el 50% s'ha de triar a nivell local. En el cas que algun col·lectiu local no trie els/es delegats/des que li corresponguen estos se sumaran als que hagen de ser triats per l'assemblea comarcal. La Secretaria d'Organització comptant amb la Comissió Executiva portarà a terme el seguiment de l'assignació de delegats/des en les diferents comarques i vetlarà pel correcte desenrotllament del procés. En les comarques en què només corresponga un/a delegat/da este serà triat en l'àmbit comarcal.

#### • Assemblees comarcals

Els Consells Polítics comarcals organitzen i convoquen l'Assemblea Comarcal a què seran convocades totes les persones inscrites en els censos d'afiliació i simpatitzants de la respectiva comarca. Els Responsables comarcals informaran immediatament de les dates hores i llocs de convocatòria de les assemblees comarcals a la direcció d'EUPV que realitzarà el seguiment del procés. En el cas que en alguna comarca no es realitzara la convocatòria necessària de la seua assemblea comarcal per a triar els delegats/des que li corresponguen, en el termini previst, es convocarà esta d'ofici des de la Secretaria d'Organització perquè es trien les persones delegades. Les assemblees tindran com a orde del dia almenys els punts següents:

- o Debat amb representants de les candidatures que es presenten.
- Aportacions al programa electoral.
- © Elecció de les persones delegades a l'Assemblea d'EUPV que li corresponguen a l'assemblea comarcal, així com aquells delegats/des que en eixa data no hagen triat les assemblees locals.

De les sessions s'alçarà acta fent arribar esta junt amb les actes de les Assemblees locals a la seu central d'EUPV, amb el termini límit del 3 de novembre.

#### Assemblees locals

Els *Consells Polítics* locals hauran de garantir la convocatòria adequada de l'Assemblea Local, a la que seran convocades totes les persones inscrites en els censos d'afiliació i simpatitzants del respectiu àmbit.

Les assemblees tindran com a orde del dia almenys els punts següents:

- 1- Aportacions al programa electoral.
- 2- Propostes de candidatures.
- 3- Si és el cas elecció de les persones delegades a l'Assemblea d'EUPV que li corresponguen a l'assemblea local.

De totes les sessions s'alçaran les oportunes actes (segons el model que es facilitarà) i que es faran arribar al *Consell* Comarcal com a màxim dos dies abans de la celebració de l'Assemblea Comarcal i en qualsevol cas en la data que el *Consell* Comarcal haja establit.

#### • Principi de totes les eleccions

S'aplicaran amb caràcter bàsic els procediments d'elecció establits pels Estatuts vigents aprovats en la XIª Assemblea d'EUPV.

#### Presentació de candidatures

Es podran presentar durant el procés candidatures a tres processos:

- 1.- Per a triar delegats/des a l'Assemblea d'EUPV. En el marc de les assemblees locals i comarcals per a triar les persones delegades que corresponga a l'Assemblea d'EUPV.
- 2.- Per a les candidatures d'EUPV a Corts Valencianes a les tres circumscripcions electorals. Es presentaran en el marc del procés general de primàries i Assemblea per a ser votades pel conjunt de persones incloses en el cens d'afiliació. Les candidatures hauran de reunir els requisits establits en l'article 42.3 dels Estatuts.
  - 3. En tot cas, podran presentar-se candidats o candidates per un percentatge a determinar de les persones afiliades o delegats i delegades acreditats en l'Assemblea, el qual no podrà ser superior al seu nombre dividit pel doble dels llocs a triar. Podran presentar-se també candidatures tancades per la Comissió de Candidatures o per un 3% de les persones afiliades o delegats i delegades acreditats en l'Assemblea, les quals hauran de contindre entre un mínim del 15% I un màxim del 100% dels llocs a cobrir en l'elecció, més les persones suplents, i respectar les normes quant a la paritat de sexes. En qualsevol cas les persones hauran d'acreditar per mitjà de firma la seua condició de candidates.

Podran presentar-se persones candidates individualment per mitjà de l'aval d' almenys 37 persones afiliades. Podran presentar-se també candidatures tancades per la Comissió de Candidatures o per un 3% de les persones afiliades, equivalent a 90 persones afiliades. Les candidatures tancades hauran de contindre entre un mínim del 15% i un màxim del 100% dels llocs a cobrir en cada circumscripció electoral, és a dir entre 6 i 35 per a la circumscripció d'Alacant, entre 4 i 24 per a Castelló, i entre 6 i 40 per a València, més les persones suplents si és el cas, i respectar les normes quant a la paritat de sexes. Es presentaran per escrit complint els requisits necessaris davant del Registre General d'EUPV en la seua seu central abans de les 14:00 hores del dia 20 d'octubre.

#### 3.- Persones candidates a la Presidència de la Generalitat.

Les persones candidates a Presidència de la Generalitat hauran d'encapçalar una de les candidatures autonòmiques (individuals o col·lectives) que es presentin per qualsevol de les tres circumscripcions electorals a les Corts Valencianes

En qualsevol cas les persones hauran d'acreditar per mitjà de firma la seua acceptació de la condició de candidates. No serà requisit necessari ser persona afiliada per a ser persona candidata.

#### Proclamació de candidatures i mitjans de campanya

La Comissió Executiva d'EUPV es reunirà el 20 d'octubre i proclamarà les candidatures a Corts Valencianes i a la Presidència de la Generalitat que reunisquen els requisits establits en l'apartat anterior

S'arbitraran els mitjans a l'abast de l'organització per a afavorir la participació de representants de totes les candidatures presentades en igualtat de condicions en les assemblees locals i comarcals, i si és el cas altres mitjans de campanya que es regulen en document adjunt.

#### • Votacions de les candidatures. Primàries.

El dissabte 8 de novembre es desenvoluparà la jornada de votació de primàries entre les 10 i les 19 hores ininterrompudament. La ubicació de les meses electorals i la distribució de col·lectius en cada una d'elles s'establixen per este Consell Nacional en document adjunt. Com a mínim hi haurà una Mesa en cada comarca. Les Meses estaran compostes per una Presidència i dos Secretaries, triades pels respectius Consells Polítics locals o comarcals de forma aleatòria entre les persones

que estiguen incloses en els censos de militants de cada Mesa. Podran formar part de les Meses fins a dos persones interventores o apoderades per cada una de les candidatures que es presenten. Les direccions comarcals hauran de garantir la constitució de les meses electorals i el normal i lliure desenrotllament de les votacions.

En cada Mesa es col·locaran dos urnes. En una d'elles es votarà, per part de totes les persones inscrites en el Cens d'Afiliació, les candidatures de les tres circumscripcions a Corts Valencianes atenent al que disposa l'article 42.3 dels vigents Estatuts:

Les persones electores podran optar per votar en una llista oberta entre totes les persones candidates presentades (individualment o dins d'alguna candidatura tancada), indicant la seua preferència ordenada fins a un màxim igual al nombre de llocs a cobrir, o bé, si és el cas, per votar una candidatura tancada sense cap alteració.

En una altra urna es votarà, per part de les persones inscrites en els censos d'afiliació i simpatitzants, la candidatura unipersonal a la Presidència de la Generalitat. En este cas es marcarà en la papereta normalitzada, en la que constaran els noms de totes les persones candidates, la preferència per una d'elles.

El vot haurà de ser presencial i secret. La persona votant haurà d'acreditar la seua identitat per mitjà de DNI o document anàleg que la identifique sens cap dubte possible davant dels membres de la Mesa.

Es facilitaran des de l'organització central paperetes de votació així com còpies suficients de les candidatures presentades a cada mesa electoral per al normal desenrotllament del procés de votació

Podrà votar-se per correu ordinari remés a la seu de País d'EUPV (c/ Borrull 25-baix esq; 46008-VALÈNCIA). El vot per correu també podrà ser entregat en mà en la seu central. El vot per correu haurà de reunir les condicions següents:

o Sobre en el que conste, junt amb la direcció d'EUPV, l'expressió "VOT PER CORREU".

En el sobre constarà el remitent amb el nom, cognoms i direcció del remitent.

- o El sobre inclourà:
  - Comunicació firmada de l'exercici de vot, segons model que es facilitarà.

Fotocòpia del DNI, passaport o document d'identitat suficient.

Papereta de vot en sobre tancat.

El vot per correu haurà de sol·licitar-se després de la proclamació de candidatures i que la Comissió Executiva facilite les paperetes i candidatures homologades. S'entendrà vot per correu correctament tramitat, aquell que arribe a la seu d'EUPV fins al moment de la celebració de l'Assemblea en què s'escrutarà, prèvia comprovació que no hagen exercit el seu dret de vot en la Mesa que els corresponga. En el cas que la persona que vote per correu haja exercit el dret en la Mesa corresponent el vot per correu serà rebutjat.

Cada mesa electoral omplirà una acta de sessió i escrutini, segons model que es facilitarà, en la que es faran constar els resultats de la votació i les incidències registrades. Específicament es faran constar els vots en llista tancada a cada una de les candidatures presentades i per un altre costat els vots en llista oberta que hauran d'acompanyar a l'acta. Les actes (junt amb tots els vots en llista oberta i les llistes dels censos usats en les que conste la identitat de les persones que hagen participat) hauran de ser entregades a l'inici de l'Assemblea d'EUPV que se celebrarà el diumenge 9 de novembre en el marc del qual es realitzarà l'escrutini general. Sense perjuí d'açò es podran fer públiques les dades en el moment de l'escrutini de cada Mesa, comunicant-los a més a la seu central d'EUPV.

Serà en l'Assemblea d'EUPV, reunida el diumenge 9 de novembre, on es realitzarà l'escrutini definitiu atenent als criteris establits en l'article 43.2 dels Estatuts:

2. En cas d'haver-se presentat candidatures tancades, es farà una primera ordenació entre estes i la llista oberta, proporcionalment al nombre de vots rebuts, pel sistema de Saint Lagué (sistema de quocient major amb divisors imparells). Si hi ha vots en llista oberta, l'ordenació final es determinarà segons la puntuació total de cada persona candidata pel procediment descrit en l'últim paràgraf del punt 3 de l'article anterior, de manera que qui formara part si és el cas d'una candidatura tancada podrà mantindre la posició que li haguera correspost per ella o millorar la seua posició en funció de la seua puntuació total, respectant en tot cas les normes quant a la paritat de sexes. En cas d'empat es donarà preferència a l'opció que supose un major equilibri de sexes, i en cas d'igualtat es resoldrà per sorteig.

A més seran respectats els següents criteris:

- Si es presenta una candidatura de consens en una circumscripció en la qual els/as dos primers/as candidats siguin presidenciables, es respectarien els resultats obtinguts per les primàries entre tots dos candidats/as a l'efecte d'ocupar el número u i número dos.
  - Si es presenten dos o més candidats/as a la presidència de la Generalitat en llistes confrontades, el candidat/a més votat/a encapçalarà la candidatura per aquesta circumscripció; i la resta de la candidatura es

confeccionarà sobre la base de l'article 42 dels estatuts, tenint en compte que el/la candidata/a guanyador/a de les primàries comptabilitza com el primer de la seva llista

El Ple de l'Assemblea després de l'escrutini proclamarà els resultats ratificant-los per mitjà de votació específica. Els recursos que es presenten sobre el procés de votació en les Meses seran resolts per l'Assemblea la qual podrà inclús arribar a anul·lar el resultat d'aquella Mesa sobre la qual, havent-hi impugnació prèvia, haja fundades dubtes sobre els resultats obtinguts. Si és el cas l'Assemblea podrà acordar la repetició de la votació en eixa Mesa una setmana després, sempre que el seu resultat variara de forma substancial l'escrutini general.

La persona que siga proclamada candidata a la Presidència de la Generalitat encapçalarà la circumscripció en què estiga censada, quedant esta plaça fora del còmput establit per l'article 43.2 dels Estatuts.

#### • Acreditacions per a la sessió de l'Assemblea del diumenge 9 de novembre.

- A- Les credencials seran les determinades per les Assemblees locals i comarcals. No s'acreditarà a persones que no estiguen al corrent de totes de les seues quotes i la resta d'obligacions econòmiques derivades dels Estatuts i la Carta financera fins al primer semestre de 2014.
- B- Els/es delegats/des s'identificaran per mitjà de document acreditatiu (DNI, Permís de conduir, passaport). Si no és així un/a delegat/da podrà ser identificat pel/la coordinador/a de la seua comarca o el representant de la seua delegació. Cada delegat/da firmarà l'entrega del seu credencial
- C- Els/es suplents seran acreditats/des prèvia renúncia per escrit i firmada pel/la delegat/da titular.
- D- Els problemes que sorgisquen seran resolts per la Comissió de Credencials.

#### REGLAMENT DE L'ASSEMBLEA D'EUPV DE 9 DE NOVEMBRE DEL 2014 (Lloc per decidir)

#### Orde del dia:

D'acord amb la convocatòria aprovada pel Consell Nacional de 13 de setembre del 2014 la finalitat de l'Assemblea és la següent:

- Debat i aprovació de les línies programàtiques d'EUPV del programa electoral per a les Eleccions a Corts Valencianes de maig del 2015.
- Escrutini general i ratificació de les eleccions primàries celebrades el dia anterior, dissabte 8 de novembre.

#### 1. Constitució de la Mesa.

Estarà composta per la Comissió Executiva. Elecció de president o presidenta de la Mesa, dos vicepresidències i dos secretaries. Aprovació del Reglament. Proposta i votació de Comissió de Resolucions.

#### 2. Debat en plenari de les línies programàtiques.

Una comissió nomenada a este efecte per la Comissió Executiva d'EUPV exercirà les funcions de Ponència. Un o una portaveu de la mateixa farà un resum de les línies programàtiques generals. La Mesa ordenarà el debat repartint el temps entre les persones designades per la seua Comarca per a defendre les aportacions. Si algun delegat o delegada objectara alguna de les aportacions assumides, podrà demanar a la Presidència la paraula abans de l'última de les intervencions dels/les portaveus comarcals. La Presidència regularà el temps i si és necessari el nombre d'intervencions en funció de l'Horari per al debat d'este punt. Finalment la persona que exercisca com a portaveu de la Ponència farà un resum, tenint en compte les intervencions del torn anterior. Si se suscitaren posicions divergents entre la Ponència i algú dels que hagueren parlat abans, sense possibilitat de consens, la Presidència sotmetrà la qüestió a votació a mà alçada del Plenari sense noves intervencions. Finalment es farà una votació final a mà alçada del Plenari sobre la totalitat del text.

La Mesa regularà els temps d'intervenció en el debat dins d'allò que s'ha marcat en el Reglament Horari, en funció del nombre d'intervencions peticions.

#### 3. Escrutini de les votacions primàries del 8 de novembre.

Una comissió tècnica de l'Assemblea composta pel personal tècnic designat per l'Executiva/Mesa, més fins a dos representants per cada comarca i fins a dos interventors/apoderats per cada candidatura seran els encarregats de revisar les actes de sessió i escrutini de les Meses de votació, així com de computar els vots en llista oberta que hauran

d'acompanyar cada acta. Esta comissió resoldrà en primera instància sobre les situacions i recursos que s'hagueren presentat. Elevarà al Plenari de l'Assemblea aquelles qüestions que no aconseguisca resoldre per unanimitat. Finalment traslladarà al Plenari de l'Assemblea el resultat final de l'escrutini per a la seua ratificació per mitjà de votació específica.

El Plenari de l'Assemblea resoldrà definitivament sobre les qüestions i recursos que li eleve la comissió tècnica d'escrutini. Serà competència del Ple l'anul·lació del resultat d'aquella Mesa sobre la qual, havent-hi impugnació prèvia, haja fundades dubtes sobre els resultats obtinguts. En este cas el Plenari podrà acordar la repetició de la votació en eixa Mesa una setmana després, sempre que el seu resultat variara de forma substancial l'escrutini general. En este cas publicarà l'escrutini definitiu la Comissió Executiva al terme de tal jornada extraordinària de votació.

#### 4. Resolucions.

La Comissió de Resolucions presentarà les seues conclusions al Plenari. Les resolucions que tinguen com a objecte aspectes tractats en el programa electoral es traslladaran al plenari, al debat de les línies programàtiques. La resta, serà tractat per la Comissió de Resolucions.

#### 5. Clausura de l'assemblea.

\_\_\_\_\_

**Comissió d'Acreditacions.** Estarà composta per la Comissió d'Organització de l'Executiva i un membre de cada comarca. Les seues funcions són la d'intervindre i resoldre qualsevol problema que aparega en l'acreditació, com també la de certificar, d'acord amb l'horari establit en el reglament el nombre de delegats/des acreditats/des en l'Assemblea.

L'Assemblea comptarà amb un equip tècnic suficient, sota la direcció de la Mesa de l'Assemblea, i les seues funcions seran les d'entregar les credencials als/es delegats/des, realitzar el recompte en les votacions del Plenari i quantes altres tasques els siguen encomanades per la Mesa de l'Assemblea.

Per a qualsevol qüestió no prevista en este Reglament la Mesa de l'Assemblea tindrà capacitat de decisió.

#### HORARI DE L'ASSEMBLEA D'EUPV 9 DE NOVEMBRE DEL 2014

- 09:00 Inici del termini d'acreditació de delegats i delegades.
- 10:00 Inici de l'Assemblea.
- 10:15 Votació de Reglament. Proposta i votació de Comissió de Resolucions.
- 10:30 Debat en plenari de les línies programàtiques.
- **12:00** Finalització del termini d'acreditació. Fi del termini d'entrega d'actes de sessió/escrutini de les meses electorals (junt amb els vots en llista oberta).
- **13:00** La comissió tècnica d'escrutini exposa les seues conclusions al Plenari i, si és el cas, sotmet a votació del mateix les qüestions que siguen pertinents.
- 13:30 Votació de ratificació dels resultats de les votacions primàries.
- 14:00 Clausura de l'assemblea. Presentació per part de la Comissió de Resolucions del seu treball. Votació, si és el cas, de les resolucions.



PODEMOS. | Primarias autonómicas

### Reglamento de Primarias. Podemos

http://web-podemos.s3-eu-west-1.amazonaws.com/wordpress/wp-content/uploads/2015/03/Reglamento-primarias-autonomicas-podemos.pdf

Anexo. VI. Partidos valencianos y primarias para la elección de candidato a la Presidencia de la Generalitat en la CV.

Benito Sanz Díaz

## REGLAMENTO PARA LAS PRIMARIAS DE PODEMOS A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL AUTONÓMICOS

#### Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula el proceso de primarias para la composición de las listas electorales a órganos de representación institucional para las Comunidades Autónomas.

#### Artículo 2. Órgano de Control

El Consejo Ciudadano Estatal velará por la concordancia del proceso con los Principios Políticos y Organizativos establecidos por la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede. La Comisión del Consejo Ciudadano para los Procesos Constituyentes Territoriales (adscrita a la Secretaría de Organización y al Área de Extensión, Organización Territorial y Círculos) será el órgano encargado de garantizar el buen funcionamiento del proceso y velar por el cumplimiento de este Reglamento. La Comisión de Garantías Democráticas velará por su concordancia con lo establecido en el documento de Principios Éticos.

Las votaciones serán auditadas por autoridades independientes para asegurar la transparencia del proceso.

La Comisión de Garantías Democráticas es el órgano encargado de controlar la actuación de la La Comisión del Consejo Ciudadano para los Procesos Constituyentes Territoriales y de velar por la transparencia del proceso y por el respeto de los derechos de todas las personas inscritas en Podemos. La Comisión de Garantías Democráticas velará por el respeto del Documento de principios éticos de PODEMOS en todas las fases del proceso y decidirá sobre los recursos contra las resoluciones de la Comisión del Consejo Ciudadano para los Procesos Constituyentes Territoriales, aplicando este Reglamento y las demás normas de PODEMOS.

#### 2.1 Incompatibilidades

La Comisión Electoral resolverá en primera instancia cualquier posible incompatibilidad de las candidaturas con los Estatutos de Podemos así como cualquier incidencia técnica (por ejemplo, problema informático, carencia de aval, retirada de candidaturas, etc.). En este caso, los Círculos y candidaturas podrán comunicar incompatibilidades o reclamar incidencias en el siguiente correo electrónico: organos.autonomicos@podemos.info. Las comunicaciones que no sigan las normas expuestas en el Reglamento no serán atendidas.

La Comisión de Garantías Democráticas resolverá los recursos contra las decisiones de la Comisión Electoral así como cualquier posible incumplimiento del Código Ético por parte de los candidatos o candidatas.

En las comunicaciones a la Comisión de Garantías Democráticas, sera preciso incluir siempre

una explicación breve y clara sobre la incidencia o comunicación, acompañándola de todos los documentos y testimonios que sean oportunos.

#### Artículo 3 Derecho de sufragio activo

Las candidaturas que se presenten serán elegidas por la ciudadanía, de forma directa y libre con su voto. Todas las personas inscritas en Podemos tienen derecho al sufragio activo (elegir) en su correspondiente territorio autonómico.

#### Artículo 4. Listas abiertas

En caso de candidaturas que se presenten como listas, éstas serán abiertas, es decir, los electores y electoras podrán desmarcar o marcar nominalmente cada candidato/a libremente.

Las listas podrán incluir identificaciones territoriales.

#### Artículo 5 Equilibrio de género

En la lista resultante se alternarán siempre mujeres y hombres (lista cremallera). El orden de la lista será elegido en primer lugar por la persona más votada, el segundo por la persona más votada del otro sexo y a continuación se alternarán hombres y mujeres sin que pueda haber dos personas del mismo sexo en dos puestos sucesivos.

El ajuste de la lista a las circunscripciones provinciales para la inscripción oficial de las candidaturas se realizará atendiendo al resultado obtenido en la votación regida por este reglamento incluyendo la paridad en cremallera.

#### Artículo 6 Circunscripción única

Las primarias se celebrarán en circunscripción única para cada Comunidad Autónoma

#### Artículo 7 Principio de neutralidad

Las estructuras oficiales de Podemos tienen la responsabilidad de ser canalizadores de este proceso y, por tanto, deben ser neutrales tanto en sus actividades como en sus cuentas de redes sociales. Su responsabilidad es promocionar el proceso en su conjunto, como por ejemplo los espacios donde se presentan todas las candidaturas, pero en ningún caso candidaturas concretas. Esto implica que desde las cuentas oficiales de órganos y círculos (redes sociales, correo electrónico, etc.) no se podrá hacer difusión de candidaturas concretas, sino solamente del proceso en su conjunto.

#### Artículo 8 Tipos de candidaturas

Se pueden presentar tanto candidaturas individuales como equipos. Los equipos se presentarán en forma de lista. Las listas serán abiertas.

Se pueden presentar candidaturas desde 1 persona hasta el número total de personas correspondiente a la totalidad de la papeleta. Se considerarán "listas" las agrupaciones de candidatos/as compuestas al menos por el 30% de los miembros a elegir.

#### Artículo 9 Sufragio Pasivo

Toda persona mayor de 18 años que emplee la plataforma telemática de postulación de Podemos puede presentarse previo compromiso de cumplimiento de los documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede, los reglamentos emanados de los órganos de PODEMOS y su Código Ético.

#### Artículo 10 Aval de los candidatos

Todos los candidatos y candidatas deben haber sido avalados por un círculo u órgano electo de PODEMOS de la Comunidad a la que se presenta la persona avalada

Los círculos avalistas pueden ser sectoriales si cumple con esta condición de territorialidad. Los Círculos territoriales deberán pertenecer a la Comunidad Autónoma para la que se candidatea.

Avalar no implica apoyar una candidatura. El sentido de avalar candidaturas por parte de los Círculos y órganos responde a la responsabilidad de éstos de garantizar que se cumplen los Principios Éticos, Políticos y Organizativos aprobados en la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede, al margen de apoyar o no a las personas que se presenten.

Se pueden solicitar avales tanto de manera individual como por listas.

Las candidaturas no pueden ser avaladas por más de un Círculo u órgano de PODEMOS. En caso de que una candidatura quisiera ser avalada por más de un Círculo, corresponde a los miembros de la candidatura el derecho a decidir qué Círculo será el que tramite el aval.

Cada Círculo u órgano puede avalar, como máximo, 2 listas.

#### Artículo 11 Denegación del aval

Los órganos de PODEMOS y sus Círculos son los garantes de la superación de los requisitos mínimos por parte de las candidaturas. Según esta función, se podrá denegar el aval en los casos en los que:

- a) Los/as candidatos/as individuales o algún miembro de una lista incumpla con el Código Ético de Podemos.
- b) No se garantice que al menos un 10% de los miembros de una lista hayan participado en algún Círculo.
- c) Soliciten el aval candidatos/as individuales que no vayan a estar integrados en una lista y que no hayan asistido con anterioridad a ninguna reunión del Círculo.

En caso de dudas en alguno de estos aspectos, el Círculo o las candidaturas a las que se le denegó el aval podrán recurrir a la Comisión de Garantías Democráticas para la resolución del diferendo.

#### Artículo 12 Composición de listas

Las candidaturas que se presenten agrupados en listas no están obligadas a cumplir con el criterio de equilibrio de género. El criterio de paridad será aplicado a los resultados de las votaciones.

#### Artículo 13 Nombres de las candidaturas

Las listas que quieran presentarse utilizando un nombre ya empleado por alguno de los equipos del proceso constituyente interno de PODEMOS deberán solicitar autorización expresa de los miembros de dichos equipos.

En ningún caso los nombres de las listas podrán otorgarse la representación de todo un círculo, dado que esta estructura debe ser neutral en el proceso. Por lo tanto, no podrán incluir la palabra "Círculo".

#### Artículo 14 Exclusión inmediata

Se considerarán motivos de exclusión inmediata del proceso de primarias ciudadanas cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar infundadamente la reputación de un/a candidato/a así como cualquier comportamiento xenófobo, homófobo, insultante o violento acreditado en entornos de deliberación o debate de Podemos. Corresponderá a la Comisión de Garantías Democráticas la tarea de garantizar la observancia de estas circunstancias.

#### Artículo 15 Fases de la presentación de candidaturas

La presentación formal de las candidaturas se llevará a cabo del siguiente modo.

a) Registro de todas las personas que quieran presentar su candidatura.

Todas y cada una de las personas que quieran optar a las listas electorales de las Comunidades Autónomas individualmente, deberán cumplimentar debidamente el formulario de candidaturas dentro de los plazos que se establezcan por el Consejo Ciudadano Estatal. Sólo podrán enviar candidaturas personas inscritas en los sistemas telemáticos de Podemos. La inscripción en Podemos se hace a través del portal participa.podemos.info. Dicho formulario requerirá adjuntar el acta de la reunión del Círculo en la que se avala cada candidatura o del órgano que avala (formato PDF, máx. 1MB) y un resumen biográfico.

#### b) Registro de las listas.

Las personas que quieran componer listas, podrán rellenar un formulario específico para ello. Se enviará un único formulario por cada lista, en el que se incluirán los nombres de todas las personas que la componen. Sólo podrán incluirse en el formulario de listas personas que estén inscritas en el sistema telemático de PODEMOS.

Con el fin de facilitar el proceso de votación, se considerarán "listas" las agrupaciones de candidatos/as compuestas al menos por el 30% de los miembros a elegir.

Artículo 16 Normas y plazo de subsanación de problemas surgidos en el envío de los formularios

Los datos introducidos directamente en el formulario por parte de los candidatos y candidatas serán insubsanables una vez enviados. Esto implica que no se podrán modificar los textos de la biografía ni los nombres de las candidaturas.

Durante el proceso de presentación y promoción, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.

Sólo se tramitarán las incidencias que hayan sido causadas por algún problema informático ajeno al usuario/a y que cumplan con las siguientes pautas:

- Que el problema informático se deba a una cuestión relativa a fallos del sistema técnico.
- Que la incidencia técnica se reporte debidamente dentro del plazo establecido en cada fase al correo organos.autonomicos@podemos.info.

En caso de no realizarse esta comunicación antes del cierre del plazo no habrá posibilidad de subsanación al respecto, incluso en los casos en los que las candidatura no hubieran quedado registradas (al ser registrada se emite un correo de confirmación)

Para poder tramitar dichas incidencias técnicas, el correo que se envíe deberá cumplir con las siguientes indicaciones:

- Enviar el correo siempre desde la dirección de email que figura en la inscripción en Podemos (comprobar los datos en participa.podemos.info)
- Indicar nombre completo, DNI y teléfono móvil de la/s persona/s afectada/s cuya incidencia se solicite subsanar.
- Adjuntar una captura de pantalla con el error que haya aparecido en el intento frustrado de envío del formulario. Esta captura de pantalla es clave para poder detectar el problema y darle solución.
- Una vez que reciba nuestra respuesta a su email, tendrá un plazo máximo de 48 horas para enviarnos el material o datos que le solicitemos para poder procesar su petición. De no recibir lo que se le ha requerido dentro de ese plazo, la incidencia quedará cerrada sin posibilidad de subsanación posterior.
- No enviar archivos ejecutables adjuntos, pues de ese modo el correo se elimina automáticamente.
- No se tramitarán los correos que incluyan insultos o amenazas.
- La reiteración de correos con la misma incidencia podrá considerarse causa de anulación de la misma.

Una vez tramitadas las incidencias, las modificaciones pertinentes se ejecutarán directamente sin enviar confirmación a las personas afectadas.

Artículo 17 Publicación y revisión de las candidaturas

Las candidaturas se harán públicas en espacios web de PODEMOS. Estas listas estarán sujetas a posibles modificaciones antes del período de votación, motivadas por los supuestos que se detallan a continuación.

La Comisión del Consejo Ciudadano para los Procesos Constituyentes Territoriales y la Comisión de Garantías Democráticas revisarán el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso (en especial los relativos a los Principios Éticos) y podrán solicitar los cambios que consideren oportunos para que las candidaturas se ajusten a los mismos, pudiendo incluso solicitar su invalidación si fuera necesario.

Como se ha expuesto anteriormente, durante el proceso de presentación y promoción, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.

Durante las primeras 24 horas desde la publicación de las listas, los/as candidatos/as que detecten errores debidos a problemas técnicos en sus candidaturas podrán solicitar su subsanación, siempre y cuando cumplan con las indicaciones para el envío de correos expuestas en el punto anterior.

Asimismo, durante las primeras 24 horas desde la publicación de las listas se podrá reportar a la Comisión de Garantías Democráticas irregularidades detectadas en las candidaturas por incumplimiento del Código Ético de Podemos o de las normas establecidas en el presente Reglamento, a través del siguiente enlace:

https://participa.podemos.info/es/comision-de-garantias-democraticas

Como se indica en el punto anterior, no se atenderán solicitudes de modificaciones de los datos enviados a través del formulario. Por tanto, los datos introducidos directamente por los candidatos y candidatas a través del formulario habilitado no serán susceptibles de ser subsanados. Las solicitudes de subsanación de errores enviadas después de 24 horas desde la publicación de las listas o que no se ajusten a las indicaciones expuestas, no serán atendidas.

Artículo 18 Campaña electoral de las candidaturas Cada candidatura o lista organizará las actividades que consideren adecuadas para dar difusión a sus miembros.

Con anterioridad al periodo definido de campaña se pueden presentar candidaturas sin pedir el voto, mientras que con posterioridad (es decir, durante las votaciones) sólo se podrán realizar actividades en las que se promueva la participación.

El Consejo Ciudadano Estatal velará para que se habilite un espacio en la web de Podemos para dar a conocer todas las candidaturas en igualdad de condiciones.

El Consejo Ciudadano Estatal impulsará espacios y dinámicas de participación para visibilizar a los diferentes candidatos/as y para fomentar la interlocución de éstos/as con la ciudadanía. La concreción de éstos dependerá de lo que técnicamente se considere más adecuado en función del número de candidaturas y la disponibilidad de medios de la organización.

Siguiendo el principio de neutralidad, a través de sus cuentas oficiales (redes sociales, correo electrónico, etc.) los Círculos y órganos no podrán hacer difusión de alguna candidatura concreta. Los Círculos y órganos están obligados al respeto de este principio y sólo podrán promocionar el proceso en su conjunto y los espacios habilitados para la presentación de todas las candidaturas.

Artículo 19 Procedimiento de voto

El voto se emitirá telemáticamente a través de participa.podemos.info.

Podrán habilitarse mesas presenciales para facilitar el voto telemático a la ciudadanía.

Las candidaturas que no se presenten integradas en listas serán por defecto agrupadas en una única lista en la que sus nombres se mostrarán de modo aleatorio para cada elector/a.

La elección se realizará por listas abiertas, es decir, cada elector/a podrá mostrar su preferencia tanto por listas completas, como por candidatos/as de listas distintas o por candidatos/as que no se hayan integrado en ninguna lista.

Cada elector/a podrá votar a un máximo de personas definido por el tamaño del Parlamento de cada Comunidad Autónoma.

Artículo 20 Período de votación

La votación estará abierta un mínimo de dos días.

Durante todo el período de primarias no se podrán realizar cambios de municipio en el registro de inscripciones de Podemos (en participa.podemos.info estará bloqueado por tanto la posibilidad de cambiar el municipio al que se está adscrito).

Artículo 21 Corrección de los resultados de la votación

Saldrán electas las personas más votadas, independientemente del equipo al que pertenezcan, con la única modificación de la cremallera género.

Las respectivas comisiones electorales distribuirán por provincias a los/las electos atendiendo a los criterios de orden de elección en primarias y numero de curules por provincia, con la salvedad de la voluntad de los/las electos para elegir una prelación inferior.

Artículo 22 Proclamación de los resultados

La Comisión para los Procesos Constituyentes Territoriales del Consejo Ciudadano Estatal proclamará y publicará la lista de resultados un máximo de 48h después de finalizado el proceso.

#### Articulo 23 Reclamaciones

Contra los resultados publicados cabrá recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas sin perjuicio de la presentaci´on de PODEMOS a las elecciones auton´omicas

#### Disposición Adicional Primera

Atendiendo a la especial urgencia del comienzo del proceso de primarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía (la normativa electoral emplaza a la inscripción de listas en un periodo entre 15 y 20 días posteriores al Decreto de convocatoria), y conscientes de que la prioridad del evento electoral impediría la participación efectiva de la ciudadanía en un proceso de elección de órganos relegado por la dinámica comunicativa electoral, se suspende la fase de voctación del proceso de primarias internas en esta Comunidad hasta el 1 de abril de 2015.

#### Disposición Adicional Segunda

El proceso de primarias para el Parlamento Andaluz se define como de urgencia definiéndose los siguientes pasos y plazos:

- Presentación de candidaturas y promoción de las mismas, entre el 30 de enero y el 4 de febrero
- Subsanación de errores 5 de febrero.
- Votaciones, entre el 6 y el 8 de febrero.
- Proclamación de resultados, 9 de febrero.

#### Disposición Adicional Tercera

En ausencia de órganos de dirección andaluces y atendiendo a la especial urgencia del proceso electoral en Andalucía se designa como Comité Electoral y de Campaña para el proceso electoral en Andalucía a los/las siguientes miembros de PODEMOS:

- Teresa Rodríguez, Eurodiputada de PODEMOS
- Begoña Gutiérrez, Secretaria General de Sevilla
- Alberto Matarán, Secretario General de Granada
- Esther Sanz, miembro del Consejo Ciudadano Estatal
- Alberto Montero, miembro del Consejo Ciudadano Estatal
- David Benavides, Secretario de Organización y Participación de Sevilla
- Pablo Pérez, Asistente del grupo parlamentario de PODEMOS en el GUE
- Jesús Rodríguez, miembro de PODEMOS Cádiz

Serán miembros natos de esta Comisión y tendrán responsabilidades específicas el Secretario Político de PODEMOS Íñigo Errejón, quien será el responsable político de la articulación de la campaña electoral en Andalucía con la línea estratégica y el discurso estatal y el Secretario de Organización de PODEMOS, Sergio Pascual, quien será responsable de articular las decisiones entre esta Comisión y los órganos electos de PODEMOS de orden territorial superior e inferior.

#### Disposición Adicional Cuarta

El Consejo Ciudadano Estatal publicará a la mayor brevedad el calendario electoral para el proceso de primarias en el resto de Comunidades Autónomas en las que se celebran elecciones, asi como la composición de los Comités Electorales que estaran coordinadas con el Área de Estrategia y Campañas del Consejo Ciudadano Estatal.

Aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal en sesión de votación extraordinaria con fecha 25 de enero de 2015



#### Reglamento de Primarias. Ciudadanos

http://estatico.vozpopuli.com/upload/Inigo\_Zulet/reglamento-de-primarias.pdf

Anexo. VI. Partidos valencianos y primarias para la elección de candidato a la Presidencia de la Generalitat en la CV.

Benito Sanz Díaz

# C's Ciudadanos

# Reglamento de Elecciones Primarias

Barcelona, 1 de Noviembre de 2014.

#### MARCO ESTATUTARIO

El artículo 5.4 de los Estatutos de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, aprobados en su Tercera Asamblea General, establece el sistema de elecciones primarias como norma general para la designación de los primeros puestos de las diferentes listas electorales que decida presentar el Partido.

El presente Reglamento establece el procedimiento general de celebración de las citadas elecciones, así como los requisitos de postulación para las mismas y otros aspectos relacionados.

La voluntad del Consejo General con la aprobación de este Reglamento es la de facilitar un procedimiento participativo en el que todos los candidatos gocen de tiempo y posibilidades para presentarse en igualdad de condiciones.

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1- REGLAS GENERALES.

Como regla general, la designación de los cinco primeros puestos de las listas electorales del partido se formarán por el sistema de elecciones primarias en las circunscripciones electorales en las que el número de afiliados con derecho a voto sea igual o superior a 150. No obstante, el Comité Ejecutivo podrá decidir la realización de elecciones primarias al primer o primeros puestos de la lista en aquellas circunscripciones con menos de 150 afiliados.

En las circunscripciones donde no se celebren elecciones primarias la responsabilidad de la confección de las listas corresponderá al Comité Ejecutivo. Allí donde sí se celebren primarias también será responsabilidad del Comité Ejecutivo completar la lista en los puestos del sexto en adelante.

#### Artículo 2. ELECTORES.

Serán electores en las elecciones primarias los afiliados adscritos en primera opción a una agrupación incluida en la circunscripción electoral en cuyo ámbito se realicen dichas elecciones, en la fecha en que estas primarias sean convocadas. Además para ser elector se deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 4.5.1 de los Estatutos.

#### Artículo 3. POSTULACION DE CANDIDATOS.

- 3.1- Las listas se elaborarán en dos votaciones separadas: una en la que sólo participarán los candidatos al primer puesto de la lista y otra en la que participarán los candidatos a los puestos 2, 3, 4 y 5.
- 3.2- Para participar como candidato en las elecciones primarias, las personas que se postulen deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a. Estar afiliado al Partido con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones primarias.

1 de noviembre de 2014

- b. Para el caso de candidatos afiliados al Partido, cumplir los requisitos establecidos en el art. 4.5.1 de los Estatutos.
- c. Para postularse al primer puesto de la lista, se exigirá obtener, como máximo, el aval del 10% de los electores de la circunscripción correspondiente. Para postularse a los puestos del 2 al 5 no se solicitarán avales.
- d. Haber suscrito previamente la carta ética y financera aprobada para esos comicios.
- e. Quienes hubieren ostentado cargo público del que se deriven obligaciones económicas hacia el Partido deberán estar al corriente de dichas obligaciones.
- 3.3- El Comité Ejecutivo, mediante acuerdo expreso y motivado, podrá autorizar la presentación de candidatos que no cumplan con los requisitos de las letras a ó c.
- 3.4- Las candidaturas, y en su caso los avales necesarios, se presentarán ante la Secretaría de Organización en el plazo que se establezca en la convocatoria de primarias. Para ello el Comité Ejecutivo deberá aprobar un modelo de aval normalizado, que se comunicará junto con la convocatoria y que se publicará en la web del Partido. En ningún caso un afiliado podrá avalar a dos candidatos distintos para la misma votación.

#### CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

#### Artículo 4. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

4.1- Después de la aprobación por parte del Consejo General del acuerdo de la participación del Partido en una convocatoria electoral para una circunscripción concreta, el Comité Ejecutivo convocará las elecciones primarias para la elaboración de la lista correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, el Partido pondrá sus sedes a disposición de los candidatos para realizar presentaciones, y informará a los afiliados de las presentaciones que vayan a llevarse a cabo.

#### Artículo 5. METODO DE ELECCION.

- 5.1- Se efectuarán dos votaciones separadas, una para el primer puesto de la lista y otra para los puestos 2 a 5.
- 5.2- Votación para el primer puesto de la lista.
- a. Los electores podrán votar a uno sólo de los candidatos.
- b. Será elegido el candidato que obtenga mayor número de votos.
- c. En el caso de que haya un único candidato al primer puesto de la lista, este quedará automáticamente proclamado.
- 5.3- Votación para los puestos 2 a 5.

1 de noviembre de 2014

- a. Los electores podrán emitir tantos votos como puestos a cubrir, es decir, como máximo 4.
- b. Los candidatos se ordenarán en la lista, en los puestos 2 a 5, según el número de votos obtenidos. El resultado obtenido por los candidatos que no sean elegidos para ocupar las posiciones del 2 al 5 no vincula al Comité Ejecutivo a la hora de completar la lista.
- 5.4- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de los Estatutos el Comité Ejecutivo tendrá en todo caso la facultad discrecional de deshacer los empates que se produzcan, completar las listas, así como alterar el orden de los candidatos determinado por la votación de forma motivada.

#### Artículo 6. DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

- 6.1- Las votaciones previstas en el presente Reglamento se celebrarán en la fecha determinada por el Comité Ejecutivo.
- 6.2- La votación podrá ser presencial o telemática.
- 6.3- La votaciónn presencial se realizará mediante voto secreto en urna dispuesta al efecto y como norma general se celebrará en un único emplazamiento. No obstante el Comité Ejecutivo valorará la oportunidad de disponer de diferentes ubicaciones para facilitar la votaciónn.
- 6.4- El horario de las votaciones será establecido por el Comité Ejecutivo, sin que en ningún caso el mismo pueda ser inferior a 5 horas continuadas.
- 6.5- La responsabilidad de la formación de las mesas electorales y del recuento de votos corresponderá a la Comisión de Garantías.
- 6.6- La votación telemática se realizará mediante procedimiento que aseguré las garantías de un proceso democrático y asegure la participación, la seguridad y el voto secreto a todos los votantes. En todo caso la supervisión tanto del proceso como del recuento del voto telemático corresponde a la Comisión de Garantías.
- 6.7- El horario de votaciones en estas votaciones telemáticas no podrá ser inferior a 24 horas.
- 6.8- Una vez finalizado el horario de votación se procederá al recuento. La Comisión de Garantías, responsable del mismo, procederá a su publicación en la página web del Partido al día siguiente de la celebración de las votaciones.

#### **CAPITULO III: NORMAS ESPECIALES**

#### **Artículo 7. ELECCIONES AUTONOMICAS Y GENERALES**

En aquellas elecciones en las que haya más de una circunscripción electoral en las que el comité Ejecutivo considere oportuno presentar un candidato a la presidencia de gobierno (central o autonómico), ese candidato será votado por todos los afiliados adscritos a

1 de noviembre de 2014

todas las agrupaciones pertenecientes a las circunscripciones en las que se desarrollen las elecciones. Es decir, el candidato a presidente de gobierno será elegido mediante primarias en las que participarán todos los afiliados del partido. El candidato a presidente autonómico será elegido mediante primarias en las que participen todos los afiliados adscritos a las agrupaciones que se encuentran en el ámbito territorial de la comunidad autónoma en la que se celebran el proceso electoral.

Una vez elegido el candidato a presidente del gobierno central o autonómico, el Comité Ejecutivo decidirá por cuál de las circunscripciones se presenta como número uno. En esta circunscripción, en el caso de que deban realizarse primarias, sólo se elegirán por este método los puesto 2 a 5.

#### Artículo 8. ELECCIONES AL SENADO

Para designar candidatos al Senado se utilizará el procedimiento descrito en el apartado 5.3 para designar a los candidatos, sin que exista votación separada para el número uno. En este caso se elegirán como candidatos al senado a las tres personas que obtengan más votos.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Este reglamento entra en vigor desde el momento de su aprobación por el Consejo General y su posterior publicación en la zona interna de la web del partido.



## Reglamento de elecciones primarias

http://www.upyd.es/Reglamento-de-elecciones-primarias

Anexo. VI. Partidos valencianos y primarias para la elección de candidato a la Presidencia de la Generalitat en la CV.

Benito Sanz Díaz

#### **REGLAMENTO DE ELECCIONES PRIMARIAS**

El capítulo segundo del título IV de los Estatutos del Partido, aprobados en el II Congreso y en vigor desde el 3 de noviembre de 2013, regula el proceso de elaboración de candidaturas.

Conforme al artículo 55 "Se elegirán mediante primarias los candidatos que opten en nombre del partido a Presidente del Gobierno, Presidente de Comunidad Autónoma, Alcalde, Presidente del Cabildo, del Consejo Insular o de las Juntas Generales, y también el cabeza de lista al Parlamento Europeo y los cabezas de lista de cada provincia en las Elecciones Generales y en las correspondientes Elecciones Autonómicas".

El objeto de este Reglamento es regular ese proceso de primarias para la elección de los candidatos que optan a encabezar las candidaturas que se mencionan en el artículo 55 de los Estatutos citado.

#### Artículo 1.- Comisión Electoral del Partido

- 1.- La Comisión Electoral se encargará de la dirección, ordenación, supervisión y control de los procesos de elecciones primarias, de conformidad con el artículo 36 de los Estatutos.
- 2.- A la Comisión Electoral le corresponde por delegación del Consejo de Dirección interpretar este Reglamento, suplirlo en lo no previsto en él y, en su caso, con respeto a sus principios generales y a los de los Estatutos del partido, adaptar los plazos y procedimientos previstos a las circunstancias que se den en cada caso.

#### Artículo 2.- Censos. Condición de elector y elegible

- 1.-. Los afiliados del partido que estuvieran de alta, en plenitud de derechos con tres meses de antelación a la fecha en que se acuerde la convocatoria electoral a un proceso de primarias y al corriente en el pago de sus cuotas formarán parte del censo de electores que se componga, según el ámbito territorial del proceso electoral.
- 2.- Los simpatizantes formarán parte del censo de electores, en los términos previstos en los artículos 10 y 55 de los Estatutos, en las elecciones primarias para las elecciones del candidato a la presidencia del Gobierno y del cabeza de lista al Parlamento Europeo.
- 3.- Tendrán la condición de elegibles, y podrán presentarse como candidatos a las primarias, los afiliados del partido de alta, en plenitud de derechos en la fecha en que se acuerde la convocatoria y al corriente en el pago de sus cuotas.
- 4.- También tendrán la condición de elegibles los candidatos no afiliados a UPyD propuestos por el Consejo de Dirección de acuerdo a lo previsto en el artículo 55.2.c) de los Estatutos.

#### Artículo 3.- Elaboración del censo de afiliados y simpatizantes.

- 1.- La elaboración del censo compete al Consejo de Dirección conforme al artículo 30.2.s de los Estatutos.
- 2.- La Dirección del Partido comunicará a cada afiliado que reúna los requisitos del artículo anterior su inclusión en el censo correspondiente a cada elección. También efectuará una comunicación a todos los afiliados informándoles de que se ha iniciado la elaboración del censo y de que se ha procedido a efectuar la anterior comunicación a los censados, al objeto de que quien no la haya recibido y se considere con derecho a figurar en el censo haga la reclamación correspondiente.
- 3.- Las reclamaciones se dirigirán al Responsable de Organización del partido por escrito a la dirección de correo electrónico indicada al efecto, en el plazo de tres días desde el envío de la comunicación citada en el apartado anterior. Estas reclamaciones serán resueltas por el Consejo de Dirección con la mayor brevedad posible y de forma definitiva, lo que se comunicará inmediatamente al interesado.
- 4.- Concluido este trámite, se comunicará el censo a la Comisión Electoral para su conocimiento y utilización a efectos de ordenación del proceso.
- 5.- Para los simpatizantes que tengan un año de antigüedad en el partido en la fecha de la convocatoria del proceso de primarias en el que puedan participar según los Estatutos, el Consejo de Dirección habilitará un plazo para que puedan hacer efectivo el pago de la aportación económica mínima necesaria para formar parte del censo electoral.

Lo previsto en los apartados anteriores se aplicará a los simpatizantes con las adaptaciones que resulten precisas por su condición.

#### Artículo 4.- Convocatoria

- 1.- El Consejo de Dirección convocará cada proceso de primarias, determinando la fecha o rango de fechas para su celebración.
- 2.- La Comisión Electoral formalizará la convocatoria de cada proceso de primarias con al menos 15 de antelación al día fijado para la celebración de la votación.

Esa formalización se realizará mediante el envío de un correo electrónico a los afiliados censados, o a través de un medio alternativo igualmente eficaz, y la publicación en la web del territorio correspondiente. En ella deberá figurar el día de celebración de la elección, el plazo de presentación de candidaturas, la duración de la campaña y la información sobre lugares y horarios de votación que sea conocida en el momento del envío.

4.- Los plazos de este reglamento se refieren siempre a días naturales, incluyendo por tanto dentro del cómputo los domingos y festivos.

#### Artículo 5.- Presentación de Candidatos

- 1.- El plazo de presentación de candidatos será de al menos cinco días computados desde el envío de la convocatoria.
- 2.- Los candidatos presentaran su candidatura ante la Comisión Electoral en la dirección de correo electrónico establecida al efecto.
- 3.- En el plazo de tres días, la Comisión Electoral procederá, en su caso, a la proclamación de cada candidatura, ordenando publicarla en el apartado asignado en la web correspondiente.
- 4.- Las candidaturas proclamadas deberán comunicar a la Comisión Electoral la persona/s que serán sus Apoderados en las mesas electorales hasta el tercer día anterior al de celebración de la votación. Sólo podrán ser Apoderados los afiliados en pleno ejercicio de sus derechos.
- 5.- El proceso de primarias quedará desierto si en el plazo previsto para la presentación de candidaturas no se postula ningún candidato. En ese caso se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de los Estatutos.

#### Artículo 6.- Campaña Electoral

- 1.- El desarrollo y la supervisión de la campaña electoral corresponde a la Comisión Electoral, que podrá contar con el apoyo de los órganos correspondientes, si así lo decidiera.
- 2.- Los candidatos podrán hacer envíos de propaganda a los afiliados de su Agrupación Territorial. La Comisión Electoral fijará su número, igual para todos los candidatos, y las directrices formales de esta publicidad, respetando la libertad de cada candidato en lo relativo al contenido, que en ningún caso podrá recoger expresiones indebidas para con los otros candidatos o los afiliados, ser contrarias a los Estatutos o la normativa interna del Partido. Los mismos criterios deberán respetarse en los medios de comunicación externos y en los blogs o webs ajenos al partido.
- 3.- En el área reservada de la web del Partido se habilitará un espacio para publicitar las candidaturas a primarias. La publicidad sólo podrá referirse al candidato que se presente a las primarias; no se podrá hacer publicidad conjunta de candidatos que concurran a procesos de primarias que se celebren simultánea o sucesivamente. Los espacios de publicidad deberán atenerse a las directrices de la Comisión Electoral.
- 4.- La Comisión Electoral podrá acordar la anulación inmediata de una candidatura en caso de incumplimiento de las normas descritas o las que pueda elaborar o completar.

- 5.- Al inicio de la campaña, las candidaturas enviarán a los Consejos Territoriales, con copia a la Comisión Electoral, su solicitud de actos y de uso de locales del partido para que éstos fijen el calendario definitivo y convoquen a los afiliados concernidos.
- 6.- La convocatoria de cualquier acto electoral deberá comunicarse a todos los afiliados del área geográfica concernida a través del Consejo Territorial correspondiente y se publicarán en la sección habilitada de la web, para garantizar la publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades de todos los candidatos.
- 7.- Las decisiones adoptadas por los Consejos Territoriales en esta materia serán susceptibles de reclamación en el plazo máximo de 24 horas ante la Comisión Electoral del partido, que resolverá de forma definitiva y sin ulterior recurso.
- 8.- En atención a los requerimientos legales sobre protección de datos, no se entregará el censo electoral o cualquier otro fichero de datos personales de los afiliados a ningún candidato.

#### Artículo 7.- Jornada electoral. Mesas electorales

- 1.- La votación se realizará mediante voto en urna o sistemas telemáticos de votación que garanticen el voto individual, libre, directo y secreto. En el caso de voto en urna, habrá al menos una Mesa electoral central a la que podrán añadirse mesas electorales auxiliares, y se utilizarán papeletas oficiales según el modelo establecido al efecto por la Comisión Electoral, que se pondrán a disposición de los afiliados junto a las mesas electorales.
- 2.- La Comisión Electoral aprobará el sistema de votación y el número definitivo de mesas auxiliares, previa consulta, en su caso, a Organización nacional, quién emitirá un informe que será vinculante cuando se invoquen razones económicas, organizativas y técnicas.
- 3.- La Mesa electoral central y las auxiliares estarán formadas por un mínimo de tres miembros, actuando uno de ellos como Presidente. La composición de las mesas, tanto central como auxiliares, la fijará la Comisión Electoral, que procederá al nombramiento de sus miembros previa consulta a los órganos territoriales. No podrán formar parte de las mesas electorales los candidatos ni sus apoderados.

#### Artículo 8.- Jornada electoral. Votaciones

- 1.- Los candidatos serán elegidos por el voto individual, directo y secreto de todos los afiliados censados en pleno ejercicio de sus derechos como tales.
- 2.- Se votará como máximo a un candidato, resultando elegido el que mayor número de votos consiga.

- 3.- En el caso de que concurriendo un solo candidato, éste tenga menos de la mitad más uno de los votos favorables de entre los válidamente emitidos, no podrá ser proclamado electo y se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de los Estatutos.
- 4.- En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados en la fecha señalada por la Comisión Electoral.
- 5.- La votación durará un mínimo de tres horas.

#### Artículo 9.- Escrutinio y proclamación de candidatos

- 1.- Cerradas las votaciones, se procederá al escrutinio, cuyo resultado se recogerá en un acta oficial, que será facilitada por la Comisión Electoral, firmada por todos los miembros de la mesa.
- 2.- El presidente de la Mesa central efectuará la proclamación provisional de los resultados e informara de ellos a los Presidentes de las demás mesas. En el caso de que haya más de una mesa electoral y cierren a distintas horas durante la jornada de votación, el resultado de cada una permanecerá en secreto hasta el cierre en la Mesa central.
- 3.- Las impugnaciones al escrutinio o reclamaciones por incidencias durante la jornada electoral deberán constar en el acta correspondiente y el impugnante deberá elevarlas a la Comisión Electoral en el plazo de 24 horas para su resolución, previo informe del Presidente de la correspondiente Mesa Electoral.
- 4.- Cada Presidente remitirá las actas a la Comisión Electoral quien, una vez resueltas eventuales reclamaciones, procederá a la proclamación definitiva de los resultados en el plazo máximo de 5 días desde la recepción de las correspondientes actas.
- 5.- La proclamación definitiva de candidatos quedará suspendida si se interpusiera recurso sobre el escrutinio o reclamaciones sobre incidencias en la jornada electoral de acuerdo con el artículo 10.2 de este Reglamento.
- 6.- Una vez sea firme la proclamación definitiva realizada por la Comisión Electoral, ésta remitirá el acta definitiva de proclamación de candidatos electos al Responsable de Organización del Partido para que se proceda a la conformación de las candidaturas de acuerdo al artículo 56 de los Estatutos.

#### Artículo 10.- Reclamaciones e impugnaciones

1.- Las reclamaciones contra las decisiones adoptadas por la Comisión Electoral en primera instancia deberán interponerse por escrito y de forma motivada en el plazo de 24 horas ante ésta, que resolverá de forma definitiva y sin ulterior recurso en el menor plazo posible.

2.- La anulación de una candidatura por la Comisión Electoral podrá ser recurrida ante la Comisión de Garantías en el plazo de 24 horas y resueltas en el plazo de 48 horas.

#### **Disposición Adicional Primera**

En los procesos de primarias, la Comisión Electoral, atendiendo al número de afiliados censados, podrá acordar que la elección del cabeza de lista se celebre en asamblea electiva con arreglo a las directrices que la propia Comisión Electoral establezca.

#### Disposición Adicional Segunda

La Comisión Electoral, atendiendo a la naturaleza del proceso, podrá acordar la creación de comisiones electorales de ámbito territorial, que actuarán como órgano de apoyo de la Comisión Electoral.

#### **Disposición Adicional Tercera**

Para el cómputo de la antigüedad de simpatizante a efectos de participar en un proceso de primarias, se tendrá en cuenta la previa que hubiera podido tener como afiliado siempre que reúna los siguientes requisitos: 1) que no haya discontinuidad entre la condición de afiliado y la de simpatizante y 2) que cuando dejó de ser afiliado estuviera al corriente del pago de todas sus cuotas.

#### **Disposición Adicional Cuarta**

Los afiliados en plenitud de sus derechos que no estuvieran al corriente en el pago de alguna de sus cuotas podrán ponerse al corriente antes de la elaboración del censo definitivo en el plazo que se conceda al efecto.

#### **Disposición Adicional Quinta**

A la Comisión Electoral le corresponde interpretar el presente Reglamento, suplirlo en lo no previsto en él y, en su caso, con respeto a sus principios generales y a los de los Estatutos del partido, adaptar los plazos y procedimientos previstos en este Reglamento a las circunstancias que puedan surgir durante este proceso.

#### **Disposición Final**

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por el Consejo Político.